



UNIVERSIDAD PRIVADA TELESUP
FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y
CONTABLES
ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD Y
FINANZAS

TESIS

INFRACCIONES TRIBUTARIAS EN LAS INVERSIONES
DE LAS MYPES DEL RUBRO FERRETERO DEL DISTRITO
DE AYACUCHO PERIODO 2018-2019

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
CONTADOR PÚBLICO

AUTOR:

Bach. JAVIER PAÑAHUA PEREZ

LIMA - PERÚ

2021

ASESOR DE TESIS

Dra. TERESA GIOVANNA CHIRINOS GASTELÚ

JURADO EXAMINADOR

Dr. FERNANDO LUIS TAM WONG
Presidente

Mg. FRANCISCO EDUARDO DIAZ ZARATE
Secretario

Dra. ANA CONSUELO TINEO MONTESINOS
Vocal

DEDICATORIA

Este trabajo está dedicado a la familia, por ser el motor que ayuda a seguir en el logro de las metas y objetivo profesional.

AGRADECIMIENTO

Al Creador, por permitir el inmerecido privilegio de la vida.

A mi institución universitaria, por la oportunidad de crecer profesionalmente.

A todos los docentes por su experiencias, aprendizajes y enseñanzas.

A todos mis compañeros por recorrer juntos esta meta trazada.

RESUMEN

Esta investigación titulada, "Infracciones tributarias en las inversiones de las MYPES del rubro ferretero del distrito de Ayacucho período 2018-2019". Tuvo como objetivo: determinar cómo repercute las infracciones tributarias en las inversiones de las MYPES del rubro ferretero del distrito de Ayacucho período 2018- 2019. La metodología que se utilizó fue: cuantitativa, de método hipotético-deductivo, de nivel descriptivo-correlacional, de diseño no experimental, transversal y correlacional, aplicando la técnica de la encuesta a una muestra de 08 MYPES. El instrumento que se usó para recabar los datos consistió en un cuestionario. Se obtuvieron los siguientes resultados: el resultado con Pearson evidencia una correlación positiva y alta es decir ,877 y la Sig. bilateral es de ,004 (Para que exista significancia los parámetros son entre ,000 a ,005) con base a esto, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alterna que señala: las infracciones tributarias afectan negativamente las inversiones de las MYPES del rubro ferretero del distrito de Ayacucho. Además, el coeficiente de correlación de Pearson es $r = 0,877$ que tiene una alta correlación entre infracciones tributarias y las inversiones.

Palabras clave: Infracciones tributarias e inversiones.

ABSTRACT

This investigation entitled, "Tax offenses in the investments of the MYPES of the hardware sector of the district of Ayacucho period 2018-2019". Its objective was to: Determine how the tax offenses affect the investments of the MYPES of the hardware sector of the district of Ayacucho period 2018-2019. The methodology used was: quantitative, hypothetical-deductive method, descriptive-correlational level, of non-experimental, cross-sectional and correlational design, applying the survey technique to a sample of 08 MYPES. The instrument used to collect the data consisted of a questionnaire. The following results were obtained: The result with Pearson shows a positive and high correlation, that is, 877 and the bilateral Sig. Is .004 (For there to be significance, the parameters are between .000 to .005) based on this, rejects the null hypothesis and accepts the alternative hypothesis that indicates: tax offenses negatively affect the investments of the MYPES of the Hardware sector of the district of Ayacucho. Furthermore, the Pearson Correlation coefficient is $r = 0.877$ which has a high correlation between tax offenses and investments.

Key Words: Tax offenses. Investments.

ÍNDICE DE CONTENIDO

CARÁTULA	i
ASESOR DE TESIS	ii
JURADO EXAMINADOR	iii
DEDICATORIA	iv
AGRADECIMIENTO	v
RESUMEN	vi
ABSTRACT	vii
ÍNDICE DE CONTENIDO	viii
ÍNDICE DE TABLAS	x
ÍNDICE DE FIGURAS	xiv
INTRODUCCIÓN	xvii
I. PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	21
1.1. Planteamiento del problema	21
1.2. Formulación del problema	23
1.2.1. Problema general	23
1.2.2. Problemas específicos	23
1.3. Justificación del estudio	23
1.3.1. Justificación social	23
1.3.2. Justificación económica	24
1.4. Objetivos de la investigación	24
1.4.1. Objetivo general	24
1.4.2. Objetivos específicos	24
II. MARCO TEÓRICO	26
2.1. Antecedentes de la investigación	26
2.1.1. Antecedentes nacionales	26
2.1.2. Antecedentes internacionales	28
2.2. Bases teóricas de las variables	31
2.2.1. Infracción tributaria	31
2.2.2. Inversión	40
2.3. Definición de términos básicos	45

III. MARCO METODOLÓGICO.....	47
3.1. Hipótesis de la investigación	47
3.1.1. Hipótesis general	47
3.1.2. Hipótesis específicas	47
3.2. Variables de estudio	47
3.2.1. Definición conceptual.....	47
3.2.2. Definición operacional	48
3.3. Tipo y nivel de la investigación	48
3.3.1. Tipo de investigación	48
3.3.2. Nivel de la investigación	49
3.4. Diseño de la Investigación.....	49
3.5. Población y muestra de estudio.....	49
3.5.1. Población	49
3.5.2. Muestra.....	49
3.6. Técnicas e Instrumentos de recolección de datos.....	50
3.6.1. Técnicas de recolección de datos.....	50
3.6.2. Instrumentos de recolección de datos	51
3.7. Método de análisis de datos	51
3.8. Aspectos éticos	52
IV. RESULTADOS	53
V. DISCUSIÓN	128
5.1. Análisis de discusión de resultados.....	128
VI. CONCLUSIONES	130
VII. RECOMENDACIONES.....	131
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	132
ANEXOS	137
Anexo 1: Matriz de consistencia	138
Anexo 2: Matriz de operacionalización de variables	139
Anexo 3: Instrumento para recolección de datos	140
Anexo 4: Validación del instrumento	142
Anexo 5: Base de datos en SPSS	146

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1.	Estructura Financiera	41
Tabla 2.	Clasificación de las Inversiones Corrientes	42
Tabla 3.	Clasificación de las Inversiones Inmovilizadas	44
Tabla 4.	Empresas que pasaron al Remype en el 2020.....	50
Tabla 5.	Género de los representantes legales según MYPES.....	54
Tabla 6.	Edad del Representante Legal según MYPES.....	55
Tabla 7.	Grado de instrucción del Representante Legal de la empresa	56
Tabla 8.	¿Qué tiempo tiene su negocio?.....	57
Tabla 9.	¿El manejo de su negocio lo lleva un contador público?	58
Tabla 10.	¿Conoce usted sus obligaciones como contribuyente del régimen general?	59
Tabla 11.	¿Qué motivo a usted acogerse al Régimen General?.....	60
Tabla 12.	¿Conoce usted qué son tributos y para qué sirven?	61
Tabla 13.	¿Cómo califica usted los conocimientos tributarios que tiene?	62
Tabla 14.	¿Revisa usted su Buzón sol de la SUNAT?	63
Tabla 15.	¿Usted realiza un regular seguimiento de las declaraciones que realiza su contador ante la SUNAT?	64
Tabla 16.	¿Recibe usted capacitación sobre infracciones tributarias por alguna empresa de asesoramiento tributario o la SUNAT?	65
Tabla 17.	¿Usted tiene conocimiento de las infracciones tributarias y sus sanciones?	66
Tabla 18.	¿Considera usted excesivos las sanciones por infracciones tributarias impuestas por la SUNAT?	67
Tabla 19.	¿Qué conllevó al incumplimiento de sus obligaciones tributarias?.....	68
Tabla 20.	¿Fue sancionado alguna vez por la infracción de no emitir y/o no otorgar comprobante de pago?	69
Tabla 21.	¿Cuántas veces fue sancionado por la infracción de no emitir y/u otorgar comprobante de pago?	70
Tabla 22.	¿Fue sancionado alguna vez por la infracción de Transportar bienes sin la correspondiente Guía de Remisión?	71
Tabla 23.	¿Cuántas veces fue sancionado por la infracción de Transportar bienes	

	sin la correspondiente Guía de Remisión?	72
Tabla 24.	¿Fue sancionado alguna vez por la infracción de Remitir bienes sin su correspondiente comprobante de pago?	73
Tabla 25.	¿Cuántas veces fue sancionado alguna vez por la infracción de Remitir bienes sin su correspondiente comprobante de pago?	74
Tabla 26.	¿Cuánto son los ingresos por la cuales no otorga comprobante de pago?	75
Tabla 27.	¿Cuánto le ha afectado las infracciones Tributarias en la liquidez de su empresa?	76
Tabla 28.	¿Cuenta con unidades de transporte?	77
Tabla 29.	¿Cuánto le ha afectado económicamente el internamiento temporal del vehículo?	78
Tabla 30.	¿Cuánto le ha afectado económicamente la sanción con comiso de bienes?	79
Tabla 31.	¿Cuánto le ha afectado económicamente el cierre Temporal de su establecimiento?	80
Tabla 32.	¿Cuánto le ha afectado económicamente la sanción por multa?	81
Tabla 33.	¿Cuánto le ha afectado las sanciones tributarias por cometer infracciones en su capital de trabajo?	82
Tabla 34.	Edad del contador de la empresa ferretera	83
Tabla 35.	¿Fue sancionado por la infracción de usar comprobantes o documentos falsos?	84
Tabla 36.	¿Cuántas veces fue sancionado por la infracción de usar comprobantes o documentos falsos?	85
Tabla 37.	¿Fue sancionado alguna vez por la infracción de llenado de libros contables y/o registro de forma incorrecta?	86
Tabla 38.	¿Cuántas veces fue sancionado por la infracción de declarar cifras o datos falsos?	87
Tabla 39.	¿Fue sancionado usted alguna vez por la infracción de no presentar las declaraciones en los plazos establecidos?	88
Tabla 40.	¿Cuántas veces fue sancionado usted alguna vez por la infracción de no presentar las declaraciones en los plazos establecidos?	89
Tabla 41.	¿Fue sancionado alguna vez por la infracción de omitir registrar ingreso en sus declaraciones?	90

Tabla 42. ¿Cuántas veces fue sancionado por la infracción de omitir registrar ingreso en sus declaraciones?	91
Tabla 43. ¿Fue sancionado alguna vez por la infracción de omitir llevar los libros y/o registro de contabilidad?.....	92
Tabla 44. ¿Cuántas veces fue sancionado por la infracción de omitir llevar libros y/o registros de contabilidad?	93
Tabla 45. Análisis documentarios de las MYPES.....	94
Tabla 46. Multas aplicadas por la Intendencia Regional de Ayacucho en los años 2018-2019 por diferentes tipos de infracciones en el distrito de Ayacucho.....	96
Tabla 47. Estado situacional de las multas aplicadas en el periodo 2018-2019..	97
Tabla 48. Estado del Contribuyente al periodo 2019.....	98
Tabla 49. Estado de Situación Financiera (Análisis horizontal).....	99
Tabla 50. Estado de Resultados (Análisis horizontal)	100
Tabla 51. Estado de Situación Financiera (Análisis horizontal).....	101
Tabla 52. Estado de Resultados (Análisis horizontal)	103
Tabla 53. Estado de Situación Financiera (Análisis horizontal).....	104
Tabla 54. Estado de Resultados (Análisis horizontal)	105
Tabla 55. Estado de Situación Financiera (Análisis horizontal).....	106
Tabla 56. Estado de Resultados (Análisis horizontal)	107
Tabla 57. Estado de Situación Financiera (Análisis horizontal).....	108
Tabla 58. Estado de Resultados (Análisis horizontal)	110
Tabla 59. Estado de Situación Financiera (Análisis horizontal).....	111
Tabla 60. Estado de Resultados (Análisis horizontal)	112
Tabla 61. Estado de Situación Financiera (Análisis horizontal).....	113
Tabla 62. Estado de Resultados (Análisis horizontal)	115
Tabla 63. Estado de Situación Financiera (Análisis horizontal).....	116
Tabla 64. Estado de Resultados (Análisis horizontal)	117
Tabla 65. Coeficiente de Liquidez	118
Tabla 66. Coeficiente de Prueba Ácida	119
Tabla 67. Capital de Trabajo	120
Tabla 68. Rentabilidad de Ventas	121
Tabla 69. Rentabilidad de los activos.....	122

Tabla 70. Correlación Infracciones tributarias e inversión	124
Tabla 71. Correlación Infracciones tributarias e inversión corriente	126
Tabla 72. Correlación Infracciones tributarias e Inversión inmovilizada	127

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1. Género de los representantes legales según MYPES.....	54
Figura 2. Edad de los Representantes Legales según MYPES.....	55
Figura 3. Grado de instrucción del Representante Legal de la empresa	56
Figura 4. ¿Qué tiempo tiene su negocio?.....	57
Figura 5. ¿El manejo de su negocio lo lleva un contador público?.....	58
Figura 6. ¿Conoce usted sus obligaciones como contribuyente del régimen general?	59
Figura 7. ¿Qué motivo a usted acogerse al Régimen General?.....	60
Figura 8. ¿Conoce usted que son tributos y para qué sirven?	61
Figura 9. ¿Cómo califica usted los conocimientos tributarios que tiene?	62
Figura 10. ¿Revisa usted su Buzón sol de la SUNAT?	63
Figura 11. ¿Usted realiza un regular seguimiento de las declaraciones que realiza su contador ante la SUNAT?	64
Figura 12. ¿Recibe usted capacitación sobre infracciones tributarias por alguna empresa de asesoramiento tributario o la SUNAT?	65
Figura 13. ¿Usted tiene conocimiento de las infracciones tributarias y sus sanciones?	66
Figura 14. ¿Considera usted excesivos las sanciones por infracciones tributarias impuestos por la SUNAT?	67
Figura 15. ¿Qué conlleva al incumplimiento de sus obligaciones tributarias?.....	68
Figura 16. ¿Fue sancionado alguna vez por la infracción de no emitir y/o no otorgar comprobante de pago?	69
Figura 17. ¿Cuántas veces fue sancionado por la infracción de no emitir y/u otorgar comprobante de pago?	70
Figura 18. ¿Fue sancionado alguna vez por la infracción de Transportar bienes sin la correspondiente Guía de Remisión?	71
Figura 19. ¿Cuántas veces fue sancionado por la infracción de Transportar bienes sin la correspondiente Guía de Remisión?	72
Figura 20. ¿Fue sancionado alguna vez por la infracción de Remitir bienes sin su correspondiente comprobante de pago?	73

Figura 21. ¿Cuántas veces fue sancionado alguna vez por la infracción de remitir bienes sin su correspondiente comprobante de pago?	74
Figura 22. ¿Cuánto son los ingresos por la cuales no otorga comprobante de pago?	75
Figura 23. ¿Cuánto de ha afectado las infracciones Tributarias en la liquidez de su empresa?	76
Figura 24. ¿Cuenta con unidades de transporte?	77
Figura 25. ¿Cuánto le ha afectado económicamente el internamiento temporal del vehículo?	78
Figura 26. ¿Cuánto le ha afectado económicamente la sanción con comiso de bienes?.....	79
Figura 27. ¿Cuánto le ha afectado económicamente el cierre temporal de su establecimiento?.....	80
Figura 28. ¿Cuánto le ha afectado económicamente la sanción por multa?	81
Figura 29. ¿Cuánto le ha afectado las sanciones tributarias por cometer infracciones en su capital de trabajo?	82
Figura 30. Edad del contador de la empresa ferretera	83
Figura 31. ¿Fue sancionado por la infracción de usar comprobantes o documentos falsos?	84
Figura 32. ¿Cuántas veces fue sancionado por la infracción de usar comprobantes o documentos falsos?.....	85
Figura 33. ¿Fue sancionado alguna vez por la infracción de llenado llevado de libros contables y/o registro de forma incorrecta?	86
Figura 34. ¿Cuántas veces fue sancionado por la infracción de declarar cifras o datos falsos?	87
Figura 35. ¿Fue sancionado usted alguna vez por la infracción de no presentar las declaraciones en los plazos establecidos?.....	88
Figura 36. ¿Cuántas veces Fue sancionado usted alguna vez por la infracción de no presentar las declaraciones en los plazos establecidos?	89
Figura 37. ¿Fue sancionado alguna vez por la infracción de omitir registrar ingreso en sus declaraciones?.....	90
Figura 38. ¿Cuántas veces fue sancionado por la infracción de omitir registrar ingreso en sus declaraciones?	91

Figura 39. ¿Fue sancionado alguna vez por la infracción de omitir llevar los libros y/o registro de contabilidad?.....	92
Figura 40. ¿Cuántas veces fue sancionado por la infracción de omitir llevar los libros y/o registro de contabilidad?	93
Figura 41. Región de aceptación y rechazo para contrastación de Hipótesis General.....	123
Figura 42. Región de aceptación y rechazo para correlación infracciones tributarias e inversión corriente.....	125
Figura 43. Región de aceptación y rechazo para contrastación de Infracciones tributarias e inversión inmovilizada.....	127

INTRODUCCIÓN

Desde los tiempos más remotos han existido tributos y junto a ellos, las sanciones por incumplir las obligaciones tributarias haciendo muchas veces una tributación injusta y excesiva. De hecho, para Annibaldi y Piccioni (2012), “las infracciones tributarias es un fenómeno que afecta a todas las empresas del mundo”.

Toda empresa desde el momento de iniciar actividades afronta diversas contingencias, uno de los principales problemas que se presenta comúnmente es la comisión de infracciones de carácter tributario, situación que conlleva obligatoriamente a la aplicación de sanciones, generando así, un inevitable perjuicio en sus inversiones corrientes e inversiones inmovilizadas.

De este modo, la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración tributaria (SUNAT), es el ente principal de administrar, aplicar, fiscalizar y recaudar los tributos internos del gobierno nacional. Este ejercerá su facultad de imponer sanciones de acuerdo a los principios de legalidad, tipicidad y proporcionalidad. Así mismo, tiene la facultad discrecional de determinar y sancionar administrativamente las infracciones tributarias.

En principio, debe considerarse que el establecimiento de infracciones y la aplicación de sanciones constituyen manifestaciones de la potestad sancionadora del Estado, a través del cual se busca asegurar y cautelar el cumplimiento de los mandatos para satisfacer los intereses generales de la sociedad.

En el Perú, el incumplimiento de las normas tributarias se ha convertido a través de los años en un problema generalizado, con consecuencias económicas y sociales muy graves, generando que una gran cantidad de empresas incurran en infracciones tributarias ocasionando pérdidas significativas, como consecuencia de las sanciones, lo que representa un obstáculo en el crecimiento económico de las empresas, ya que no cuentan con una estrategia fiscal lo cual repercute generando inestabilidad económica.

En el año 2018, según informe de la SUNAT, esta sancionó a 828

contribuyentes en diferentes distritos de Lima por no cumplir con su obligación de entregar comprobantes de pago, los distritos con mayor incidencia fueron Lima Cercado y Miraflores, informó el diario Gestión (2018, p.1). La infracción tributaria conllevó al cierre de establecimiento y algunas multas en sustitución a este, generando pérdida de ventas de las MYPES o el pago de 1 UIT por multa afectando su utilidad y capital de trabajo, restándole así liquidez y desarrollo como empresa.

La mayoría de las MYPES se acogen a regímenes tributarios (los regímenes tributarios son aquellas categorías en las cuales toda persona natural o jurídica que posee o va iniciar un negocio deberá estar registrada ante la SUNAT que establece los pagos de impuestos nacionales. El contribuyente puede acogerse de acuerdo con los ingresos, así como también los libros contables y tributos que deberá pagar. Entre ellos encontramos el régimen general, régimen Mypes tributario, régimen especial de renta y el nuevo rus que les permitan crecer dentro de un mercado competitivo, sin embargo, estos regímenes les obligan a afrontar mayores obligaciones tributarias dependiendo de los regímenes que adopten.

Teniendo en cuenta las diversas modificaciones del sistema tributario, cuya normativa es técnica y confusa, haciendo que este no sea sencillo ni claro, por el contrario, sea complejo, confuso y formalista, resulta sumamente engorroso y de difícil comprensión para la mayoría de los contribuyentes, sobre todo, para las micro y pequeñas empresas al no contar con un asesoramiento adecuado.

El Código Tributario aún contiene medidas fiscales que asfixian al contribuyente, como consecuencia muchos contribuyentes incumplen con sus obligaciones por falta de conocimiento de las normas, desconocimiento de la rigidez de estas, por falta de una cultura tributaria, por descuido o de forma intencional o por falta de liquidez, una muestra de ello, es que aquel que omite o cometa errores en sus obligaciones formales y sustanciales, pueden incurrir en infracciones los cuales acarrearán en multas onerosas, el pago de intereses, decomiso de bienes, internamiento temporal de vehículos y el cierre temporal del establecimiento que podrían comprometer la situación económica y financiera (la situación económica es la cantidad de bienes y activos que posee la persona,

empresa o sociedad y la situación financiera es la capacidad que tiene la empresa, persona o sociedad para hacer frente a sus deudas) de una MYPES, limitando así su crecimiento en el mercado. De tal manera, que cuando la SUNAT aplique las sanciones a estas pequeñas empresas estas se vean aquejadas por pérdidas económicas tales como dinero, bienes muebles e inmuebles e incluso pérdida de prestigio.

En la actualidad la región de Ayacucho cuenta con 14847 empresas registradas en la SUNAT en estado activo que desarrollan actividad lucrativa, de las cuales 1593 empresas inscritas en la SUNAT realizan actividades ferreteras, de ellas 1034 son activas y 559 se encuentran en estado de baja definitiva, de oficio y suspensión temporal. (SUNAT, 2019).

Las empresas ferreteras poco a poco han logrado obtener una participación, dentro de la economía de la región, sin embargo, actualmente algunas micro y pequeñas empresas que conforman el sector ferretero del distrito de Ayacucho, incurrir en reiteradas infracciones tributarias contempladas en el Texto Único Ordenado del Código Tributario (aprobado mediante DS. 133-2013-EF), debido a que es uno de los sectores de mayor movimiento comercial lo que les hace más propensos a caer en infracciones tributarias, según informe de la SUNAT, uno de los sectores de mayores niveles de incumplimiento después de restaurantes y hospedajes se encuentra en construcción- sector ferretero minorista con un 63% de evasión del IGV, que representa a 175 millones (Emprendedor SUNAT, 2017) y son estas empresas que en la actualidad se encuentran con deudas coactivas remitidas a centrales de riesgo. Actualmente en el distrito de Ayacucho existen 37 empresas ferreteras que han incurrido en infracciones, de las cuales aproximadamente un 75% incurrir en infracciones por omisión y el 35% por acción.

Por lo tanto, para abordar el presente trabajo de investigación, se ha realizado conforme con lo que establecido en la normativa vigente de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga; por el cual está estructurado en 7 capítulos como se indica a continuación:

El capítulo I: problema de investigación. Presenta la problemática que será abordada, así como el problema general y los específicos que conllevaron a realizar la investigación. Presentando además la justificación para su elaboración y los objetivos que ésta persigue.

El capítulo II: marco teórico. Contiene el marco histórico, sistema teórico, marco referencial y marco conceptual; en las cuales se mencionan los antecedentes que se plantean sobre la materia y las bases teóricas de referencias.

El capítulo III: marco metodológico. Se señala el marco metodológico el cual permitió desarrollar la investigación, incluyendo: el tipo y nivel de la investigación, población, las técnicas de investigación, procedimientos y recursos disponibles.

El capítulo IV: resultados. Se presenta el análisis de los resultados o datos obtenidos, procesados de acuerdo a los objetivos planteados en la investigación.

El capítulo V: discusión. Contiene aporte e implicancias científicas, comentario de hipótesis, planteamiento de nuevas conjeturas e importancia del trabajo en relación a otras investigaciones similares. Por último, se presentan las conclusiones en el fin de argumentar y facilitar la toma de decisiones financieras para dar una recomendación a la investigación. Finalmente, en los capítulos VI y VII se abordaron las conclusiones y recomendaciones a las que se llegaron respectivamente como resultado de la presente investigación.

I. PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. Planteamiento del problema

Las infracciones tributarias por acción como usar comprobantes o documentos falsos para respaldar las anotaciones en los libros de contabilidad, en las empresas ferreteras el problema se presenta principalmente en el hecho de no tener sustento de las transacciones efectuadas, recurriendo a obtener a cualquier título, comprobantes de pago, guías de remisión, notas de crédito o notas de débito, bancarizaciones, además, se emite una factura o comprobante de pago por una operación inexistente o simulada, es decir, nunca se produjo la compra de bienes o prestación de servicios con el fin de pagar menos impuesto, no son conscientes de la multa que este tipo de infracción puede generar en una posible fiscalización.

Llenado llevado de los libros y registros contables de forma incorrecta, esto debido a que los contribuyentes en algunos casos contratan los servicios profesionales de un contador que no se encuentra capacitado, y desconoce los requisitos señalados por el gobierno mediante reglamentos de la normativa tributaria, ocasiona así el pago de una multa.

Declarar cifras o datos falsos, esto con la intención de generar aumentos indebidos de saldos o créditos a favor del deudor tributario, sin importar que esto podría ocasionar una multa en una posible fiscalización.

Infracciones tributarias por omisión. Con la obligación de emitir, otorgar y/o exigir comprobantes de pago, ya que la mayoría de los contribuyentes evitan entregar estos comprobantes en operaciones con consumidores finales, con el fin de no tributar por estas operaciones. Registrar el débito fiscal. Además, el uso de documentos que no cumplen los requisitos para considerarse comprobantes de pago, debido a factores internos como la actitud, la voluntad, o la cultura de los contribuyentes ante sus obligaciones fiscales y la compra informal, ocasionando clausuras o multas.

Transportar y remitir bienes sin el correspondiente comprobante de pago y documentos complementarios a estos, muchas veces por descuido y

desconocimiento de los dueños, ya que al trasladar sin la guía de remisión significaría que del mismo modo no emitirá comprobante alguno en la venta de los mismos, generando un inevitable comiso de bienes y/o internamiento temporal del vehículo.

No presentar las declaraciones en los plazos establecidos debido al descuido de los encargados de la contabilidad, al no cumplir a cabalidad con las obligaciones tributarias dentro de los plazos establecidos y el desconocimiento de los dueños al no realizar consultas de su “reporte tributario” en la página de la SUNAT, ocasionando una multa.

Omitir registrar ingresos en sus declaraciones, muchas veces realizados de forma intencional con el fin de no registrar el débito fiscal, y así pagar menor impuesto o generar mayor crédito fiscal, sin tener en cuenta la multa que puede ocasionar.

Omitir llevar los libros de contabilidad, u otros libros y/o registros exigidos por ley, esto debido a irresponsabilidad, descuido y negligencia del contador con el contribuyente, desconociendo así también la multa que puede acarrear dicha infracción. El no cumplimiento de estas obligaciones conlleva a ser sancionados con:

- Multas significativas que hoy no pueden pagar.
- Pérdida de ventas por cierres temporales
- Internamiento temporal de vehículos
- Comiso de bienes.

Viéndose limitadas sus posibilidades de crecimiento, las cuales les perjudican respecto a su situación económica y financiera, de esta manera se genera un sistema que resta capital de trabajo a la empresa y en algunos casos, se verán obligadas a ingresar o retornar a la informalidad. (aumentar pronóstico y control pronóstico)

1.2. Formulación del problema

1.2.1. Problema general

Luego de expresar la problemática de las infracciones tributarias en las inversiones de las MYPES del rubro ferretero del distrito de Ayacucho durante los periodos 2018 al 2019, se ha establecido que el enunciado del problema general de la investigación sea el siguiente: ¿Cómo afectan las infracciones tributarias en las inversiones de las MYPES del rubro ferretero del distrito de Ayacucho, período 2018-2019?

1.2.2. Problemas específicos

De igual forma para poder ayudar a fortalecer el enunciado del problema general, se ha planteado formular enunciados para los problemas específicos que son los siguientes:

PE 1 ¿Cómo afecta la infracción tributaria de acción y omisión en la inversión corriente?

PE 2 ¿Cómo afectan las infracciones tributarias por acción y omisión en las inversiones inmovilizadas?

1.3. Justificación del estudio

La presente investigación está enfocada bajo dos justificaciones donde se explica el porqué del estudio de las infracciones tributarias en las MYPES del sector ferretero del distrito de Ayacucho, para lo cual procedemos a explicar cada justificación:

1.3.1. Justificación social

Las MYPES del rubro ferretero del distrito de Ayacucho, es uno sectores de mayor movimiento comercial lo que les hace más propensos a caer en infracciones tributarias, son estas las que no han encontrado en la formalidad, el acceso al crecimiento en el mercado, con las sanciones impuestas por el incumplimiento de sus obligaciones tributarias las MYPES perdieron gran parte de su inversión corriente, inversión inmovilizada y otras desaparecieron del mercado,

lo que desmotiva al surgimiento de empresas.

1.3.2. Justificación económica

Para muchos empresarios del sector ferretero su única fuente de ingresos es la que les genera su empresa, ya que son en su gran mayoría personas con bajo nivel de instrucción y que al verse afectados por las infracciones tributarias las cuales acarrearán en sanciones con multas significativas que hoy no pueden pagar, pérdida de ventas por cierres temporales e internamiento temporal de vehículos ven limitadas sus posibilidades de crecimiento los cuales les perjudican respecto a su situación económica y financiera. También es conveniente señalar que el problema de las infracciones tributarias es un problema de cultura que debe ser tratado ya que muchos contribuyentes desconocen aspectos tributarios y más aún cuanto puede afectar económicamente una infracción. Por ello, es importante estudiar la situación actual en que se encuentran los micros y pequeñas empresas que infringieron las normas tributarias para así mejorar el comportamiento tributario de estas.

1.4. Objetivos de la investigación

1.4.1. Objetivo general

OG Determinar cómo afectan las infracciones tributarias en las inversiones de las MYPES del rubro ferretero del distrito de Ayacucho, período 2018-2019.

1.4.2. Objetivos específicos

OE 1 Determinar el efecto de las infracciones tributarias por acción y omisión en las inversiones corrientes.

OE 2 Determinar el efecto de las infracciones tributarias por acción y omisión en las inversiones inmovilizadas.

También, en el presente trabajo de investigación se ha determinado como variable independiente (causa del problema): infracciones tributarias, y sus indicadores: acción y omisión, la variable dependiente (efecto del problema): Inversión, cuyos indicadores son: inversión corriente, inversión inmovilizada.

Por otro lado, la investigación nos permitirá que los dueños y responsables de llevar la contabilidad de las MYPES del sector ferretero puedan tener un amplio conocimiento de su situación tributaria y puedan cumplir con sus obligaciones tributarias de una forma correcta.

Así también la investigación aportará evidencias empíricas sobre la importancia de la cultura tributaria y el cumplimiento de obligaciones tributarias para que así puedan realizar una planificación tributaria que les ayudará a tomar medidas preventivas y establecer mecanismos que eviten sanciones por parte de la administración tributaria y puedan crecer de manera correcta y de una forma ordenada. Dada la gran importancia que cobra el tema de infracciones tributarias, las cuales se han ido incrementando en los últimos años y es este uno de los factores que aquejan el desarrollo de las MYPES y en general del desarrollo nacional.

II. MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de la investigación

2.1.1. Antecedentes nacionales

Odar (2018), llevó a cabo un trabajo de investigación titulado: “Sanciones e infracciones tributarias en las Pymes en la región Lambayeque” para optar al título profesional de abogado, cuyo objetivo fue: determinar la aplicación del procedimiento sancionador e implementación de las sanciones a las infracciones tributarias en las pymes en la región Lambayeque. Para ello, se aplicó el enfoque cuantitativo, con diseño descriptivo- explicativo, tipo correlacional no experimental, utilizando la encuesta y entrevista como instrumentos de recolección de datos, con una población de 1.167 personas, con una muestra de aplicación de 289 informantes, integrados por especialistas en derecho tributario, administrativo, contadores, jueces y empresarios pymes. El trabajo de investigación concluyó que, las empresas Pymes en su condición de contribuyentes, se vieron afectadas por la inadecuada aplicación normativa de gradualidad de la multa derivada de la sanción administrativa, en el procedimiento administrativo sancionador por parte de la Administración Tributaria de la región Lambayeque.

Por su parte, Rodríguez (2018), desarrolló un trabajo de investigación al que tituló: “Relación entre la cultura de percepción tributaria con las infracciones tributarias en micro y pequeños empresarios de la APIAT, 2018”, cuyo objetivo general consistió en determinar la relación entre la cultura de percepción tributaria con las infracciones tributarias en los micros y pequeños empresarios de la Asociación de Pequeños Industriales y Artesanos de Trujillo, 2018. Aplicando para ello, un estudio descriptivo-correlacional en 85 micro y pequeños empresarios de una población compuesta por 218 micro y pequeños empresarios pertenecientes a la Asociación de Pequeños Industriales y Artesanos de Trujillo (APIAT) durante el año 2018. Se utilizó un cuestionario de auto-referencia con abordaje persona a persona, para recolectar la información pertinente. Se concluyó que, la cultura de percepción tributaria se relaciona significativamente con los tipos de infracciones tributarias en un nivel alto ($r = ,738$ y $r^2 = ,544644$). La información y

conocimientos sobre tributación se relaciona significativamente, pero baja con los tipos de infracciones tributarias (Eta es ,264 y eta cuadrado de ,069696). La valoración tributaria se relaciona significativamente con las infracciones tributarias en un nivel moderado (eta es ,603 y eta cuadrado ,363609). La conciencia tributaria está relacionada significativamente en un nivel moderado con los tipos de infracciones tributarias (eta es ,647 y eta cuadrado ,418609) en micros y pequeños empresarios de la APIAT, 2018.

Igualmente, Quispe (2017), elaboró una investigación la cual tituló: “Infracciones tributarias y su relación en la liquidez y rentabilidad de la empresa Provedora del Sur E.I.R.L. período 2016”, que tuvo como objetivo: determinar en qué medida las Infracciones tributarias se relaciona con la liquidez y rentabilidad de la empresa Provedora del Sur EIRL. Período 2016. La muestra estuvo constituida por 18 trabajadores. El tipo de estudio fue correlacional, de diseño descriptivo, de corte transversal y, para la realización de este estudio se utilizaron las técnicas de la observación y de la encuesta. Asimismo, se utilizaron los siguientes instrumentos: las fichas bibliográficas y el cuestionario. La investigación concluyó que, el coeficiente de correlación entre las variables Infracciones tributarias y liquidez y rentabilidad de la empresa Provedora del Sur EIRL. Período 2016, es de 0,354, a un nivel de significancia del 0.002; y que existe una correlación positiva en relación a las variables de estudio. Lo cual significa que la empresa Provedora del Sur EIRL comete acciones que violentan las normas tributarias y sanciones lo cual se refleja en la baja liquidez y rentabilidad de la entidad.

Asimismo, Luicho (2016), realizó una investigación titulada: Desconocimiento de infracciones y sanciones tributarias y su incidencia en la liquidez y rentabilidad de las empresas de transportes Julsa Ángeles Tours S.A.C. – 2012 en la Escuela Profesional de Ciencias Contables de la Universidad Nacional del Altiplano. El objetivo de la realización de la investigación fue Analizar y determinar el desconocimiento de infracciones y sanciones tributarias y su incidencia en la liquidez y rentabilidad de la empresa de transportes Julsa Ángeles Tours S.A.C. en los períodos 2012 – 2013. Llegando a la siguiente conclusión, que el personal que labora en los terminales no posee conocimientos suficientes sobre infracciones y sanciones tributarias

relacionadas con la emisión de comprobantes de pago. Los resultados encontrados indican que un 87% tiene conocimiento que es una infracción, sin embargo, desconoce de los diferentes tipos de infracciones y sanciones relacionadas con la emisión de comprobantes de pago, asimismo el 87% de las personas encuestadas desconoce que la empresa haya incurrido en infracción y el 67% desconoce cuánto afecta económicamente a la empresa. El desconocimiento de las infracciones conlleva a que muchas empresas vean afectadas sus inversiones corrientes e inmovilizadas, ya que estas son gastos extras que se pagan.

Además, Flores (2015), realizó la investigación: Incidencia del incumplimiento de las obligaciones tributarias en los resultados de gestión en las empresas del sector comercio rubro librería – 2014 de la Facultad de Ciencias Contables Financieras y Administrativas de la Universidad Católica los Ángeles de Chimbote. La investigación tuvo como objetivo: “determinar las principales características del incumplimiento de las obligaciones tributarias de las empresas del sector comercio rubro librerías de la ciudad de Piura, período 2014”, concluyendo que el 70% de empresas encuestadas cumplieron con sus obligaciones tributarias, mientras que el 30% no cumplieron con sus obligaciones tributarias a causa de los impuestos elevados, donde el 17% no tenía conocimiento en materia tributaria y que el 33% del total de encuestados coincide en que una de las causas de incumpliendo es la falta de liquidez en la empresa. Las MYPES son en su mayor porcentaje unidades empresariales de sobrevivencia, es por ello que las infracciones podrían comprometer la situación financiera de una MYPE y para una empresa pequeña esto puede significar su “muerte”. Las MYPES a nivel nacional tienen el problema general de incurrir constantemente en infracciones tributarias y muchas de ellas debido a que desconocen los requisitos y condiciones de su régimen y como ello afecta negativamente la situación económica y financiera de las MYPES, puesto que los cierres generan la disminución de utilidades y las multas generan disminución de liquidez.

2.1.2. Antecedentes internacionales

Cajas (2017), en su investigación titulada “Infracciones y sanciones tributarias según el Código Tributario guatemalteco”, para optar al título

profesional de maestra en consultoría tributaria de la Universidad de San Carlos de Guatemala, cuyo objetivo fue proporcionar una guía práctica en cuanto a la infracción y sanciones tributarias establecidas dentro del Código Tributario guatemalteco. Se utilizó diferentes métodos, el método científico, el método deductivo, el método inductivo, el método analítico, el método sintético y finalmente el método descriptivo, el cual concluye que: el Código Tributario establece de forma específica, aquellos hechos que serán considerados como infracciones tributarias, mismas que deben ser aplicadas taxativamente por parte de la Administración Tributaria a la hora de establecer una infracción tributaria y pretender el cobro de una sanción, de tal cuenta que no podrán, tal como le establece el artículo 5 del Código Tributarios, en el caso de falta, oscuridad o ambigüedad aplicar de forma analógica la norma a manera de establecer una infracción o sanción tributaria que no esté establecida como tal, dentro del Código Tributario.

Por su parte, Barrezueta (2016), llevó a cabo un trabajo investigativo en la Universidad Técnica de Machala, Ecuador, titulado: “Infracciones tributarias por el IVA causado no declarado”, para optar al título de especialista en tributación. Cuyo objetivo consistió en determinar las causas y consecuencias de las infracciones tributarias mediante el análisis de la información presentada por el contribuyente y que permita evitar futuras sanciones. El estudio concluyó que, entre las principales causas para el cometimiento de infracciones tributarias se encuentra la carencia de una conciencia tributaria, la deficiente estructura del sistema tributario, la posibilidad de que quede la infracción impune si el servicio de rentas internas no la detecta. Además, el desconocimiento de los contribuyentes por la Ley de Régimen Tributario Interno y por las modificaciones realizadas a la misma es una de las causas de que ocurran infracciones tributarias, ya que el contribuyente puede desconocer la falta en la cual está incurriendo, sin que esto lo exonere del pago de multas y sanciones.

Además, Crespo (2015), en Guatemala, llevó a cabo un trabajo de investigación titulado: “Infracciones y sanciones tributarias”, para optar el grado académico de licenciada en ciencias jurídicas y sociales, en la Universidad Rafael Landívar. Tuvo como objetivo: el conocimiento de las distintas infracciones

existentes en las Repúblicas de Guatemala, El Salvador, Honduras, Nicaragua, Costa Rica, México, Argentina y España. Como herramienta principal para cumplir con el objeto del trabajo de investigación, la autora se valió de un cuadro de cotejo. El estudio concluyó que, las infracciones tributarias existen en todas partes del mundo y se han cometido por las personas desde tiempos muy antiguos, es imposible que una sociedad sea perfecta en cuanto al pago de los tributos; siempre habrá personas que vulneran la normativa tributaria, ya que esto representa un desembolso de cantidades monetarias ante la Administración Tributaria lo cual no es del agrado de las mismas, en esta situación radica la existencia de las sanciones tributarias.

Mesa, Barbosa y Ramírez (2018), realizaron un trabajo de investigación titulado: Análisis cualitativo del impacto de las sanciones tributarias para las pymes en Colombia: Caso SAAB Colombia SAS, cuyo objetivo fue: analizar cualitativamente el impacto en el ámbito de sanciones tributarias a las que se puede enfrentar una Pyme en Colombia. El enfoque del estudio fue mixto (cualitativo y cuantitativo), teniendo en cuenta que se evaluó de manera cualitativa tanto el conocimiento que tenía la gerencia de la organización como el riesgo del desconocimiento de la normatividad colombiana al abstenerse de pagar obligaciones tributarias o por la presentación incorrecta de la información y de manera cuantitativa se hizo un resumen de las sanciones pagadas desde la creación de la empresa a la actualidad identificando el impacto en su presupuesto y continuidad en Colombia. El estudio de caso se desarrolló en una única empresa, por lo que la muestra fue censal. Luego de los análisis de las entrevistas semi estructuradas y las encuestas, se llegó a la siguiente conclusión: lo que suele ocurrirle a las Pymes en el país, en donde por desconocimiento de las responsabilidades tributarias incurrir en sobre costos derivados de sanciones ocasionadas por el no pago oportuno de los impuestos a los que están obligados.

Por su parte, Padilla, Maiguel y De La Torre (2019), realizaron una investigación titulada: La importancia de la implementación de la cultura tributaria en Colombia, la cual tuvo como objetivo: identificar la importancia de la implementación de la cultura tributaria en Colombia. Para ello, en el desarrollo del trabajo se utilizó un tipo de investigación cualitativa y cuantitativa haciendo

referencia a una metodología mixta. De modo que, para la recolección de la información se utilizaron técnicas e instrumentos como la revisión bibliográfica, la consulta de documentos en físico y virtuales que servían como guía del tema a desarrollar, y la aplicación de instrumentos como la entrevista, cuestionarios y encuestas. Posteriormente al análisis de los datos, se llegó a la siguiente conclusión: la cultura tributaria busca generar conciencia en el ciudadano sobre la importancia que tiene este en el crecimiento de la sociedad, fortalecimiento de la economía y mejoramiento de la calidad de vida de la población, a través de la educación en materia tributaria, se puede llegar a mejorar los niveles de confianza que tienen los ciudadanos con el estado, mejorando de una manera la confianza jurídica que se rompe con los cambios normativos, el exceso de tributos y su aumento.

2.2. Bases teóricas de las variables

2.2.1. Infracción tributaria

2.2.1.1. Definición

Según el artículo 164 del Texto Único Ordenado del Código Tributario (2020). Decreto supremo N° 133-2013-EF, se considera como infracción tributaria, “toda acción u omisión que importe la violación de normas tributarias, siempre que se encuentre tipificada como tal en el presente título o en otras leyes o decretos legislativos”.

De modo que, las personas naturales o jurídicas que efectúen actividades comerciales o económicas, deberán realizar una serie de obligaciones, reguladas por la Ley fiscal. El incumplimiento como resultado de una acción u omisión, supondrá una infracción tributaria y, seguidamente, de una posible sanción.

Asimismo, la publicación, Guía del Contribuyente (2020), explica que, “Constituyen infracciones las diversas formas de incumplimiento a las disposiciones de las leyes y normas tributarias, las cuales están tipificadas en el Código y sancionadas por la administración y los tribunales competentes”.

Según Huaccha (2016, p.26), la infracción tributaria es definida como: “incumplimiento por parte de los deudores tributarios de normas de naturaleza

tributaria que disponen deberes u obligaciones de carácter formal o sustancial”. Ahora bien, la conducta tipificada como una infracción debe estar expresamente señalada en la ley, de acuerdo con el principio de legalidad según con el artículo 224 a) de la Constitución, la cual establece, “nadie está obligado a hacer lo que la ley no manda, ni impedido de hacer lo que la ley no prohíbe” lo cual se aplica a las infracciones, eso quiere decir que, no hay infracción sin ley.”

Teniendo en consideración estos alcances, podría afirmarse que las infracciones tributarias representan el incumplimiento a alguna norma de cualquier tipo. Como el código tributario lo dice debe haber una acción (hacer) y una omisión (no hacer), en este punto se debe de verificar en la realidad una acción u omisión de un supuesto de una norma primaria. Por ello, se debe analizar y comprender que la magnitud de la sanción derivada de las infracciones tributarias la cual debe ser razonablemente moderada, suficientemente drástica para desanimar que se cometan infracciones, pero no tan fuertes que se convierta en demasiado onerosa para el contribuyente.

En Perú, se podría mencionar que la SUNAT se encuentra en la creación y funcionamiento de Núcleos de Apoyo Contable y Fiscal, que se iniciaron en Brasil como proyecto ya que no se puede crear conciencia tributaria sin una política de educación tributaria.

De acuerdo con el anexo II del Texto Único Ordenado del Código Tributario las infracciones tributarias pueden ser de 6 tipos:

- 1) De inscribirse, actualizar o acreditar la inscripción.
- 2) De emitir, otorgar y exigir comprobantes de pago y/u otros documentos.
- 3) De llevar libros y/o registros o contar con informes u otros documentos.
- 4) De presentar declaraciones y comunicaciones.
- 5) De permitir el control de la Administración Tributaria, informar y comparecer ante la misma.
- 6) Otras obligaciones tributarias.

2.2.1.2. Acción

La palabra acción como otros términos jurídicos, es multívoca, esto

significa que, desde una perspectiva valorativa, se incluye cualquier comportamiento humano, incluyéndose también en el movimiento corporal por oposición al resultado y como equivalente genera una sanción. En este particular, los autores Peña y Almanza (2010, p. 102), explican que la acción alude a la “conducta voluntaria representada en un movimiento del organismo con la finalidad de producir determinado cambio, o la posibilidad, en el exterior del mundo, de transgredir una ley o norma prohibitiva que está dirigida a un objetivo o a un fin”. Esta última idea, es la que se considera en la presente investigación.

Por lo tanto, las infracciones tributarias son un mecanismo para exigir el cumplimiento de los deberes tributarios de los contribuyentes, sin embargo, el infringir o transgredir la norma, puede acarrear sanciones onerosas para el contribuyente que afecten la supervivencia de la empresa, ya que al afectar significativamente sus inversiones esta genera que los resultados esperados sean negativos. Las infracciones tributarias deben ser razonablemente moderadas, suficientemente drásticas para desanimar que se cometan infracciones, pero no tan fuertes que se convierta en demasiado onerosa para el contribuyente.

Por lo expuesto, se infiere que, la acción en las infracciones tributarias representa el hacer algo, pero de manera incorrecta, cumplir parcialmente o de manera tardía sus obligaciones tributarias. Son infracciones cometidas con el conocimiento previo del daño a causar. De modo que, las infracciones tributarias por acción, corresponden a las siguientes:

- Proporcionar o comunicar la información, incluyendo la requerida por la Administración Tributaria, relativa a los antecedentes o datos para la inscripción, cambio de domicilio, o actualización en los registros, no conforme con la realidad.
- Emitir y/o otorgar documentos que no reúnen los requisitos y características para ser considerados como comprobantes de pago como documentos complementarios a estos, distintos a la guía de remisión.
- Emitir y/o otorgar comprobantes de pago o documentos complementarios a estos, distintos a la guía de remisión, que no correspondan al régimen del deudor tributario o al tipo de operación realizada de conformidad con las leyes, reglamentos o resoluciones de Superintendencia de la SUNAT.

- Transportar bienes y/o pasajeros con documentos que no reúnan los requisitos y características para ser considerados como comprobantes de pago o guías de remisión, manifiesto de pasajeros y/u otro documento que carezca de validez.
- Remitir bienes con documentos que no reúnan los requisitos y características para ser considerados como comprobantes de pago, guías de remisión y/u otro documento que carezca de validez.
- Remitir bienes con comprobantes de pago, guía de remisión u otros documentos complementarios que no correspondan al régimen del deudor tributario o al tipo de operación realizada de conformidad con las normas sobre la materia.
- Utilizar máquinas registradoras u otros sistemas de emisión no declarados o sin la autorización de la Administración Tributaria para emitir comprobantes de pago o documentos complementarios a estos.
- Utilizar máquinas registradoras y otros sistemas de emisión, en establecimientos distintos declarados ante la SUNAT para su utilización
- Usar máquinas automáticas para la transferencia de bienes o prestación de servicio que no cumplan con las disposiciones establecidas en el Reglamento de comprobantes de pago, excepto las referidas a la obligación de emitir y/u otorgar dichos documentos.
- Remitir o poseer bienes sin los precintos adheridos a los productos o signos de control visibles, según lo establecido en las normas tributarias.
- Sustentar la posesión de bienes con documentos que no reúnen los requisitos y características para ser considerados comprobantes de pago según las normas sobre la materia y/u otro documento que carezca de validez.
- Llevar los libros de contabilidad, u otros libros y/o registros exigidos por las leyes, reglamentos o por Resolución de Superintendencia de la SUNAT, el registro almacenable de información básica u otros medios de control exigidos por las leyes y reglamentos; sin observar la forma y condiciones establecidas en las normas correspondientes.
- Usar comprobantes o documentos falsos, simulados o adulterados, para respaldar las anotaciones en los libros de contabilidad u otros libros o

- registros exigidos por las leyes, reglamentos o por Resolución de Superintendencia SUNAT.
- Llevar con atraso mayor al permitido por las normas vigentes, los libros de contabilidad u otros libros o registros exigidos por las leyes, reglamentos o por Resolución de Superintendencia de la SUNAT, que se vinculen con la atribución.
 - No llevar en castellano o en moneda nacional los libros de contabilidad u otros libros o registros exigidos por las leyes, reglamentos o por Resolución de Superintendencia de la SUNAT, excepto para los contribuyentes autorizados a llevar contabilidad en moneda extranjera.
 - No conservar los sistemas o programas electrónicos de contabilidad, los soportes magnéticos, los micro archivos u otros medios almacenamiento de información utilizados en sus aplicaciones que incluyen datos vinculados con la materia imponible en el plazo de prescripción de los tributos.
 - Presentar otras declaraciones o comunicaciones en forma incompleta o no conformes con la realidad.
 - Presentar las declaraciones, incluyendo las declaraciones rectificatorias, sin tener en cuenta la forma u otras condiciones que establezca la Administración Tributaria.
 - Ocultar o destruir libros y registros contables, documentación sustentadora, informes, análisis y antecedentes de las operaciones que estén relacionadas con hechos susceptibles de generar las obligaciones tributarias, antes de plazo de prescripción de los tributos.
 - No mantener en condiciones de operación los soportes portadores de micro formas gravadas, los soportes magnéticos y otros medios de almacenamiento de información utilizados en las aplicaciones que incluyen datos vinculados con la materia imponible, cuando se efectúen registros mediante micro archivos o sistemas electrónicos computarizados o en otros medios de almacenamiento de información.
 - Reabrir indebidamente el local, establecimiento u oficina de profesionales independientes sobre los cuales se hayan impuesto la sanción de cierre temporal de o de establecimiento u oficina de profesionales independientes

- sin haber vencido el término señalado para la reapertura y/o sin la presencia de un funcionario de la SUNAT.
- No proporcionar la información de documentos que sean requeridos por la administración sobre sus actividades o las de terceros con los que guarde relación o polucionarla sin observar la forma, clases y condiciones que establezca la Administración Tributaria.
 - Proporcionar a la Administración Tributaria información no conforme con la realidad.
 - Autorizar estados financieros, declaraciones, documentos u otras informaciones exhibidas o presentadas a la Administración Tributaria conteniendo información no conforme con la realidad, o autorizar balances anuales sin haber cerrado los libros de contabilidad.
 - Presentar los estados financieros o declaraciones sin haber cerrado los libros contables.
 - No exhibir, ocultar o destruir sellos, carteles o letreros oficiales, señales y demás medios utilizados o distribuidos por la Administración Tributaria.
 - No permitir o facilitar a la Administración Tributaria, el uso de equipo técnico de recuperación visual de micro formas o de equipamiento de computación o de otros medios de almacenamiento de información para la realización de tareas de auditoría tributaria, cuando se hallaren bajo fiscalización o verificación.
 - Violar los precintos de seguridad, cintas u otros mecanismos de seguridad, empleados en las inspecciones, inmovilizaciones o en la ejecución de sanciones.
 - Autorizar los libros de actas, así como los registros y libros contables u otros registros vinculados a asuntos tributarios sin seguir el procedimiento establecido por la SUNAT.
 - No proporcionar o comunicar a la Administración Tributaria, en las condiciones que esta establezca, las informaciones relativas a hechos susceptibles de generar obligaciones tributarias que tenga en conocimiento en el ejercicio de la función notarial o pública.
 - Impedir que funcionarios de la Administración Tributaria efectúen inspecciones, tomas de inventario de bienes, o controlen su ejecución, la

comprobación física y valuación; y/o no permitir que se realicen arquezos de caja, valores, documentos y control de ingresos, así como no permitir y/o no facilitar la inspección o el control de los medios de transporte. Impedir u obstaculizar la inmovilización o incautación no permitiendo el ingreso de los funcionarios de la Administración Tributaria al local o establecimiento o a la oficina de profesionales independientes.

- No facilitar el acceso a los contadores manuales, electrónicos y/o mecánicos de las máquinas tragamonedas, no permitir la instalación de soportes informáticos que faciliten el control de ingresos de máquinas tragamonedas; o no proporcionar la información necesaria para verificar el funcionamiento de los mismos.
- No permitir la instalación de sistema informáticos, equipos u otros medios proporcionados por la SUNAT para el control tributario.
- No facilitar el acceso a los sistemas informáticos, equipos u otros medios proporcionados por la SUNAT para el control tributario.
- No proporcionar la información solicitada con ocasión de la ejecución del embargo en forma de retención a que se refiere el numeral 4 del artículo 118 del Código Tributario.
- No exhibir en un lugar visible de la unidad de explotación donde los sujetos acogidos al Nuevo Régimen Único Simplificado desarrollen sus actividades, los emblemas y/o signos distintivos proporcionados por la SUNAT así como el comprobante de información registrada y las constancias de pago.
- Emplear bienes o productos que gocen de exoneraciones o beneficios en actividades distintas a las que corresponden.
- Declarar cifras o datos falsos
- No pagar dentro de los plazos establecidos los tributos retenidos o percibidos.
- Permitir que un tercero goce de las exoneraciones contenidas en el apéndice de la ley N°28194, sin dar cumplimiento a los señalados en el artículo 11° de la citada ley.
- Presentar la declaración jurada a que hace referencia el artículo 11° de la Ley N°28194 con información no conforme con la realidad.

2.2.1.3. Omisión

Omisión es una renuncia a realizar o expresar algo, en el aspecto jurídico esto es juzgado como algo que no hace. Sirve de sustento a esta idea, lo planteado por los autores Peña y Almanza (2010, p. 116), quienes señalan que la omisión es “el delito o la falta consistente en la abstención de una actuación que constituye un deber legal”. Por lo tanto, se infiere que, la omisión en las infracciones tributarias será producto de una conducta omisiva o de abstención de hacer algo. Es la transgresión a una norma tributaria, siendo consciente o no de ello. Es considerada como una falta de menor rango. De acuerdo con ese concepto las infracciones tributarias por omisión, corresponden a las siguientes:

- No inscribirse en los registros de la Administración Tributaria, salvo aquellos en que la inscripción constituye condición para el goce de un beneficio.
- No proporcionar o comunicar a la Administración tributaria informaciones relativas a los antecedentes o datos para la inscripción, cambio de domicilio, o actualización de los registros o proporcionarla sin observar la forma, plazos y condiciones que establezca la Administración Tributaria.
- No proporcionar o comunicar el número de RUC en los procedimientos, actos u operaciones cuando las normas tributarias así lo establezcan.
- No presentar las declaraciones que contengan la determinación de la deuda tributaria dentro de los plazos establecidos.
- No presentar otras declaraciones o comunicaciones dentro de los plazos establecidos.
- No emitir y/o no otorgar comprobantes de pago o documentos complementarios a estos; distintos a la guía de remisión.
- Transportar bienes y/o pasajeros sin el correspondiente comprobante de pago, guía de remisión, manifiesto de pasajeros y/u otro documento previsto en las normas para sustentar el traslado.
- Remitir bienes sin el comprobante de pago, guía de remisión, y/u otro documento previsto en las normas para sustentar la remisión.
- No sustentar la posesión de bienes, mediante los comprobantes de pago u otro documento previsto por las normas sobre la materia, que permitan

- sustentar costo o gasto, que acrediten su adquisición.
- Omitir llevar los libros de contabilidad, u otros libros y/o registros exigidos por las leyes, reglamentos o por Resolución de Superintendencia de la SUNAT u otros medios de control exigidos por las leyes y reglamentos.
 - Omitir registrar ingresos, rentas, patrimonio, bienes, ventas, remuneraciones o actos gravados, o registrarlos por montos inferiores. No comunicar el lugar donde se llevan los libros, registros, sistemas, programas, soportes portadores de micro formas gravadas, soportes magnéticos u otros medios de almacenamiento de información y demás antecedentes electrónicos que sustenten la contabilidad.
 - No efectuar las retenciones o percepciones establecidas por ley, salvo que el agente de retención o percepción hubiera cumplido con efectuar el pago del tributo que debió retener o percibir dentro de los plazos establecidos.
 - No entregar los certificados o constancias de retención o percepción de tributos, así como el certificado de rentas y retenciones, según corresponda, de acuerdo a lo dispuesto en las normas tributarias.
 - No exhibir o no presentar la documentación e información a que hace referencia la primera parte del segundo párrafo del inciso g) del artículo 32° A del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, que entre otros respalde el cálculo de precios de transferencia, conforme Ley.
 - No incluir en las declaraciones ingresos y/o remuneraciones y/o retribuciones y/o rentas y/o patrimonio y/o actos gravados y/o tributos retenidos o percibidos, y/o aplicar tasas o porcentajes o coeficientes distintos a los que les corresponde en la determinación de los pagos a cuenta o anticipos, o u omitir circunstancias en las declaraciones, que influyan en la determinación de la obligación tributaria; y/o que generen aumentos indebidos de saldos o pérdidas tributarias o créditos a favor del deudor tributario y/o que generen la obtención indebida de notas de crédito negociables u otros valores similares.
 - No entregar a la Administración Tributaria el monto retenido por embargo en forma de retención.

2.2.1.4. Importancia de las infracciones tributarias

Las infracciones tributarias son relevantes porque regulan la relación entre el contribuyente y la administración en relación al cumplimiento de los deberes tributarios. Es uno de los mecanismos en los que se basa el funcionamiento del sistema tributario.

Es primordial agregar que es de gran importancia mantener el orden dentro del sistema tributario de un estado, debido a que los tributos representan la fuente principal de ingresos dentro de este y al hacer transgresiones en contra de las normas tributarias se está afectando también a la administración tributaria, y por ende a la sociedad en general.

2.2.2. Inversión

2.2.2.1. Definición

Para el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (BBVA) (2020, p.1), el término inversión se refiere:

Al acto de postergar el beneficio inmediato del bien invertido por la promesa de un beneficio futuro más o menos probable. Una inversión es una cantidad limitada de dinero que se pone a disposición de terceros, de una empresa o de un conjunto de acciones, con la finalidad de que se incrementen con las ganancias que genere ese proyecto empresarial.

Por otra parte, Verdejo (2019, p.1), menciona que, “una inversión es brindarle dinero a un proyecto empresarial con el fin de recuperarlo y obtener mayores ganancias en un futuro”. Se puede inferir entonces que, las inversiones son colocaciones de capital en ciertas actividades que pueden ser comerciales o civiles, con la finalidad de alcanzar un rendimiento económico. Cualquier persona que cuente con cierto dinero puede invertir y buscar con esto, obtener ganancias mayores a largo plazo. La inversión será satisfactoria si se cumplen los siguientes elementos: rentabilidad, tiempo y riesgo.

En este mismo orden de ideas, cabe señalar que, “el activo corriente es todo activo que está disponible para su utilización inmediata, o que está disponible en el corto plazo para cubrir cualquier necesidad, obligación o

contingencia de la empresa” (Gerencie.com en 10/10/2020). El siguiente cuadro de estructura financiera muestra el financiamiento tanto de la inversión corriente como de la inmovilizada (cuadro N° 01).

Tabla 1.
Estructura financiera

Inversión	Financiamiento
Inversión corriente	Capital de corto plazo
Inversión inmovilizada	Capital permanente

Fuente: Estructura Financiera (2011).

Asimismo, para Garrido (2006), desde el punto de vista contable, se define a la inversión como: las partidas que componen o integran el fondo de maniobra y el inmovilizado, que como se sabe en el primer caso financian el ciclo de explotación de la empresa y en el segundo son los bienes que utiliza la empresa en su actividad productiva de forma permanente.

El término inversión, aparece en gestión empresarial, finanzas y en macroeconomía. Integrando las anteriores definiciones se puede afirmar que el vocablo inversión lleva consigo la idea de utilizar recursos, con el objeto de alcanzar algún beneficio, bien sea económico, político, social y satisfacción personal, entre otros.

2.2.2.2. Inversión corriente

La inversión corriente según Navarro (2016, p. 1), se trata de todos “aquellos bienes y derechos de la empresa que pueden venderse rápidamente, es decir, convertirse en dinero corriente y líquido fácilmente”. Así que se puede inferir que, las inversiones corrientes vienen a representar todos aquellos bienes y derechos de una empresa caracterizados por su liquidez, es decir, que la empresa dispone de ello de manera rápida y efectiva en el momento que lo necesite.

Por otro lado, se presenta otra cita de lo que es la inversión o activo corriente: conjunto de elementos cuya función es asegurar la actividad objeto de la empresa. Su permanencia en el seno de la empresa no es superior al ciclo económico. Está formado por los bienes y derechos que la empresa convertirá en dinero en un plazo

inferior o igual a un año.” (Centro Europeo de Postgrado. 2021).

Con el objetivo de que el lector tenga un panorama más amplio de las diferentes cuentas contables, en la tabla N° 02 se presenta la clasificación de las inversiones corrientes.

Tabla 2.
Clasificación de las inversiones corrientes

Inversión corriente	Disponible	-	Caja y Bancos
		-	Valores negociables
	Exigible	-	Cuentas por cobrar comerciales
		-	Otras cuentas por cobrar
Realizable	-	Mercadería	

Fuente: Análisis de Estados Financieros (2005)

Rescatando lo mencionado por las citas expuestas, se puede decir que, las inversiones corrientes son de gran importancia en toda la empresa puesto que es con ellas que la empresa puede operar, adquirir bienes y servicios, pagar impuestos, nóminas, entre otros aspectos.

Las inversiones corrientes están constituidas por 3 modalidades de inversión corriente.

Disponible (D): Está constituida por el dinero que mantiene la empresa en su poder como caja mínima para la operatividad, así como también los depósitos en instituciones financieras. A nivel del balance se deben considerar como tal 2 rubros:

- Caja y bancos
- Valores negociables

Exigible (E): se refiere a cuentas por cobrar, se trate de letras o facturas como financiamiento de clientes, pudiendo existir en menor proporción otras cuentas por cobrar. A nivel del estado de situación financiera se deben considerar los siguientes:

- Cuentas por cobrar comerciales
- Otras cuentas por cobrar

Realizable (R): se refiere a los inventarios dependiendo de la modalidad o tipo de empresa. Para una empresa comercial solo está dado por mercaderías.

2.2.2.3. Acción y omisión en la inversión corriente

Según Resolución de Superintendencia n° 158- 2004/Sunat. Artículo 3 (2004), menciona que: el internamiento es la sanción no pecuniaria regulada por el Artículo 182° del Código Tributario, mediante la cual se afecta los derechos de posesión o propiedad del Infractor sobre el vehículo que se encuentra en infracción de conformidad con las normas tributarias.

El citado artículo, sirve de base para señalar que, las sanciones no pecuniarias afectan el derecho de posesión o propiedad del infractor, según sea el caso. Esta afectación se produce desde el momento en que el fedatario detecta la comisión de la infracción, indicándose que desde dicho momento el bien se encuentra comisado.

El comiso es una sanción que tiene efectos económicos ya que se le priva al sujeto que ha cometido la infracción de un bien que le es útil para el desarrollo de sus actividades. Muchas MYPES han visto limitadas en el desarrollo de sus actividades a causa de la sanción por infringir alguna norma tipificada en el Código Tributario.

2.2.2.4. Inversión inmovilizada

La inversión inmovilizada es definida como un bien adquirido por la sociedad o empresa, destinado al desarrollo de su actividad. Cuenta con una vida útil superior a un año. Por ejemplo, la compra de un taladro, su uso tiene una vida superior a un año. Este puede ser considerado un inmovilizado para la empresa (autorizadored.es 2021).

Por lo tanto, con base en la anterior cita, se puede decir que, la inversión inmovilizada, representa la inversión de largo plazo que principalmente se constituye no para venderlo sino más bien para ser utilizada por la empresa, es decir, están al servicio de la empresa. A nivel del balance general está dado por el rubro Inmueble maquinaria y equipo”

Tabla 3.
Clasificación de las inversiones inmovilizadas

Inversión Inmovilizada	Inmuebles
	Maquinarias
	Equipo

Fuente: propia

Según Hernández (2010, p. 46), las inversiones inmovilizadas son el conjunto de “bienes, derechos y otros recursos controlados económicamente por la entidad, resultantes de sucesos pasados, de los que es probable que la entidad obtenga en el futuro rendimientos económicos o un potencial de servicio”. Representan entonces, activos que no pueden venderse inmediatamente y ser transformados fácilmente en dinero. Su estadía en la empresa, va más allá de un ejercicio económico, constituyéndose entonces en inversiones permanentes.

El Plan Contable lo denomina activo no corriente porque permanece más tiempo en la empresa que el corriente. Durante esta permanencia, el inmovilizado pierde valor a lo largo de su vida útil por el uso y por su previsible obsolescencia técnico – comercial. El inmovilizado se puede dividir en dos tipos:

- Inmovilizado material: está integrado por elementos patrimoniales muebles e inmuebles que se utilizan en la actividad permanente y productiva de la empresa.
- Inmovilizado inmaterial: está constituido por activos de naturaleza intangible susceptible de valoración económica.

2.2.2.5. Importancia de la inversión

La importancia de la inversión es fundamental para que las empresas puedan generar resultados, por ello es necesario disponer de activos (activos circulantes y fijos). Por definición la rentabilidad se obtiene de los activos, la cual es necesario para la supervivencia de la empresa. Sin embargo, la realidad pone de manifiesto muchas veces otra cosa muy distinta.

2.2.2.6. Acción y omisión en la inversión inmovilizada

Según Resolución de Superintendencia n° 158- 2004/Sunat. Artículo 3 (2004), menciona que:

“El internamiento es la sanción no pecuniaria regulada por el artículo 182° del Código Tributario, mediante la cual se afecta los derechos de posesión o propiedad del Infractor sobre el vehículo que se encuentra en infracción de conformidad con las normas tributarias”.

El citado artículo, sirve de base para señalar que, las sanciones no pecuniarias afectan el derecho de posesión o propiedad del infractor, según sea el caso. Esta afectación se produce desde el momento en que el fedatario detecta la comisión de la infracción, indicándose que desde dicho momento el bien se encuentra comisado.

El comiso es una sanción que tiene efectos económicos ya que se le priva al sujeto que ha cometido la infracción de un bien que le es útil para el desarrollo de sus actividades. Muchas MYPES se han visto limitadas en el desarrollo de sus actividades a causa de la sanción por infringir alguna norma tipificada en el Código Tributario.

2.3. Definición de términos básicos

Infracciones tributarias. Según el Artículo 164 del Texto Único Ordenado del Código Tributario (2020). Decreto Supremo N° 133-2013-EF, se considera como infracción tributaria, “toda acción u omisión que importe la violación de normas tributarias, siempre que se encuentre tipificada como tal en el presente título o en otras leyes o decretos legislativos”.

Inversión. Según el BBVA (2020), una inversión es una “cantidad limitada de dinero que se pone a disposición de terceros, de una empresa o de un conjunto de acciones, con la finalidad de que se incrementen con las ganancias que genere ese proyecto empresarial”.

Inversión corriente. La inversión corriente según Navarro (2016) está representada por “aquellos bienes y derechos de la empresa que pueden venderse rápidamente, es decir, convertirse en dinero corriente y líquido

fácilmente”

Inversión inmovilizada. La inversión Inmovilizada también denominada activo no corriente, inversión a largo plazo o inversión inmovilizada permanente según Hernández (2010) es el conjunto de “bienes, derechos y otros recursos controlados económicamente por la entidad, resultantes de sucesos pasados, de los que es probable que la entidad obtenga en el futuro rendimientos económicos o un potencial de servicio”. Representan entonces, activos que no pueden venderse inmediatamente y ser transformados fácilmente en dinero.

III. MARCO METODOLÓGICO

3.1. Hipótesis de la investigación

3.1.1. Hipótesis general

HG Las infracciones tributarias afectan significativamente las inversiones de las MYPES del rubro ferretero del distrito de Ayacucho, período 2018- 2019.

3.1.2. Hipótesis específicas

HE 1 Las infracciones tributarias de acción y omisión afectan significativamente en la inversión corriente.

HE 2 Las infracciones tributarias por acción y omisión afectan significativamente las inversiones inmovilizadas.

3.2. Variables de estudio

Variable 1. Infracción tributaria

Dimensiones. Por acción y por omisión

Variable 2. Inversión

Dimensión. Inversión corriente e Inversión inmovilizada

3.2.1. Definición conceptual

3.2.1.1. Variable 1. Infracción tributaria

Se refiere a toda acción u omisión que importe la violación de normas tributarias, siempre que se encuentre tipificada como tal en las leyes o decretos legislativos. (Texto Único Ordenado del Código Tributario. Actualizado 2020. Decreto supremo N° 133-2013-EF. Art. 164).

3.2.1.2. Variable 2. Inversión

Acto de postergar el beneficio inmediato del bien invertido por la promesa de un beneficio futuro más o menos probable. Una inversión es una cantidad limitada de dinero que se pone a disposición de terceros, de una empresa o de un

conjunto de acciones, con la finalidad de que se incrementen con las ganancias que genere ese proyecto empresarial. BBVA (2020).

3.2.2. Definición operacional

3.2.2.1. Variable 1. Infracción tributaria

Operacionalmente se obtendrá la valoración del personal que labora en las 08 Pymes y manejen directamente las infracciones tributarias por acción y por omisión.

3.2.2.2. Variable 2. Inversión

Operacionalmente se recabará la valoración del personal encargado en las Pymes de llevar el control contable y la dimensión inversión.

3.3. Tipo y nivel de la investigación

3.3.1. Tipo de investigación

En el presente trabajo de investigación se utilizó el método hipotético-deductivo; puesto, que se parte de unas premisas teóricas dadas para llegar a unas conclusiones determinadas, a través de un procedimiento de inferencia o cálculo formal y el proceso incluye: observación, planteamiento de hipótesis, deducciones de conclusiones a partir de conocimientos previos y una verificación posterior.

Por la finalidad que se persigue, ofrecer información que sea un aporte a la mejora en su asesoría para el ordenamiento de sus operaciones y el crecimiento de su empresa, el estudio se identificó como investigación aplicada, de acuerdo con Murillo, citado en Vargas (2009):

La investigación aplicada busca la aplicación o utilización de los conocimientos adquiridos, a la vez que se adquieren otros, después de implementar y sistematizar la práctica basada en investigación. El uso del conocimiento y los resultados de investigación que da como resultado una forma rigurosa, organizada y sistemática de conocer la realidad. (p. 159).

3.3.2. Nivel de la investigación

La presente investigación utilizó el nivel descriptivo-correlacional; descriptivo porque se describieron las características de las variables en estudio y correlacional porque se encontraron las incidencias de las variables: infracciones tributarias e inversión así mismo las dimensiones de las mismas.

3.4. Diseño de la Investigación

El presente estudio fue no experimental porque se obtuvieron datos directamente de la realidad objeto de estudio, sin manipular deliberadamente ninguna variable, lo que se hizo fue observar el fenómeno tal como se dio en su contexto natural para después analizarlos.

3.5. Población y muestra de estudio

3.5.1. Población

Fueron 37 MYPES del rubro ferretero del distrito de Ayacucho, que han incurrido en infracción y fueron sancionadas durante los años 2018-2019, a través de un informe elaborado por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT).

3.5.2. Muestra

En esta investigación se utilizó un muestreo no probabilístico por conveniencia, esto por adquirir datos de relevancia de las MYPES en sus ingresos y multas, por lo que se ha considerado a 08 MYPES del rubro ferretero del distrito de Ayacucho del régimen general, aclarando que el 2020 pasaron a estar en el Remype, que fueron sancionadas durante los años 2018-2019.

Tabla 4.
Empresas que pasaron al Remype en el 2020

Empresas Ferreteras	RUC N°	Ingresos anuales	Sancionados 2018		Sancionados 2019	
			Multa	Multa	Multa	Multa
Negociaciones e inversiones P & E fortaleza Perú S.A.C	20494892180	S/. 1,098,456.00	S/.	34,631.00		
Castillo Cancho, Edelmira	10408989448	S/. 33,006.00	S/.	7,914.00		
Desa Perú contratistas generales S.A.C	20574717940	S/. 46,764.00	S/.	14,391.00		
Ramírez Cuadros William	10803222423	S/. 198,951.00			S/.	16,126.00
Corporación Perú SAP S.A.C	20494490031	S/. 342,016.00			S/.	27,631.00
Inversiones y Multiservicios R & K E.I.R.L	20494761166	S/. 383,387.00			S/.	17,976.00
Multiservicios Andree S.R.L	20494249066	S/. 1,259,981.00			S/.	40,135.00
Mirsan Multiservicios S.R.L	20601404991	S/. 43,068.00			S/.	9,816.00

3.6. Técnicas e Instrumentos de recolección de datos

3.6.1. Técnicas de recolección de datos

Se aplicaron tres tipos de técnicas con sus respectivos instrumentos para el levantamiento de información de campo, las cuales fueron creados a partir de los indicadores derivados de las variables de la investigación. Para la realización de este estudio se utilizaron las siguientes técnicas:

- **Observación directa.**

Esta técnica nos ayudó a ver la situación real. Esta incluyó la exploración de la documentación de la empresa, ya sea de forma impresa, además de la observación directa a las empresas.

- **Encuesta.**

Complementariamente se utilizó la técnica de la encuesta, con la finalidad de llegar al objetivo de la investigación y ver si ambas variables se relacionan, esta técnica fue realizada en el mismo espacio geográfico, esto a través de un cuestionario de preguntas aplicado a los dueños y/o contadores de las empresas.

3.6.2. Instrumentos de recolección de datos

3.7. Método de análisis de datos

Consistió en realizar un estudio de su información económica – financiera, como los estados financieros de las 08 empresas señaladas en la muestra.

Cuestionario.

Se ha aplicado a los dueños y/o contadores de las 08 empresas dedicadas al rubro ferretero en el distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga. El cuestionario que se aplicó a los dueños de las empresas contienen 23 preguntas debidamente estructuradas.

Procesamiento de la Información y la prueba estadística

El procesamiento de datos se hizo de forma automatizada con la utilización de medios informáticos. Para ello, se utilizaron:

El soporte informático SPSS Edition del modelo de correlación Spearman y nivel de confianza 95%, donde se tabuló la información a partir de los datos obtenidos; y excel, aplicación de microsoft office, que se caracteriza por sus potentes recursos gráficos y funciones específicas que facilitan el ordenamiento de datos. Las acciones específicas en las que se utilizaron los programas mencionados fueron las siguientes:

En lo que respecta a Excel, se considera el registro de información sobre la base de la información recabada. Este procedimiento permitió configurar la matriz de sistematización de datos que se ha adjuntado al informe.

Elaboración de tablas, gracias a que Excel cuenta con funciones para el registro sistemáticos de datos estableciéndose para ello, criterios predeterminados. Las tablas elaboradas en excel, fueron trasladadas a Word, para su ordenamiento y presentación final. En cuanto al SPSS 20 Edition se utilizó en:

- Elaboración de tablas de frecuencia absoluta y porcentual, gracias a que el SPSS 20, cuenta con funciones para el conteo sistemático de datos estableciéndose para ello criterios predeterminados.

- Elaboración de los gráficos circulares que acompañan los cuadros que se elaboraron para describir las variables. Estos gráficos permitieron visualizar la distribución de los datos que son objeto de análisis.
- Elaboración de las tablas de doble entrada que permitió ver el comportamiento conjunto de las variables según sus categorías y clases.

Al igual que con excel, las tablas y gráficos efectuados fueron trasladados a word, para su ordenamiento y presentación final. Se utilizaron técnicas y medidas de la estadística descriptiva e inferencial. En cuanto a la estadística descriptiva, se utilizaron:

- Tablas de frecuencia absoluta y relativa (porcentual). Estas tablas han servido para la presentación de los datos procesados y ordenados.
- En cuanto a la estadística inferencial, se utilizó la prueba de hipótesis Spearman.

3.8. Aspectos éticos

Bajo el criterio de la conducta ética del investigador se respetó el anonimato de los informantes, de igual forma se respetó el derecho del autor de propiedad intelectual ajena, también se respetaron los resultados que provinieron del análisis de los datos, así como se tuvo en cuenta que la investigación que se hizo tuviera fines altruistas que beneficien a grupos sociales o a la institución donde se realizó la investigación.

IV. RESULTADOS

En este capítulo se exponen los resultados obtenidos por la aplicación de cuestionarios aplicados a los representantes legales y/o contadores de las MYPES seleccionadas para nuestro estudio, y así determinar el efecto de las infracciones tributarias en las inversiones.

La información recabada a través del instrumento mencionado y de la revisión documental se presenta en cuadros en donde la información se distribuye por frecuencia, los cuales fueron traducidos en porcentajes y totales, para así representar estadísticamente la información obtenida de los sujetos y documentos de estudio.

Este análisis tiene como principal propósito, mostrar de forma resumida las observaciones dadas por los representantes legales a través de las encuestas y entrevistas, con el fin de proporcionar las respuestas necesarias a las interrogantes de la investigación, así mismo mostrar la diferencia del , con y sin sanciones tributarias producto de las infracciones tributarias incurridas, del mismo modo los ratios de liquidez, rentabilidad y capital de trabajo a través de un análisis con la intención de alcanzar los objetivos trazados, consecuentemente probar las hipótesis planteadas, y en este proceso se ha arribado a los siguientes resultados, los cuales se presentan en tablas y gráficos para su mayor entendimiento.

Resultados de las encuestas realizadas a los representantes legales de las MYPES del rubro ferretero del distrito de Ayacucho.

Tabla 5.
Género de los representantes legales según MYPES

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Femenino	2	25,0	25,0	25,0
Masculino	6	75,0	75,0	100,0
Total.	8	100,0	100,0	

Fuente: Cuestionario aplicado
 Elaboración: propia

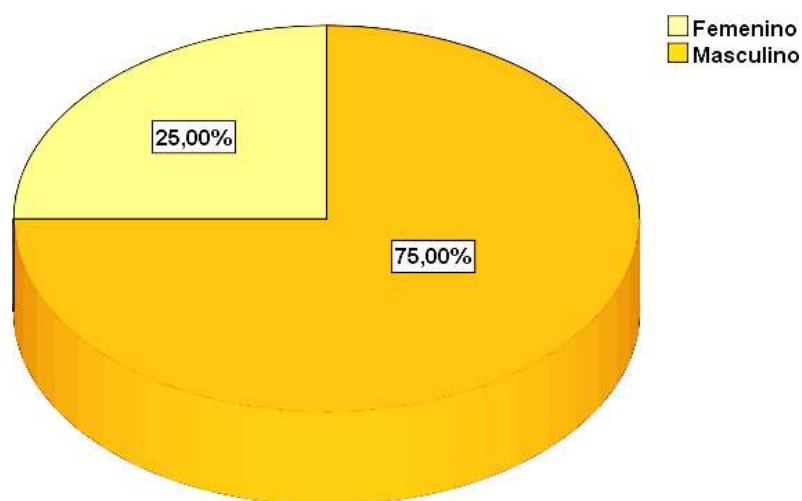


Figura 1. Género de los representantes legales según MYPES
 Fuente: Cuestionario aplicado
 Elaboración: propia

Interpretación:

La figura 1 indica que el 75% de los representantes legales encuestados, pertenecen al género masculino, y el 25% al género femenino.

Tabla 6.
Edad del representante legal según MYPES

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
De 31 a 40 años	3	37,5	37,5	37,5
De 41 a 50 años	4	50,0	50,0	87,5
De 51 a más años	1	12,5	12,5	100,0
Total	8	100,0	100,0	

Fuente: Cuestionario aplicado
 Elaboración: propia

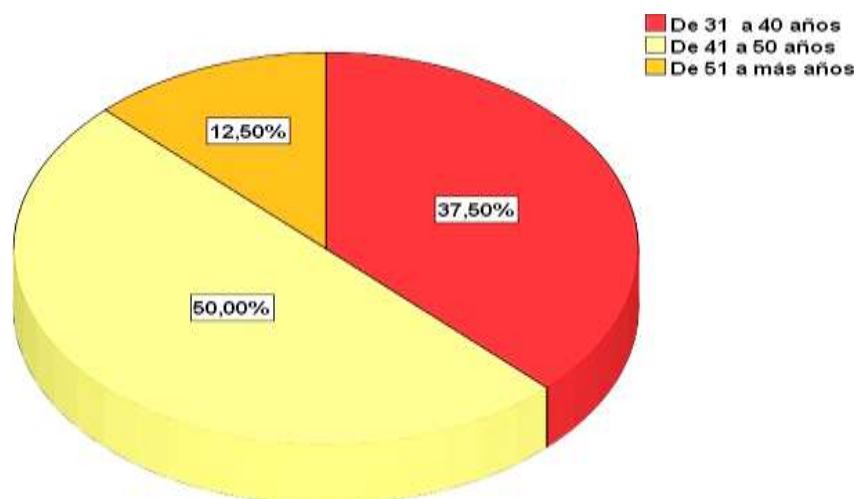


Figura 2. Edad de los Representantes Legales según MYPES
 Fuente: Cuestionario aplicado
 Elaboración: propia

Interpretación:

La figura 2 muestra que el 37.5% de los encuestados sus edades oscilan entre 31 y 40 años, el 50% de 41 a 50 años de edad y el 12.5% supera los 50 años de edad.

Tabla 7.

Grado de instrucción del representante legal de la empresa

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Secundaria	3	37,5	37,5	37,5
Técnico superior	3	37,5	37,5	75,0
Superior universitario	2	25,0	25,0	100,0
Total	8	100,0	100,0	

Fuente: Cuestionario aplicado

Elaboración: propia

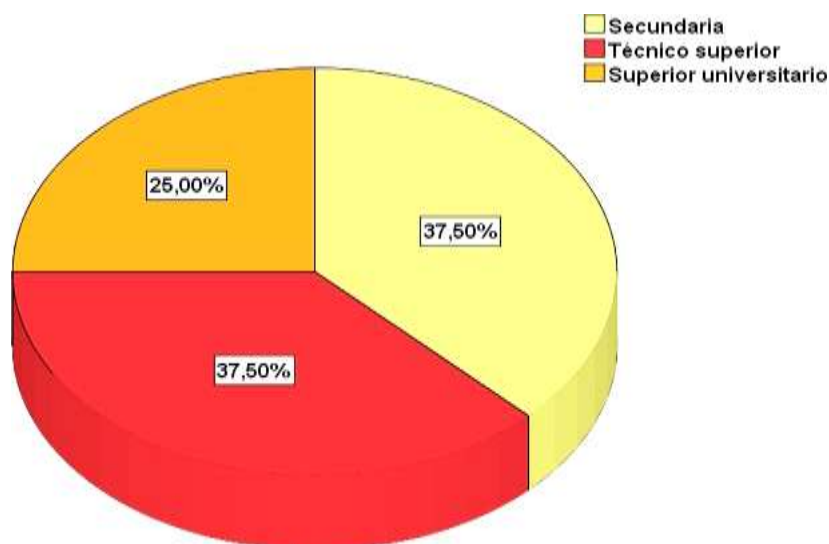


Figura 3. Grado de instrucción del Representante Legal de la empresa

Fuente: Cuestionario aplicado

Elaboración: propia

Interpretación:

La tabla 7 indica que el 37.5% ha culminado la educación secundaria, el 37.5% técnico superior y el 25% superior universitario. Lo que permite deducir que gran parte de los empresarios encuestados, tienen una instrucción técnico superior y universitario.

Tabla 8.
¿Qué tiempo tiene su negocio?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
1 a 5 años	2	25,0	25,0	25,0
6 a 10 años	4	50,0	50,0	75,0
11 a 15 años	2	25,0	25,0	100,0
Total	8	100,0	100,0	

Fuente: Cuestionario aplicado
 Elaboración: propia

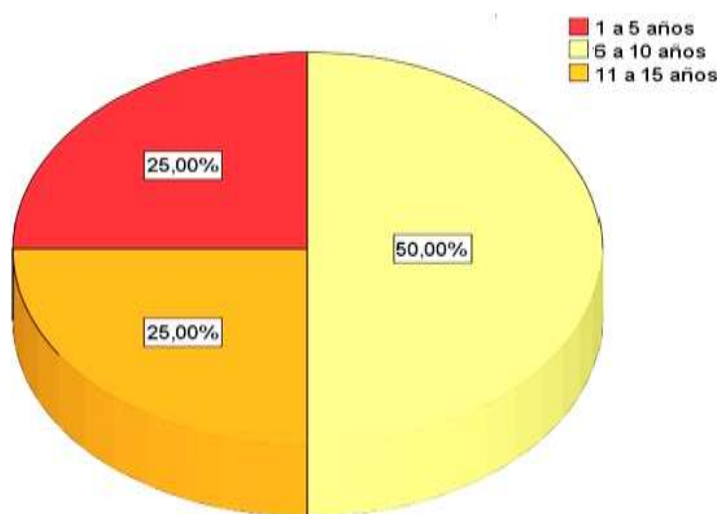


Figura 4. *¿Qué tiempo tiene su negocio?*
 Fuente: Cuestionario aplicado
 Elaboración: propia

Interpretación:

La tabla 8 representa el tiempo que tiene su negocio dedicado a la comercialización de artículos de ferretería. El gráfico N° 04 muestra que el 25% de los encuestados tiene entre 1 a 5 años de actividad en el rubro, el 50% tiene de 6 a 10 años y el 25% de 11 a 15 años.

Tabla 9.

¿El manejo de su negocio lo lleva un contador público?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
No	1	12,5	12,5	12,5
Sí	7	87,5	87,5	100,0
Total	8	100,0	100,0	

Fuente: Cuestionario aplicado

Elaboración: propia

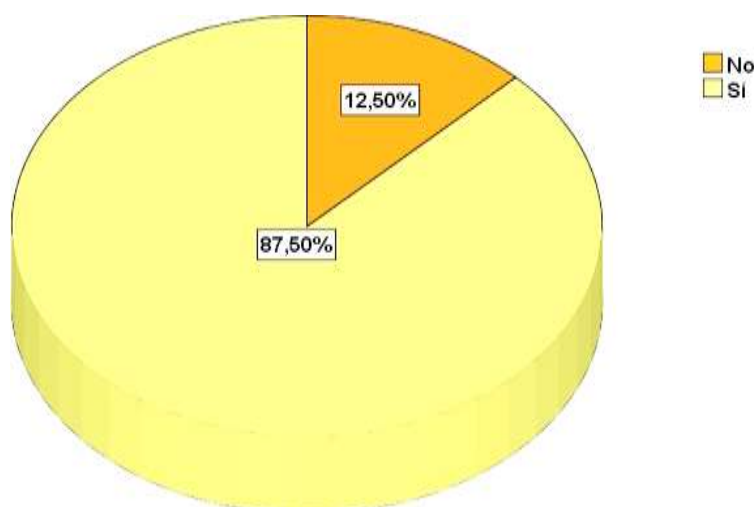


Figura 5. ¿El manejo de su negocio lo lleva un contador público?

Fuente: Cuestionario aplicado

Elaboración: propia

Interpretación:

La tabla 09 muestra si el manejo de su negocio es llevado por un contador público o no, en cada una de las empresas encuestadas. El gráfico N° 05 indica que el 12.5 % del total de MYPES encuestadas su negocio no es llevado por un contador público y el 87.5% afirma lo contrario, es decir, sí son llevados por un contador público.

Tabla 10.

¿Conoce usted sus obligaciones como contribuyente del régimen general?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
No	2	25,0	25,0	25,0
Parcialmente	5	62,5	62,5	87,5
Sí	1	12,5	12,5	100,0
Total	8	100,0	100,0	

Fuente: Cuestionario aplicado

Elaboración: propia

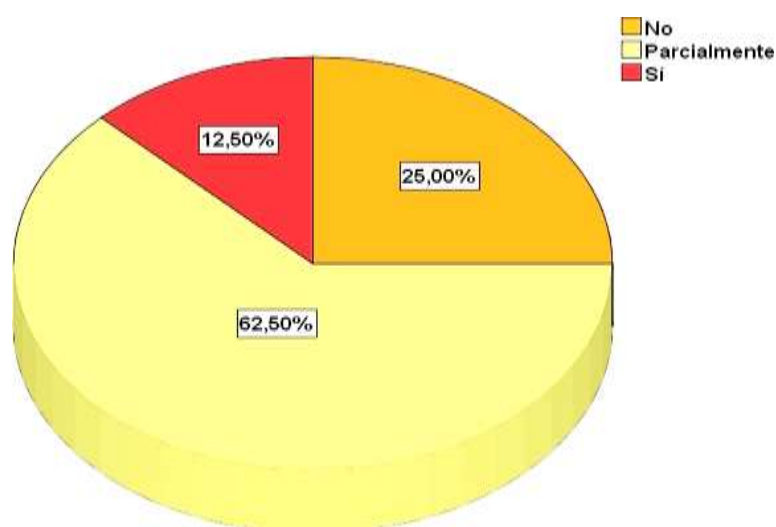


Figura 6. ¿Conoce usted sus obligaciones como contribuyente del régimen general?

Fuente: Cuestionario aplicado

Elaboración: propia

Interpretación:

La tabla 10 muestra si los contribuyentes conocen, conocen parcialmente o no conocen sus obligaciones como contribuyentes del régimen general del rubro ferretero, según las empresas encuestadas. En el gráfico N° 06 podemos apreciar que el 25% de encuestados desconoce sus obligaciones como contribuyente del régimen general, el 62.5% conoce parcialmente y tan solo el 12.5% conoce sus obligaciones como contribuyente del régimen general.

Tabla 11.

¿Qué motivó a usted acogerse al régimen general?

	Nº	Porcentaje de casos
Es más simple	0	0,0
Me sugirieron	8	100,0%
Paga menos	0	0,0
Facilidades de crédito financiero	3	37,5%
Emisión de facturas	5	62,5%

Fuente: Cuestionario aplicado

Elaboración: propia

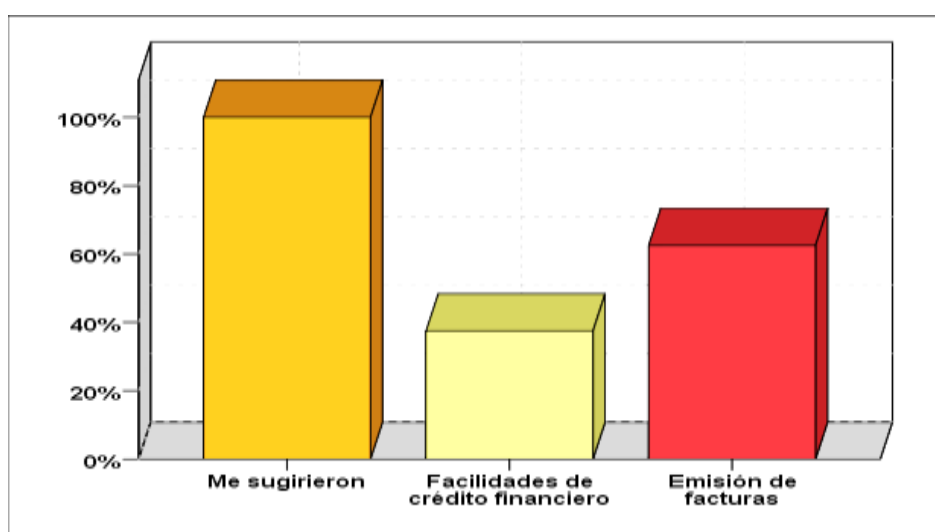


Figura 7. ¿Qué motivo a usted acogerse al Régimen General?

Fuente: Cuestionario aplicado

Elaboración: propia

Interpretación:

La tabla 11 nos muestra el motivo por el cual cada contribuyente decidió acogerse al régimen general. En el gráfico N° 07 se muestra que el total de encuestados se acogieron al régimen general por sugerencia, así también el 62.5% por la emisión de facturas de venta, y el 37.5% por la facilidad de crédito.

Tabla 12.

¿Conoce usted qué son tributos y para qué sirven?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
No	1	12,5	12,5	12,5
Parcialmente	6	75,0	75,0	87,5
Sí	1	12,5	12,5	100,0
Total	8	100,0	100,0	

Fuente: Cuestionario aplicado

Elaboración: propia

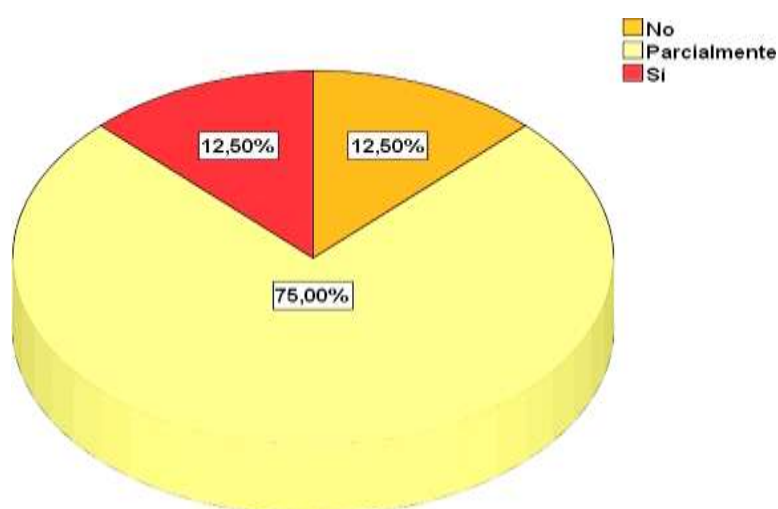


Figura 8. *¿Conoce usted que son tributos y para qué sirven?*

Fuente: Cuestionario aplicado

Elaboración: propia

Interpretación:

La tabla N° 12 muestra si los contribuyentes conocen, no conocen o conocen parcialmente los tributos y para qué sirven. El gráfico N° 08, indica que el 75% de los encuestados conoce parcialmente los tributos y para qué sirven, el 12.5% conoce lo suficiente, y el 25% desconoce de impuestos y para qué sirven.

Tabla 13.

¿Cómo califica usted los conocimientos tributarios que tiene?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Nada	0	0,0	0,0	0,0
Poco	7	87,5	87,5	87,5
Mucho	1	12,5	12,5	100,0
Total	8	100,0	100,0	

Fuente: Cuestionario aplicado

Elaboración: propia

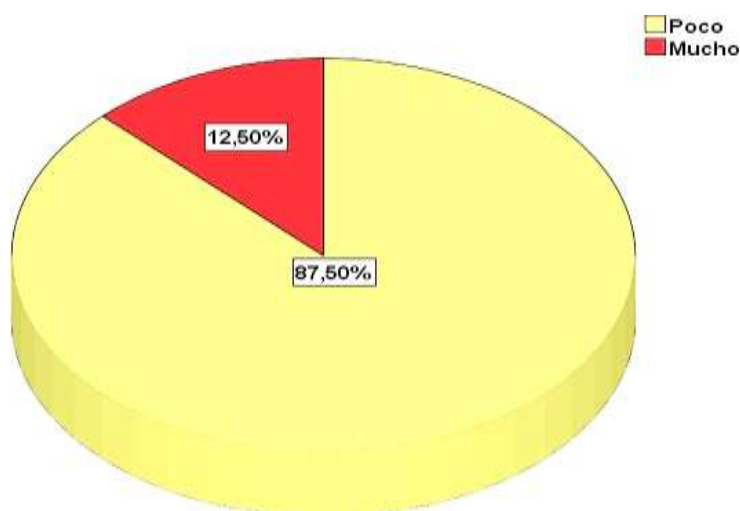


Figura 9. *¿Cómo califica usted los conocimientos tributarios que tiene?*

Fuente: Cuestionario aplicado

Elaboración: propia

Interpretación:

La tabla 13 muestra el nivel de conocimiento de los contribuyentes de las MYPES del rubro ferretero, según las empresas encuestadas. El gráfico N° 09 indica que el 87.5% de los encuestados considera que tienen poco conocimiento tributario, mientras que el 12.5% considera tener mucho conocimiento sobre temas tributarios.

Tabla 14.

¿Revisa usted su buzón sol de la SUNAT?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaj e válido	Porcentaje acumulado
No	7	87,5	87,5	87,5
Sí	1	12,5	12,5	100,0
Total	8	100,0	100,0	

Fuente: Cuestionario aplicado

Elaboración: propia

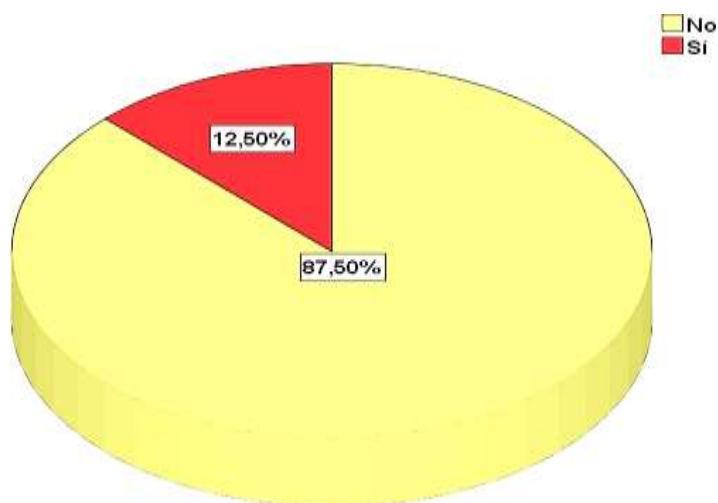


Figura 10. ¿Revisa usted su Buzón sol de la SUNAT?

Fuente: Cuestionario aplicado

Elaboración: propia

Interpretación:

La tabla 14 muestra si los contribuyentes encuestados revisan o no su buzón sol SUNAT para hacer seguimiento a sus declaraciones, notificaciones y avisos. El gráfico N° 10 indica que el 87.5% de encuestados no revisa su buzón sol y tan solo el 12.5% si revisa su buzón sol.

Tabla 15.

¿Usted realiza un regular seguimiento de las declaraciones que realiza su contador ante la SUNAT?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
No	1	12,5	12,5	12,5
Parcialmente	6	75,0	75,0	87,5
Sí	1	12,5	12,5	100,0
Total	8	100,0	100,0	

Fuente: Cuestionario aplicado

Elaboración: propia

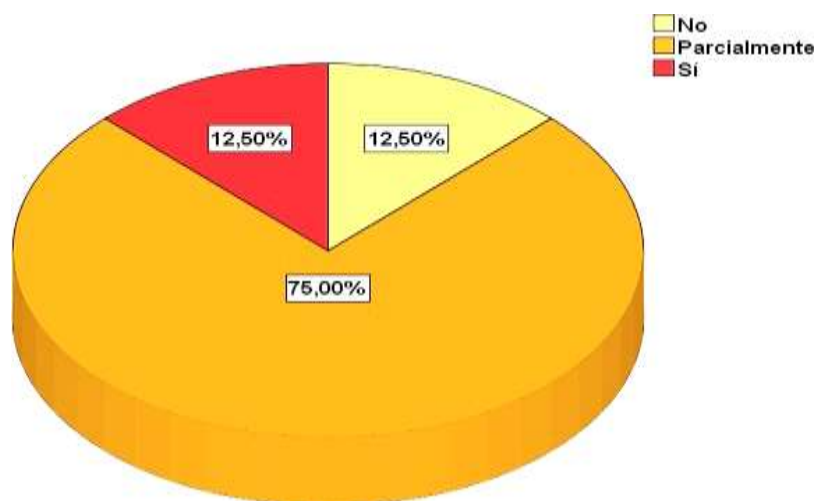


Figura 11. *¿Usted realiza un regular seguimiento de las declaraciones que realiza su contador ante la SUNAT?*

Fuente: Cuestionario aplicado

Elaboración: propia

Interpretación:

La tabla 15 muestra si los empresarios encuestados realizan regular seguimiento, parcial o no de las declaraciones que realiza su contador. El gráfico N° 11 indica que el 75,5% de los encuestados realiza un parcial seguimiento de las declaraciones que realiza su contador, el 12,5% realiza seguimiento de las declaraciones y el 12,5% no realiza seguimiento alguno.

Tabla 16.

¿Recibe usted capacitación sobre infracciones tributarias por alguna empresa de asesoramiento tributario o la SUNAT?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
No	8	100,0	100,0	100,0
Parcialmente	0	0	0	0
Sí	0	0	0	0
Total	8	100,0	100,0	

Fuente: Cuestionario aplicado

Elaboración: propia

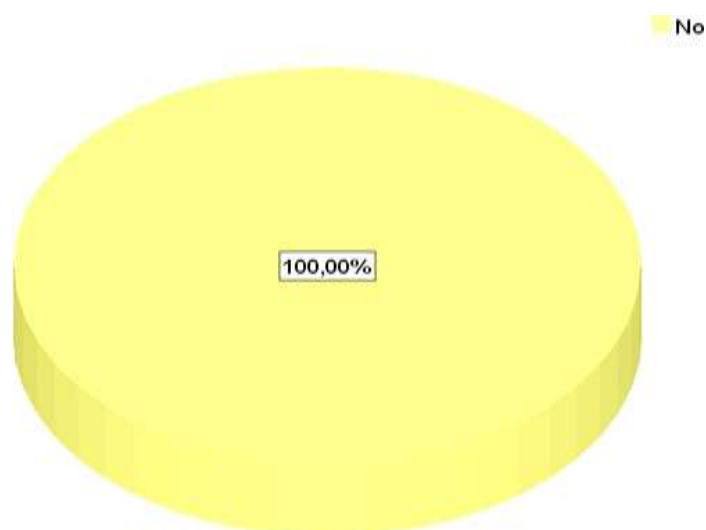


Figura 12. *¿Recibe usted capacitación sobre infracciones tributarias por alguna empresa de asesoramiento tributario o la SUNAT?*

Fuente: Cuestionario aplicado

Elaboración: propia

Interpretación:

La tabla 16 muestra si los encuestados reciben total, parcial o no reciben capacitación de alguna empresa de asesoramiento tributario o por parte de la SUNAT. El gráfico N° 12 indica que el 100% de las MYPES encuestadas no reciben capacitación alguna sobre temas de infracciones tributarias por parte de alguna empresa de asesoramiento o la SUNAT.

Tabla 17.

¿Usted tiene conocimiento de las infracciones tributarias y sus sanciones?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
No	4	50,0	50,0	50,0
Parcialmente	3	37,5	37,5	87,5
Sí	1	12,5	12,5	100,0
Total	8	100,0	100,0	

Fuente: Cuestionario aplicado

Elaboración: propia

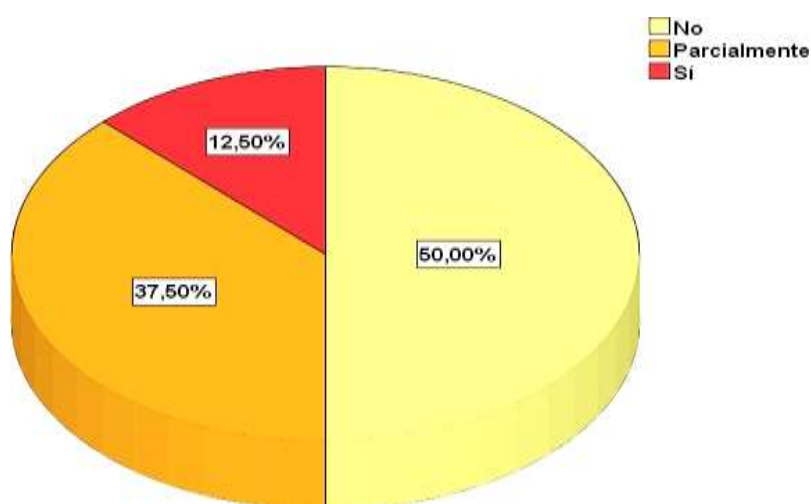


Figura 13. *¿Usted tiene conocimiento de las infracciones tributarias y sus sanciones?*

Fuente: Cuestionario aplicado

Elaboración: propia

Interpretación:

La tabla 17 muestra que los contribuyentes encuestados de las MYPES del rubro ferretero sí tienen conocimiento, parcial o no tienen conocimiento de las infracciones tributarias y sus sanciones. El gráfico N° 13 indica que el 50% de los contribuyentes encuestados no tiene conocimiento de las infracciones tributarias y sus sanciones, el 37,5% conoce parcialmente, y solo el 12.5% conoce el tema.

Tabla 18.

¿Considera usted excesivos las sanciones por infracciones tributarias impuestas por la SUNAT?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
No	0	0	0	0
Parcialmente	1	12,5	12,5	12,5
Sí	7	87,5	87,5	100,0
Total	8	100,0	100,0	

Fuente: Cuestionario aplicado
Elaboración: propia

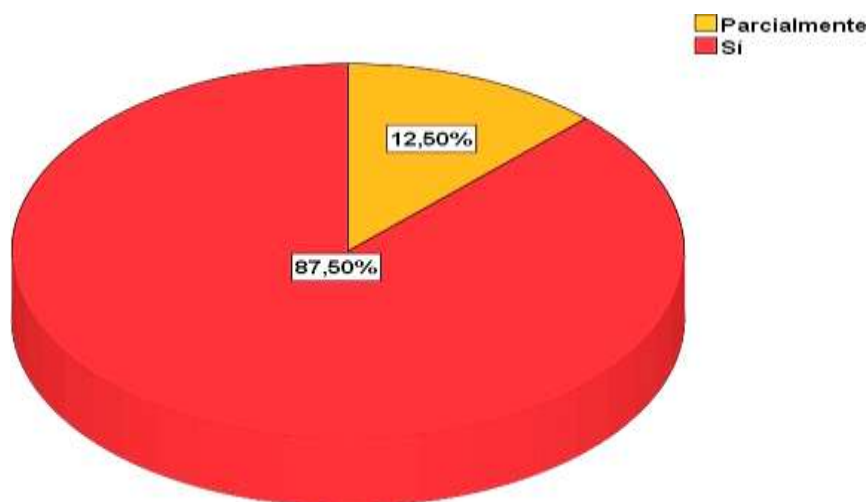


Figura 14. *¿Considera usted excesivos las sanciones por infracciones tributarias impuestas por la SUNAT?*

Fuente: Cuestionario aplicado
Elaboración: propia

Interpretación:

En la tabla 18 muestra si los contribuyentes encuestados de las MYPES del rubro ferretero sí consideran excesivas, parcialmente excesivas o no excesivas las sanciones impuestas por la SUNAT. El gráfico N° 14 indica que los comerciantes del sector ferretero consideran excesivas la comisión de infracción que cobra el estado con un 87,5% de aceptación y el 12,5% considera parcialmente excesivo.

Tabla 19.

¿Qué conllevó al incumplimiento de sus obligaciones tributarias?

	Nº	Porcentaje de casos
Falta de liquidez	2	28,6%
Falta de cultura y conciencia tributaria	6	85,7%
Por descuido	5	71,4%
De manera intencionada	0	0%

Fuente: Cuestionario aplicado

Elaboración: propia

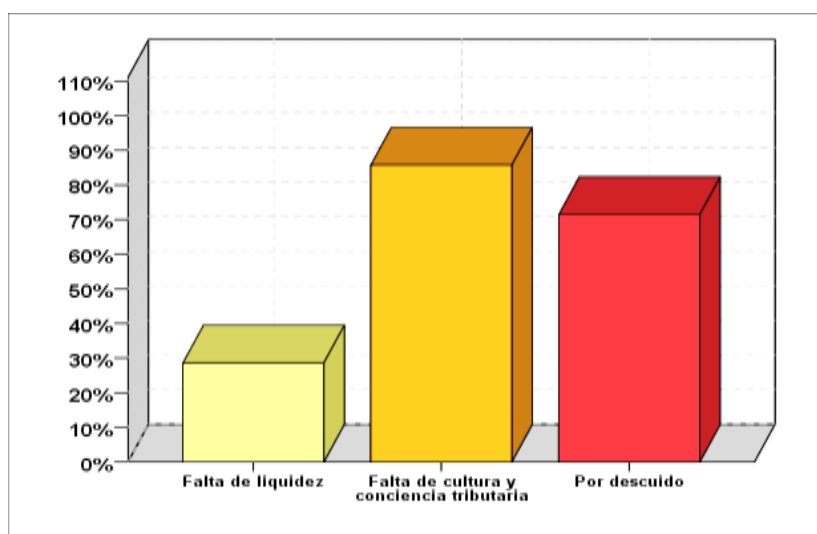


Figura 15. *¿Qué conllevó al incumplimiento de sus obligaciones tributarias?*

Fuente: Cuestionario aplicado

Elaboración: propia

Interpretación:

La tabla 19 representa los motivos por el cual las MYPES del sector ferretero incumplen con sus obligaciones tributarias. El gráfico N°15 indica que el 85,7% de los contribuyentes considera que incumplen sus obligaciones por falta de cultura y conciencia tributaria, el 71,4% lo hace por descuido y el 28,6% por falta de liquidez inmediata.

Tabla 20.

¿Fue sancionado alguna vez por la infracción de no emitir y/o no otorgar comprobante de pago?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
No	5	62,5	62,5	62,5
Parcialmente	0	0,0	0,0	0,0
Sí	3	37,5	37,5	100,0
Total	8	100,0	100,0	

Fuente: Cuestionario aplicado
Elaboración: propia

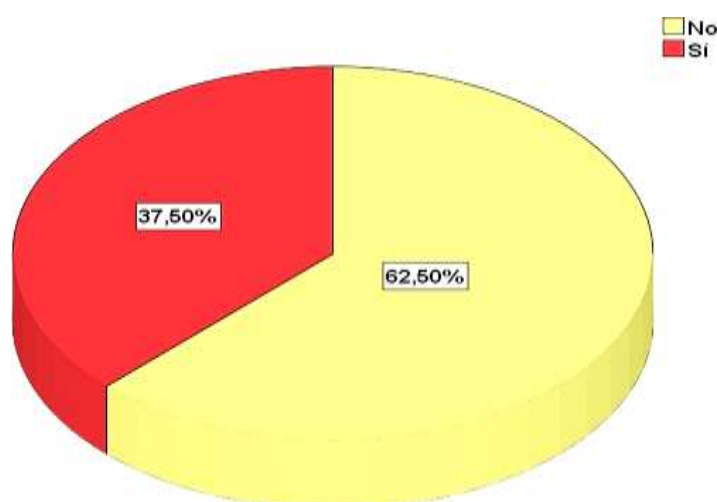


Figura 16. *¿Fue sancionado alguna vez por la infracción de no emitir y/o no otorgar comprobante de pago?*

Fuente: Cuestionario aplicado
Elaboración: propia

Interpretación:

La tabla 20 muestra si las empresas encuestadas fueron sancionadas o no por la infracción de no emitir y/u no otorgar comprobante de pago. El gráfico N°16 indica que el 62,5% de empresas encuestadas no fueron sancionadas por las infracciones de no emitir y/u no otorgar comprobantes de pago, mientras que el 37,5% sí fue sancionado. Se contradice con lo expuesto en el planteamiento del problema en el que se menciona que son sancionadas por no emitir comprobantes de pago.

Tabla 21.

¿Cuántas veces fue sancionado por la infracción de no emitir y/u otorgar comprobante de pago?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Ninguna vez	5	62,5	62,5
	Una vez	0	0	0
	Dos veces	3	37,5	100,0
	Más de tres veces	0	0	100,0
	Total	8	100,0	100,0

Fuente: Cuestionario aplicado
Elaboración: propia

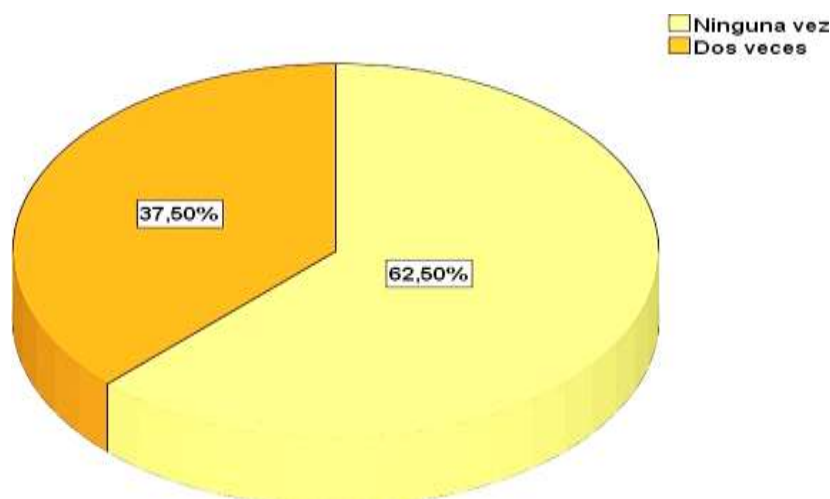


Figura 17. *¿Cuántas veces fue sancionado por la infracción de no emitir y/u otorgar comprobante de pago?*

Fuente: Cuestionario aplicado
Elaboración: propia

Interpretación:

La tabla 21 representa la cantidad de veces que una empresa fue sancionada por la infracción de no emitir u otorgar comprobante de pago. El gráfico N° 17 indica que 62,5% de contribuyentes no fue sancionado ninguna vez por la infracción de no otorga comprobante de pago, mientras que el 37,5% de los contribuyentes confirma que fue sancionado por segunda vez.

Tabla 22.

¿Fue sancionado alguna vez por la infracción de transportar bienes sin la correspondiente guía de remisión?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
No	5	62,5	62,5	62,5
Parcialmente	0	0	0	0
Sí	3	37,5	37,5	100,0
Total	7	100,0	100,0	

Fuente: Cuestionario aplicado

Elaboración: Propia

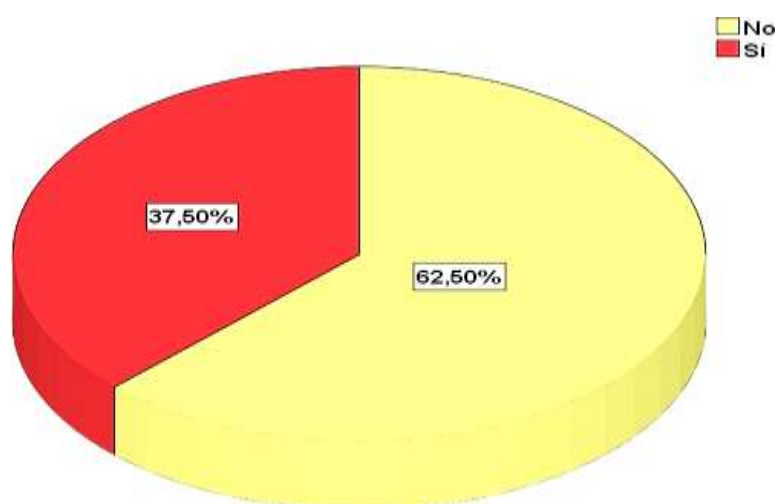


Figura 18. ¿Fue sancionado alguna vez por la infracción de Transportar bienes sin la correspondiente Guía de Remisión?

Fuente: Cuestionario aplicado

Elaboración: propia

Interpretación:

La tabla 22 muestra si las empresas encuestadas fueron o no sancionadas por la infracción de transportar bienes sin la correspondiente guía de remisión. El gráfico N° 18 indica que el 62,5% de encuestados no fue sancionado por la infracción de transportar bienes sin la correspondiente guía de remisión, mientras que el 37,5% de encuestados confirma que sí fueron sancionados.

Tabla 23.

¿Cuántas veces fue sancionado por la infracción de transportar bienes sin la correspondiente guía de remisión?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Ninguna vez	5	62,5	62,5	62,5
	Una vez	3	37,5	37,5	100,0
	Total	8	100,0	100,0	

Fuente: Cuestionario aplicado
Elaboración: propia

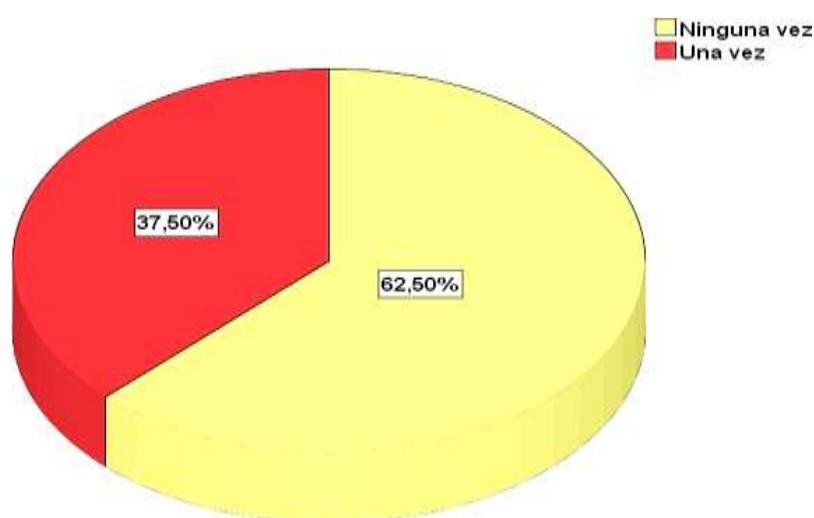


Figura 19. *¿Cuántas veces fue sancionado por la infracción de Transportar bienes sin la correspondiente Guía de Remisión?*

Fuente: Cuestionario aplicado
Elaboración: propia

Interpretación:

La tabla 23 muestra la cantidad de veces que las empresas ferreteras fueron sancionadas por la infracción de transportar bienes sin la correspondiente guía de remisión. El gráfico N° 19 indica que el 62,5% de empresarios no fueron sancionados ninguna vez, mientras que el 37,5% indica que fueron sancionados una vez.

Tabla 24.

¿Fue sancionado alguna vez por la infracción de remitir bienes sin su correspondiente comprobante de pago?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
No	5	62,5	62,5	62,5
Parcialmente	0	0	0	0
Sí	3	37,5	37,5	100,0
Total	6	100,0	100,0	

Fuente: Cuestionario aplicado

Elaboración: propia

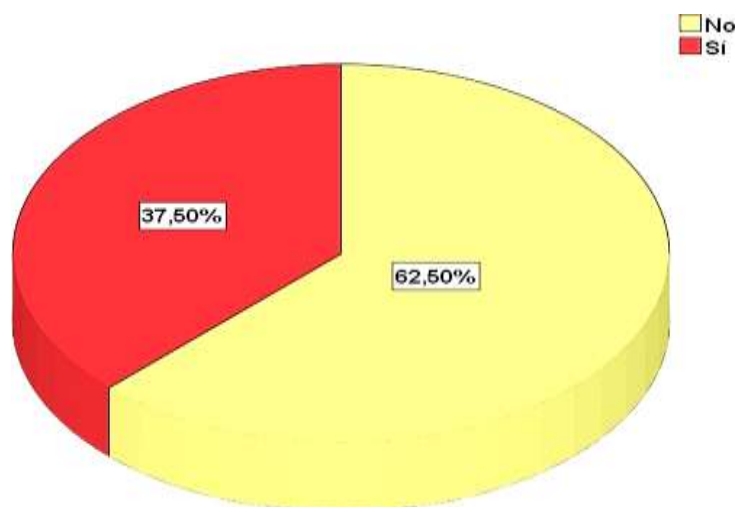


Figura 20. *¿Fue sancionado alguna vez por la infracción de Remitir bienes sin su correspondiente comprobante de pago?*

Fuente: Cuestionario aplicado

Elaboración: propia

Interpretación:

La tabla N° 24 muestra si las empresas encuestadas fueron sancionadas o no por remitir bienes sin su correspondiente comprobante de pago. El gráfico N° 20 indica que el 62,5% de encuestados señalan que no fueron sancionados por la infracción de remitir bienes sin su correspondiente comprobante de pago, mientras que el 37,5% de encuestados confirma que sí fueron sancionados.

Tabla 25.

¿Cuántas veces fue sancionado alguna vez por la infracción de remitir bienes sin su correspondiente comprobante de pago?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Ninguna vez	5	62,5	62,5	62,5
	Una vez	3	37,5	37,5	100,0
	Total	8	100,0	100,0	

Fuente: Cuestionario aplicado
Elaboración: propia

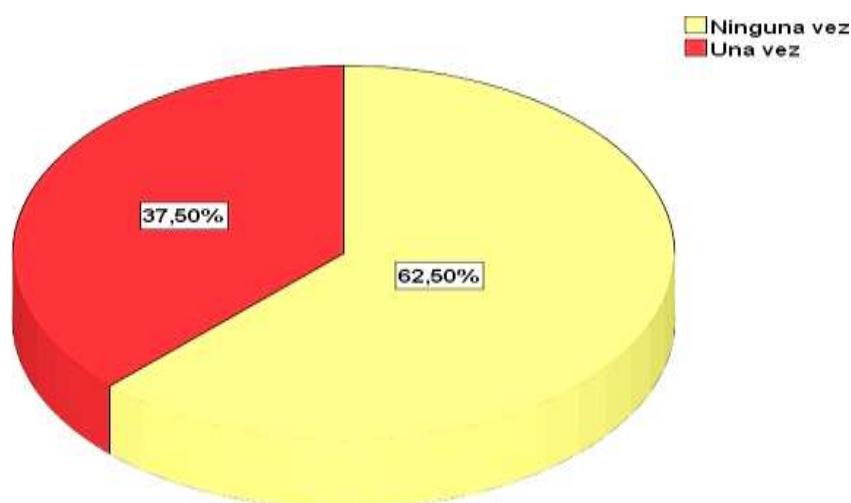


Figura 21. *¿Cuántas veces fue sancionado alguna vez por la infracción de remitir bienes sin su correspondiente comprobante de pago?*

Fuente: Cuestionario aplicado
Elaboración: propia

Interpretación:

La tabla 25 muestra la cantidad de veces que las empresas encuestadas fueron sancionadas por la infracción de remitir bienes sin su correspondiente comprobante de pago. El gráfico N° 21 indica que el 62,5% de empresarios encuestados no fueron sancionados ninguna vez por la infracción de remitir bienes sin su correspondiente comprobante de pago, y un 37,5% confirma haber sido sancionados una vez.

Tabla 26.

¿Cuánto son los ingresos por la cuales no otorga comprobante de pago?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Poco 0-1000	4	50,0	50,0	50,0
	Moderado 1000-10000	2	25,0	25,0	75,0
	Mucho 10000-60000	2	25,0	25,0	100,0
	Total	8	100,0	100,0	

Fuente: Cuestionario aplicado

Elaboración: propia

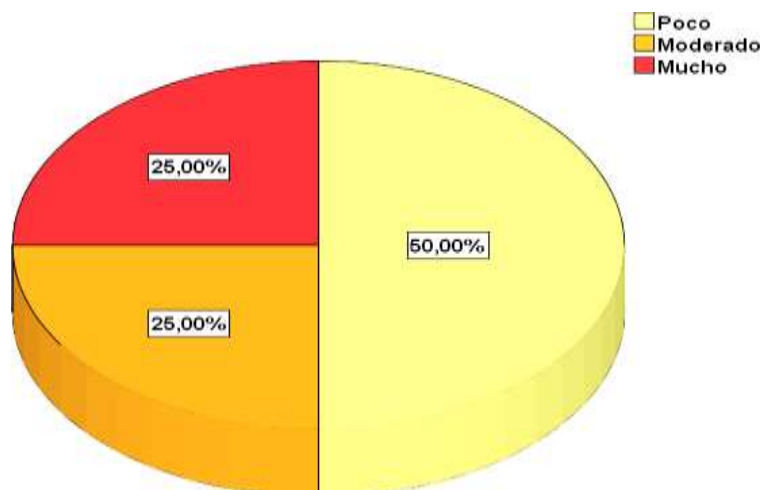


Figura 22. *¿Cuánto son los ingresos por la cuales no otorga comprobante de pago?*

Fuente: Cuestionario aplicado

Elaboración: propia

Interpretación:

La tabla 26 representa las categorías de cantidad de los ingresos por los cuales las empresas encuestadas no otorgan comprobantes de pago. El gráfico N° 22 indica que el 50% de encuestados considera poco la cantidad de ingresos por los que no otorga comprobante de pago, por otro lado, el 25% afirma que los ingresos por los cuales no otorga comprobante de pago es moderado, asimismo, el 25% afirma que es mucho los ingresos por los cuales no otorga comprobante de pago.

Tabla 27.

¿Cuánto le ha afectado las infracciones tributarias en la liquidez de su empresa?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Poco	0	0	0	0
	Moderado	5	62,5	62,5	62,5
	Mucho	3	37,5	37,5	100,0
	Total	8	100,0	100,0	

Fuente: Cuestionario aplicado

Elaboración: propia

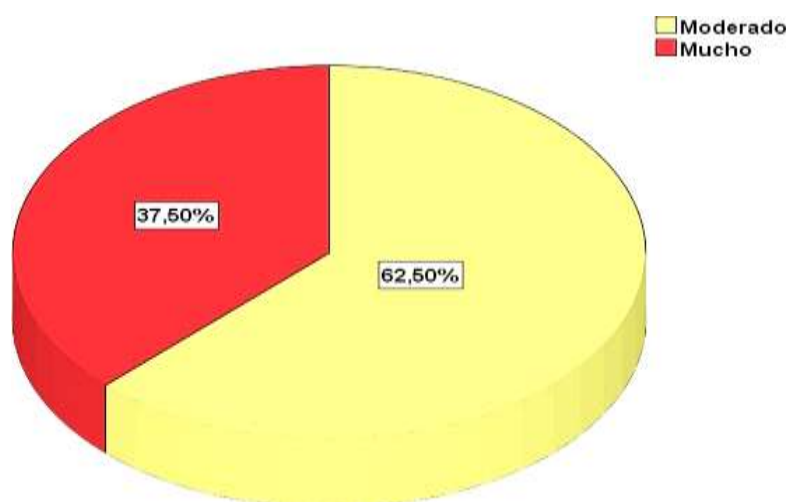


Figura 23. ¿Cuánto le ha afectado las infracciones Tributarias en la liquidez de su empresa?

Fuente: Cuestionario aplicado

Elaboración: propia

Interpretación:

La tabla 27 muestra las categorías de cantidad de las empresas encuestadas que fueron afectadas por sanciones tributarias en la liquidez de su empresa. El gráfico N°23 indica que el 62,5% de empresarios encuestados considera que las sanciones por cometer infracciones tributarias les afecta moderadamente en la liquidez de su empresa, mientras que el 37,5% considera que las sanciones por infracciones les afecta mucho en la liquidez.

Tabla 28.

¿Cuenta con unidades de transporte?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
No	5	62,5	62,5	62,5
Sí	3	37,5	37,5	100,0
Total	8	100,0	100,0	

Fuente: Cuestionario aplicado
Elaboración: propia

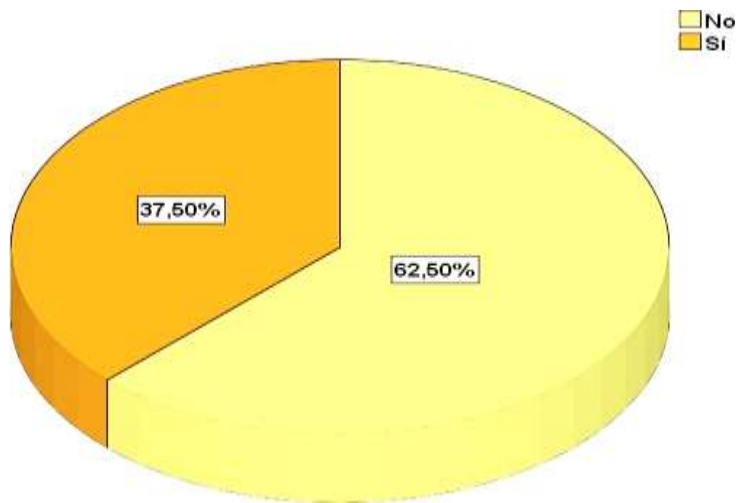


Figura 24. ¿Cuenta con unidades de transporte?

Fuente: Cuestionario aplicado
Elaboración: propia

Interpretación:

La tabla 28 muestra la cantidad de encuestados que si cuentan o no con unidades de transporte. El gráfico N° 24 indica que el 62,5% de encuestados no cuenta con unidades de transporte, mientras que el 37,5% de encuestados afirma tener unidades de transporte. Considerando ello, la sanción por internamiento temporal de vehículos no afectaría sustancialmente a la inversión inmovilizada.

Tabla 29.

¿Cuánto le ha afectado económicamente el internamiento temporal del vehículo?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Poco	0	0	0	0
	Moderado	3	100,0	100,0	100,0
	Mucho	0	0	0	0

Fuente: Cuestionario aplicado

Elaboración: propia

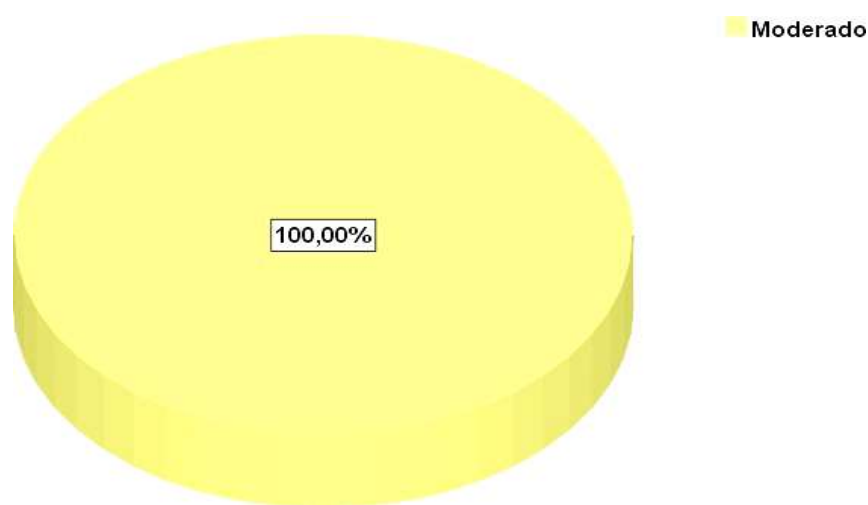


Figura 25. *¿Cuánto le ha afectado económicamente el internamiento temporal del vehículo?*

Fuente: Cuestionario aplicado

Elaboración: propia

Interpretación:

La tabla 29 muestra si las empresas encuestadas fueron o no afectadas económicamente por el internamiento temporal del vehículo. El gráfico N° 25 indica que el 100% de empresarios encuestados que incurrieron en la infracción de transportar bienes, sin el correspondiente comprobante de pago considera que la sanción por internamiento temporal del vehículo le afecta moderadamente su economía.

Tabla 30.

¿Cuánto le ha afectado económicamente la sanción con comiso de bienes?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Nada	0	0	0	0
	Moderado	2	66,7	66,7	66,7
	Mucho	1	33,3	33,3	100,0
	Total	3	100,0	100,0	

Fuente: Cuestionario aplicado

Elaboración: propia

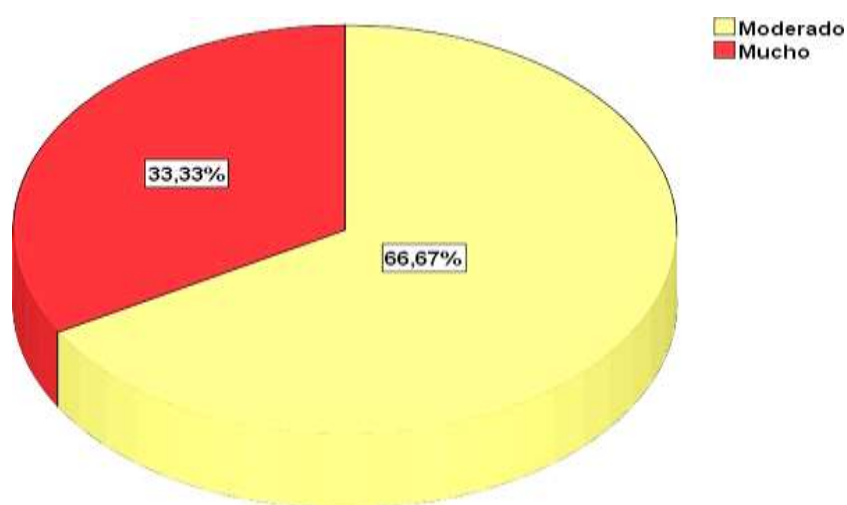


Figura 26. *¿Cuánto le ha afectado económicamente la sanción con comiso de bienes?*

Fuente: Cuestionario aplicado

Elaboración: propia

Interpretación:

La tabla 30 muestra las categorías de cantidad de las empresas encuestadas que fueron afectadas económicamente por la sanción con comiso de bienes. El gráfico N°26 indica que el 66,67% de empresarios encuestados considera que la sanción con comiso le afecta moderadamente, mientras que el 33,33% afirma que la sanción con comiso le afecta mucho económicamente.

Tabla 31

¿Cuánto le ha afectado económicamente el cierre temporal de su establecimiento?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Nada 0	0	0	0	0
Poco 1000 - 10000	0	0	0	0
Moderado 10000 - 50000	2	33,33	33,33	33,33
Mucho 50000 a más	1	66,67	66,67	100,0

Fuente: Cuestionario aplicado

Elaboración: propia

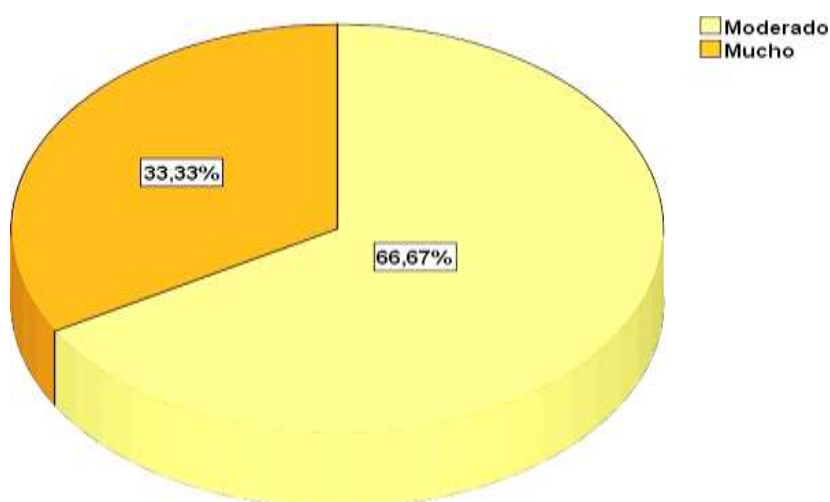


Figura 27. *¿Cuánto le ha afectado económicamente el cierre temporal de su establecimiento?*

Fuente: Cuestionario aplicado

Elaboración: propia

Interpretación:

La tabla 31 muestra las categorías de cantidad de las empresas encuestadas que fueron afectadas económicamente por cierre temporal de su establecimiento. El gráfico N° 27 indica que el 66,67% de empresarios encuestados considera que el cierre temporal de su establecimiento le afecta moderadamente, mientras que el 33,33% de encuestados afirma que es mucho la afectación económica por el cierre temporal.

Tabla 32.

¿Cuánto le ha afectado económicamente la sanción por multa?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Poco 0-1000	2	25,0	25,0	25,0
	Moderado 1000-5000	2	25,0	25,0	50,0
	Mucho más 5000	4	50,0	50,0	100,0
	Total	8	100,0	100,0	

Fuente: Cuestionario aplicado

Elaboración: propia

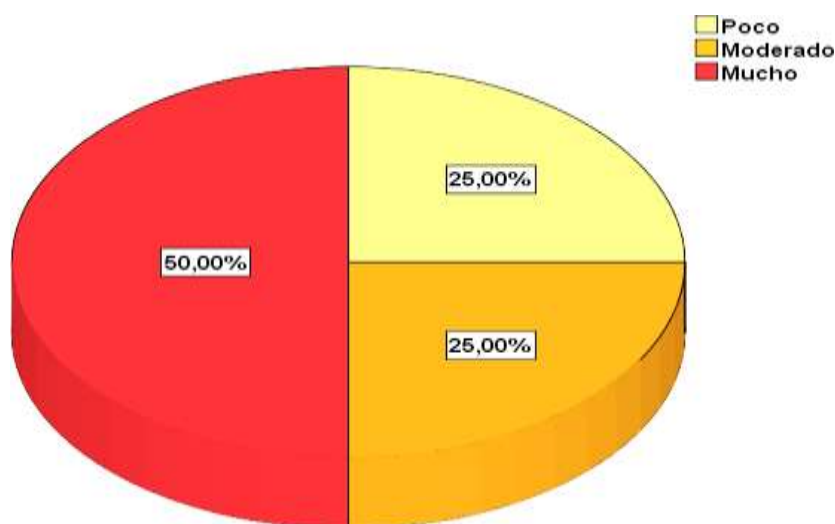


Figura 28. *¿Cuánto le ha afectado económicamente la sanción por multa?*

Fuente: Cuestionario aplicado

Elaboración: propia

Interpretación:

La tabla 32 muestra las categorías de cantidad de las empresas encuestadas que fueron afectadas económicamente por la sanción con multa. El gráfico N°28 indica que el 50% de empresarios encuestados considera que la sanción con multa le afecta mucho económicamente, mientras que el 25% de encuestados afirma que la sanción con multa le afecta moderadamente, de igual forma el 25% de encuestados considera que es poco la afectación económica de la sanción con multa.

Tabla 33.

¿Cuánto le ha afectado las sanciones tributarias por cometer infracciones en su capital de trabajo?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Poco	0	0	0	0
	Moderado	5	62,5	62,5	62,5
	Mucho	3	37,5	37,5	100,0
	Total	8	100,0	100,0	

Fuente: Cuestionario aplicado

Elaboración: propia

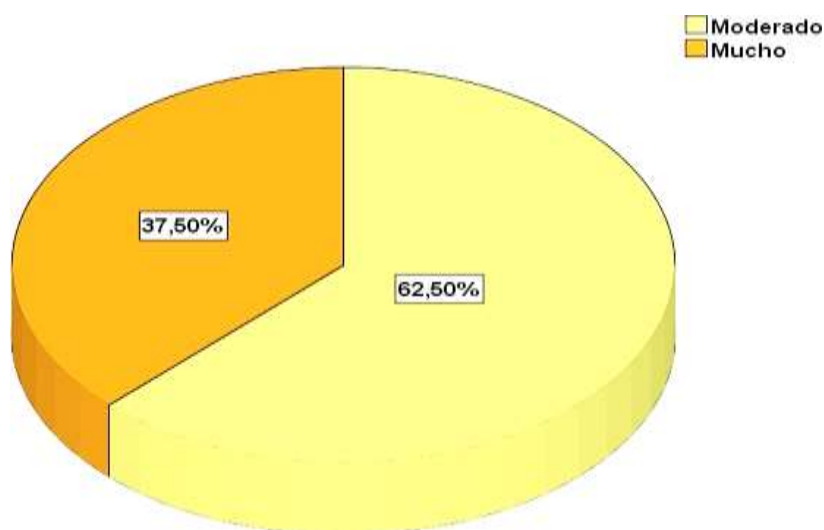


Figura 29. *¿Cuánto le ha afectado las sanciones tributarias por cometer infracciones en su capital de trabajo?*

Fuente: Cuestionario aplicado

Elaboración: propia

Interpretación:

La tabla 33 muestra las categorías de cantidad de las empresas encuestadas que fueron afectadas por sanciones tributarias en su capital de trabajo. El gráfico N° 29 indica que el 62,5% de empresarios encuestados considera que las sanciones por cometer infracciones tributarias le afectan moderadamente su capital de trabajo, mientras que el 37,5% considera que las sanciones por infracciones les afecta mucho en su capital de trabajo.

Resultados de las encuestas realizadas a los contadores de las MYPES del rubro ferretero del distrito de Ayacucho.

Tabla 34.
Edad del contador de la empresa ferretera

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
De 18 a 30 años	2	25,0	25,0	25,0
De 31 a 40 años	4	50,0	50,0	75,0
De 41 a 50 años	1	12,5	12,5	87,5
De 51 a más años	1	12,5	12,5	100,0
Total	8	87,5	100,0	

Fuente: Cuestionario aplicado
Elaboración: propia

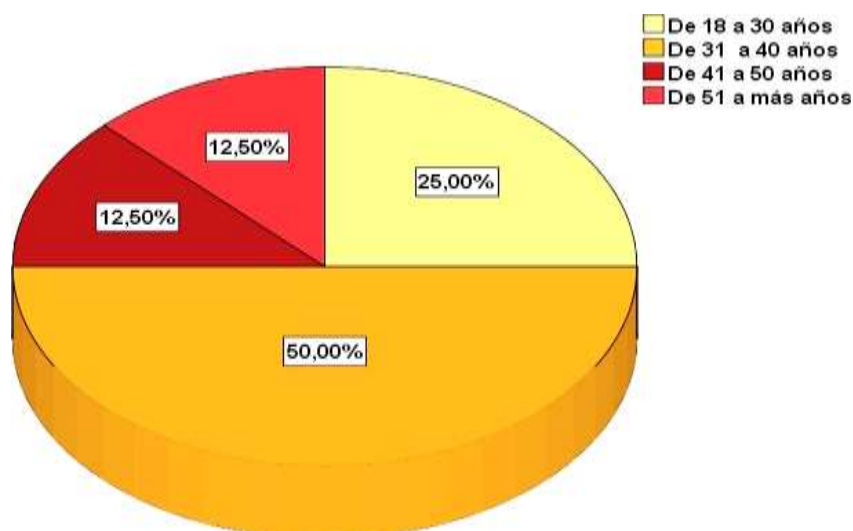


Figura 30. Edad del contador de la empresa ferretera

Fuente: Cuestionario aplicado
Elaboración: propia

Interpretación:

La figura 30 indica que el 50% de los encargados de llevar la contabilidad de la empresa sus edades oscilan entre los 31 a 40 años de edad, el 25% entre los 18 a 30 años de edad, el 12,5% entre los 41 a 50 años, y así mismo el 12,5% restante oscila entre 51 a más años de edad.

Tabla 35.

¿Fue sancionado por la infracción de usar comprobantes o documentos falsos?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
No	6	75,0	75,0	75,0
Sí	2	25,0	25,0	100,0
Total	8	100,0	100,0	

Fuente: Cuestionario aplicado

Elaboración: propia

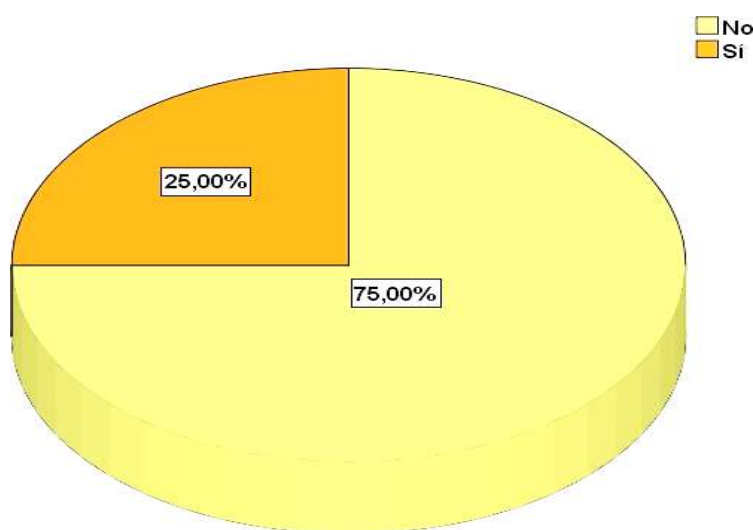


Figura 31. *¿Fue sancionado por la infracción de usar comprobantes o documentos falsos?*

Fuente: Cuestionario aplicado

Elaboración: propia

Interpretación:

La tabla 35 muestra si las empresas encuestadas fueron sancionadas o no por infracción de usar comprobantes o documentos falsos. El gráfico N°31 indica que el 75% de los encuestados considera que las MYPES no fueron sancionadas por la infracción de usar comprobantes o documentos falsos, mientras que el 25% afirma sí haber sido sancionado por usar comprobantes o documentos falsos. Este resultado negaría la descripción de la realidad problemática expresada en la introducción.

Tabla 36.

¿Cuántas veces fue sancionado por la infracción de usar comprobantes o documentos falsos?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Ninguna vez	6	75,0	75,0	75,0
Una vez	0	0	0	0
Dos veces	1	12,5	12,5	87,5
Más de tres veces	1	12,5	12,5	100,0
Total	8	100,0	100,0	

Fuente: Cuestionario aplicado

Elaboración: propia

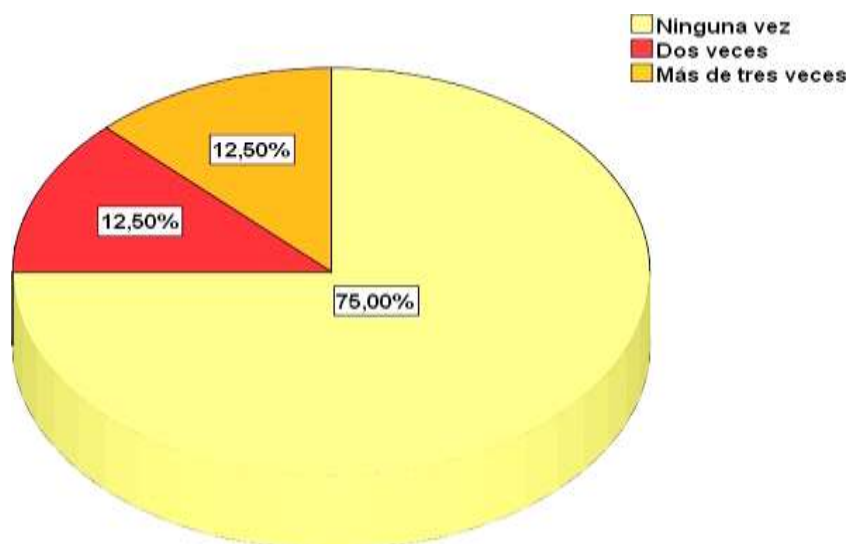


Figura 32. *¿Cuántas veces fue sancionado por la infracción de usar comprobantes o documentos falsos?*

Fuente: Cuestionario aplicado

Elaboración: propia

Interpretación:

La tabla 36 muestra las veces que la empresa encuestada fue sancionada por la infracción de usar comprobantes o documentos falsos. El gráfico N° 32 indica que el 75% de encuestados señala que no fueron sancionados ninguna vez por la infracción de usar comprobantes o documentos falsos, mientras que un 12,5% afirma haber sido sancionados dos veces así mismo un 12,5% afirma que fueron sancionados más de tres veces.

Tabla 37.

¿Fue sancionado alguna vez por la infracción de llenado de libros contables y/o registro de forma incorrecta?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
No	6	75,0	75,0	75,0
Sí	2	25,0	25,0	100,0
Total	8	100,0	100,0	

Fuente: Cuestionario aplicado

Elaboración: propia

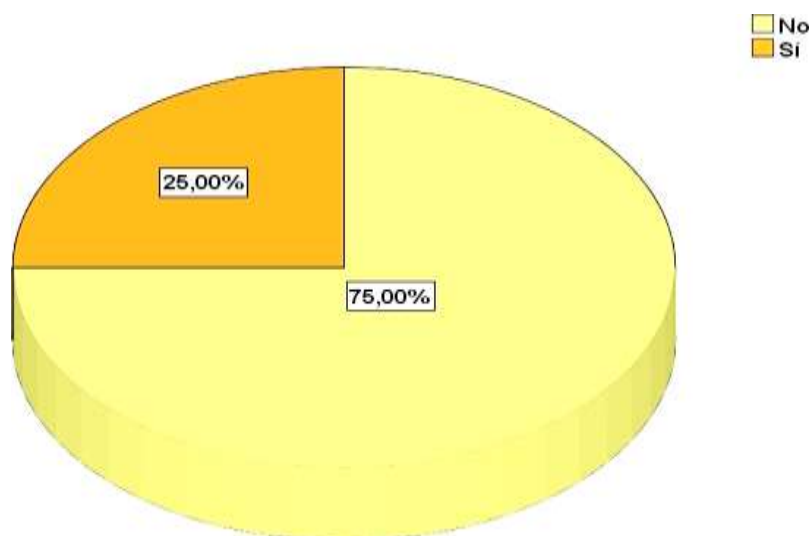


Figura 33. *¿Fue sancionado alguna vez por la infracción de llenado llevado de libros contables y/o registro de forma incorrecta?*

Fuente: Cuestionario aplicado

Elaboración: propia

Interpretación:

La tabla 37 muestra si los encuestados fueron sancionados o no por las infracciones de llenado de libros contables y/o registro de forma incorrecta. El gráfico N° 33 indica que el 25% de encuestados afirma haber sido sancionados por las infracciones de llenado de libros contables y/o registro de forma incorrecta, mientras que el 75% señala no haber sido sancionados.

Tabla 38.

¿Cuántas veces fue sancionado por la infracción de declarar cifras o datos falsos?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Ninguna vez	2	25,0	25,0	25,0
Una vez	4	50,0	50,0	75,0
Dos veces	2	25,0	25,0	100,0
Total	8	100,0	100,0	

Fuente: Cuestionario aplicado

Elaboración: propia

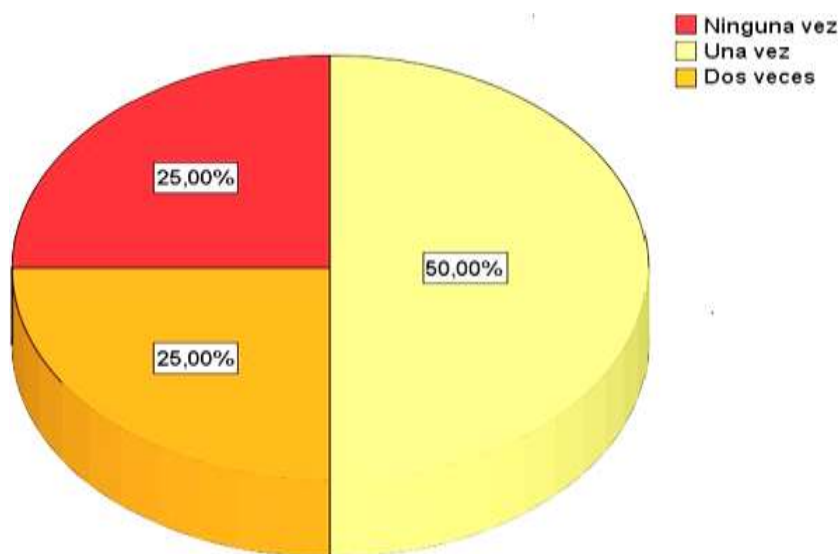


Figura 34. *¿Cuántas veces fue sancionado por la infracción de declarar cifras o datos falsos?*

Fuente: Cuestionario aplicado

Elaboración: propia

Interpretación:

La tabla 38 muestra las veces que las empresas encuestadas fueron sancionadas por infracción de declarar cifras o datos falsos. El gráfico N° 34 indica que el 50% de empresarios encuestados fueron sancionados una vez por la infracción de declarar cifras o datos falsos, mientras que un 25% indicó que fue sancionados dos veces, y así mismo el 25% indica que no fue sancionado ninguna vez.

Tabla 39.

¿Fue sancionado usted alguna vez por la infracción de no presentar las declaraciones en los plazos establecidos?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	No	3	37,5	37,5	37,5
	Parcialmente	0	0	0	37,5
	Sí	5	62,5	62,5	100,0
	Total	8	100,0	100,0	

Fuente: Cuestionario aplicado
Elaboración: propia

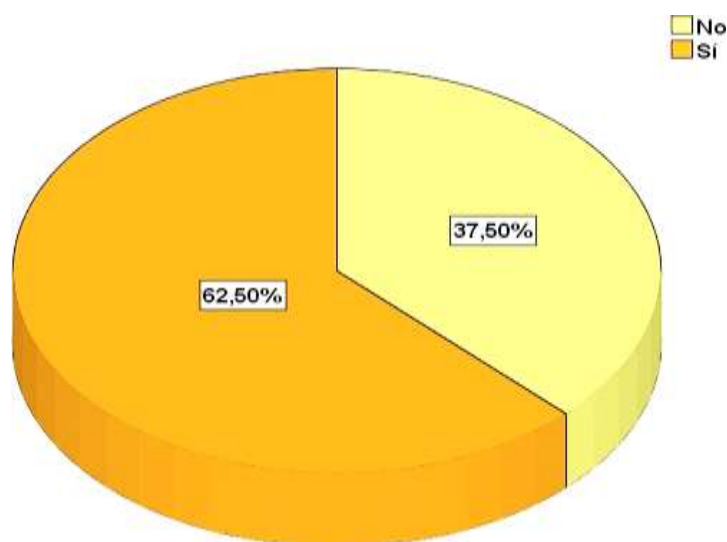


Figura 35. *¿Fue sancionado usted alguna vez por la infracción de no presentar las declaraciones en los plazos establecidos?*

Fuente: Cuestionario aplicado
Elaboración: propia

Interpretación:

La tabla 39 muestra si los encuestados fueron sancionados o no por la infracción de no presentar las declaraciones en los plazos establecidos. El gráfico N° 35 indica que el 62,5% de encuestados sí fueron sancionados por la infracción de no presentar las declaraciones en los plazos establecidos, mientras que el 37,5% señala que sí fueron sancionados por la infracción de no presentar las declaraciones en los plazos establecidos.

Tabla 40.

¿Cuántas veces fue sancionado usted alguna vez por la infracción de no presentar las declaraciones en los plazos establecidos?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Ninguna vez	3	37,5	37,5
	Una vez	0	0	37,5
	Dos veces	4	50,0	87,5
	Más de tres veces	1	12,5	100,0
	Total	8	100,0	100,0

Fuente: Cuestionario aplicado

Elaboración: propia

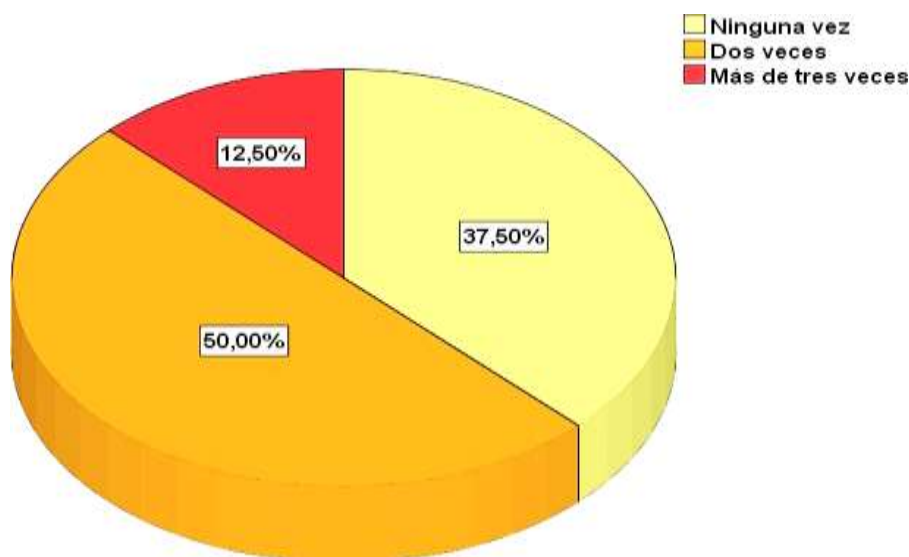


Figura 36. *¿Cuántas veces Fue sancionado usted alguna vez por la infracción de no presentar las declaraciones en los plazos establecidos?*

Fuente: Cuestionario aplicado

Elaboración: propia

Interpretación:

La tabla 40 muestra las veces que las empresas encuestadas fueron sancionadas por infracción de no presentar las declaraciones en los plazos establecidos. El gráfico N° 36 indica que el 50% de encuestados afirma que fueron sancionados dos veces por la infracción de no presentar las declaraciones en los plazos establecidos, el 37,5% indicó que no fueron sancionados ninguna vez, mientras que el 12,5% indicó que fueron sancionados más de tres veces.

Tabla 41.

¿Fue sancionado alguna vez por la infracción de omitir registrar ingreso en sus declaraciones?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	No	3	37,5	37,5	62,5
	Parcialmente	0	0	0	62,5
	Sí	5	62,5	62,5	100,0
	Total	8	100,0	100,0	

Fuente: Cuestionario aplicado

Elaboración: propia

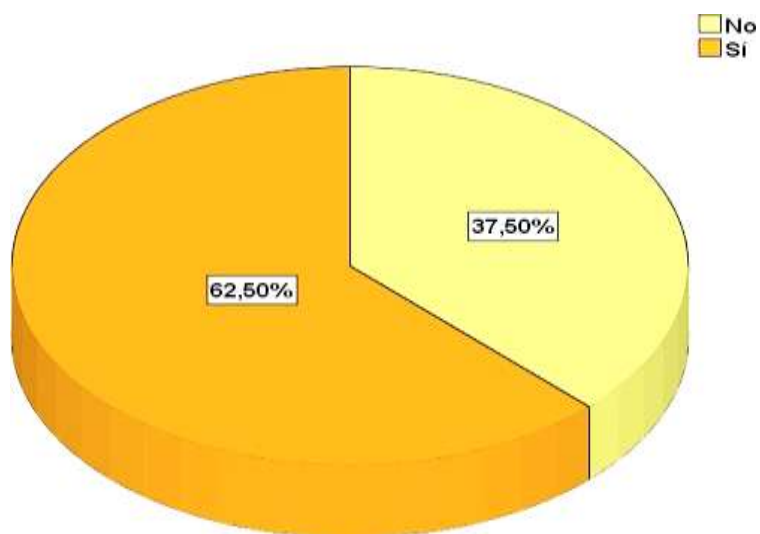


Figura 37. *¿Fue sancionado alguna vez por la infracción de omitir registrar ingreso en sus declaraciones?*

Fuente: Cuestionario aplicado

Elaboración: propia

Interpretación:

La tabla 41 muestra si los encuestados fueron sancionados o no por la infracción de omitir registrar ingreso en sus declaraciones. El gráfico N° 37 indica que el 62,5% de encuestados señalan no haber sido sancionados por la infracción de omitir registrar ingreso en sus declaraciones, mientras que el 37,5% afirma que fueron sancionados por la infracción de omitir registrar ingreso en sus declaraciones.

Tabla 42.

¿Cuántas veces fue sancionado por la infracción de omitir registrar ingreso en sus declaraciones?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Ninguna vez	3	37,5	37,5	37,5
Una vez	4	50,0	50,0	87,5
Dos veces	1	12,5	12,5	100,0
Más de tres veces	0	0	0	100,0
Total	8	100,0	100,0	

Fuente: Cuestionario aplicado

Elaboración: propia

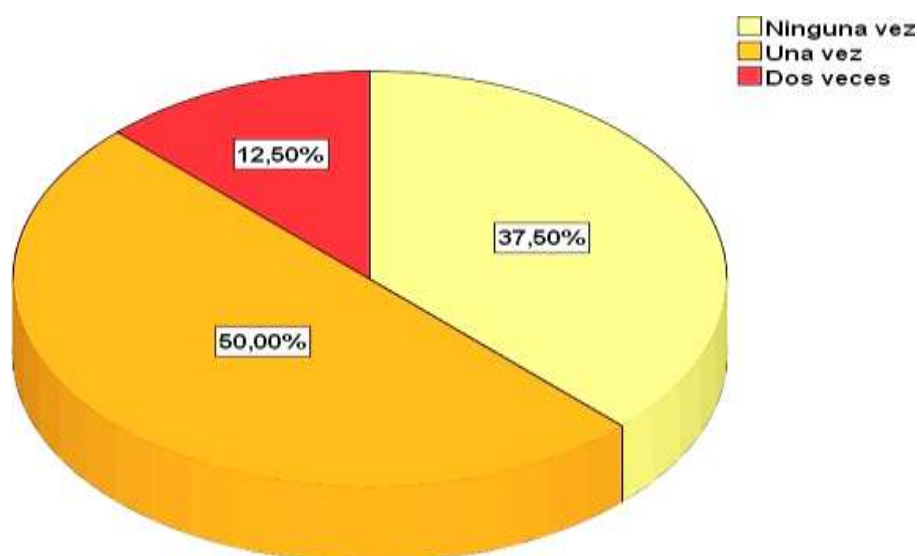


Figura 38. *¿Cuántas veces fue sancionado por la infracción de omitir registrar ingreso en sus declaraciones?*

Fuente: Cuestionario aplicado

Elaboración: propia

Interpretación:

La tabla 42 muestra las veces que las empresas encuestadas fueron sancionadas por infracción de omitir registrar ingreso en sus declaraciones. El gráfico N° 38 indica que el 50% de encuestados fue sancionado una vez por la infracción de omitir registrar ingreso en sus declaraciones, un 37,5% indicó que fue ninguna vez, mientras que un 12,5% indicó que fueron sancionados dos veces.

Tabla 43.

¿Fue sancionado alguna vez por la infracción de omitir llevar los libros y/o registro de contabilidad?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	No	6	75,0	75,0	75,0
	Sí	2	25,0	25,0	100,0
	Total	8	100,0	100,0	

Fuente: Cuestionario aplicado

Elaboración: propia

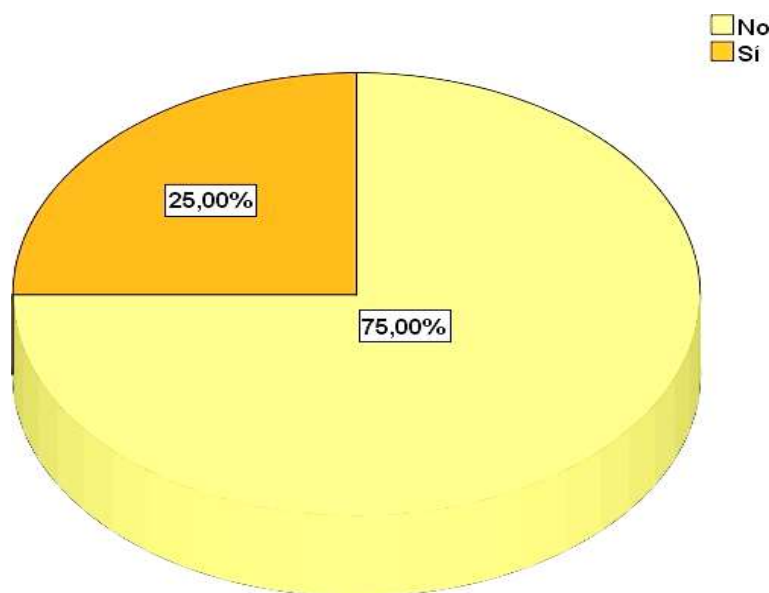


Figura 39. *¿Fue sancionado alguna vez por la infracción de omitir llevar los libros y/o registro de contabilidad?*

Fuente: Cuestionario aplicado

Elaboración: propia

Interpretación:

La tabla 43 muestra si los encuestados fueron sancionados o no por la infracción de omitir llevar los libros y/o registro de contabilidad. El gráfico N° 39 indica que el 75% de encuestados señalan no haber sido sancionados por la infracción de omitir llevar los libros y/o registro de contabilidad, mientras que el 25% indica que sí fueron sancionados por la infracción de omitir llevar los libros y/o registro de contabilidad. En la descripción de la realidad del problema se menciona que estas MYPES, incurren en esta infracción, sin embargo, del resultado de la encuesta se aprecia que no incurren en este.

Tabla 44.

¿Cuántas veces fue sancionado por la infracción de omitir llevar libros y/o registros de contabilidad?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Ninguna vez	6	75,0	75,0	75,0
Una vez	2	25,0	25,0	100,0
Total	8	100,0	100,0	

Fuente: Cuestionario aplicado

Elaboración: propia

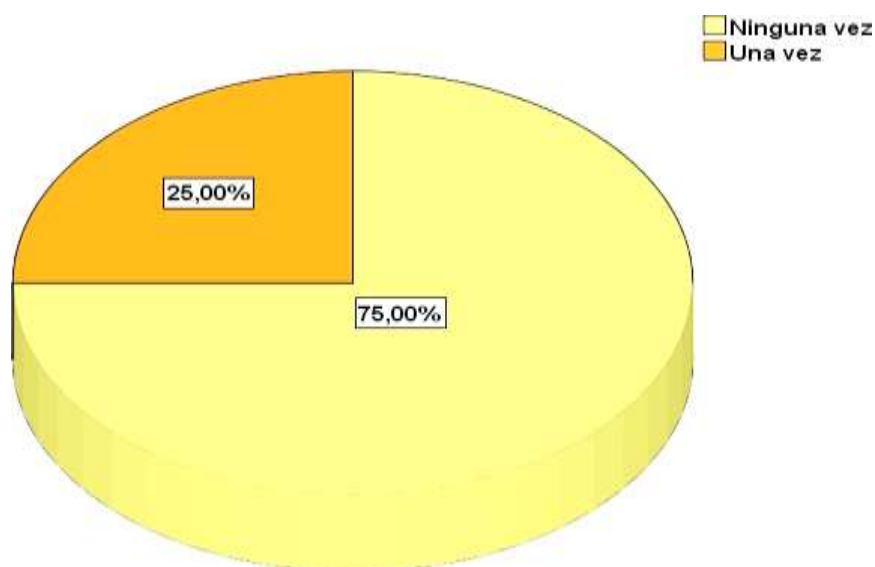


Figura 40. *¿Cuántas veces fue sancionado por la infracción de omitir llevar los libros y/o registro de contabilidad?*

Fuente: Cuestionario aplicado

Elaboración: propia

Interpretación:

La tabla 44 muestra las veces que las empresas encuestadas fueron sancionadas por infracción de omitir llevar los libros y/o registro de contabilidad. El gráfico N° 40 indica que el 75% de empresarios encuestados no fue sancionado ninguna vez por la infracción de omitir llevar los libros y/o registro de contabilidad, mientras que un 25% señaló que fue sí fue sancionado una vez.

Tabla 45.
Análisis documentarios de las MYPES

EMPRESAS	CÓDIGO TRIBUTARIO (ART./ NUM)	FECHA DE INFRACCIÓN	TABLA APLICABLE	SANCIÓN	N° DE OPORTUNIDAD QUE SE COMETE LA INFRACCIÓN	¿SE APLICA GRADUALIDAD?	SUSTITUCIÓN POR MULTA	N° DÍAS DE CIERRE O COMISO	PÉRDIDA DE INGRESOS	MULTAS TRIBUTARIAS	
										2018	2019
NEGOCIACIONES E INVERSIONES P Y E FORTALEZA PERU S.A.C. - P Y E FORTALEZA S.A.C.	Art. 174 Numeral 1		Tabla I	Cierre temporal	2	No	No	6	2460		
	Art. 174 Numeral 4		Tabla I	5 días	1	No	No				
	Art. 174 Numeral 8		Tabla I	comiso	1	No	Si	V.B= 55340		2767	
	Art. 175 Numeral 4		Tabla I	0.6% IN	3	No				14013.63	
	Art. 178 Numeral 1*		Tabla I	50% del tributo omitido o el 50% del saldo determinado indebidamente.	1					3627.45	
	Art. 178 Numeral 1 (**)		Tabla I	50% del tributo omitido o el 50% del saldo determinado indebidamente.	1	No			14223.26		
TOTAL MULTA										34631.34	
CASTILLO CANCHO, EDELMIRA	Art. 174 Numeral 1		Tabla I	Cierre temporal	2	No	No	6	552		
	Art. 176 Numeral 1		Tabla I	1 UIT	2	No				7888.66	
	Art. 178 Numeral 1 (**)		Tabla I	50% del tributo omitido o el 50% del saldo determinado indebidamente.	1	No				24.88	
TOTAL MULTA										7913.54	
DESA PERU CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	Art. 174 Numeral 1		Tabla I	Cierre temporal	2	No	No	6	780		
	Art. 175 Numeral 1		Tabla I	0.6% IN	1	No				360	
	Art. 176 Numeral 1		Tabla I	1 UIT	3	No				13278.56	
	Art. 178 Numeral 1 (*)		Tabla I	50% del tributo omitido o el 50% del saldo determinado indebidamente.	1					752.4	
TOTAL MULTA										14390.96	
RAMIREZ CUADROS WILLIAM	Art. 174 Numeral 8		Tabla I	comiso	1	Si	Si	V.B =15000		750	
	Art. 178 Numeral 1 (*)		Tabla I	50% del tributo omitido o el 50% del saldo determinado indebidamente.	2	No				4681.0	
	Art. 178 Numeral 1 (**)			50% del tributo omitido o el 50% del saldo determinado indebidamente.	2	No				10694.6	
TOTAL MULTA										16125.5	

EMPRESAS	CÓDIGO TRIBUTARIO (ART./ NUM)	FECHA DE INFRACCIÓN N	TABLA APLICABLE	SANCIÓN	N° DE OPORTUNIDAD QUE SE COMETE LA INFRACCIÓN	¿SE APLICA GRADUALIDAD?	SUSTITUCIÓN N POR MULTA	N° DÍAS DE CIERRE O COMISO	PÉRDIDA DE INGRESOS	MULTAS TRIBUTARIAS	
										2018	2019
CORPORACIÓN PERÚ SAP S.A.C.	Art. 174 Numeral 4		Tabla I	5 días	1	No	No				
	Art. 175 Numeral 2		Tabla I	0.3%IN	1	No					964.5
	Art. 174 Numeral 4		Tabla I	5 días	1	No					
	Art. 176 Numeral 1		Tabla I	1 UIT	2	No					9238.46
	Art. 178 Numeral 1 (*)		Tabla I	50% del tributo omitido o el 50% del saldo determinado indebidamente.	1	No					2117.37
	Art. 178 Numeral 1 (**)				1	No					15310.61
TOTAL MULTA											27630.94
INVERSIONES Y MULTISERVICIOS R & K E.I.R.L.	Art. 174 Numeral 8		Tabla I	comiso	1	Si	Si	V.B =18450			923
	Art. 175 Numeral 4		Tabla I	0.6% IN	2	No					5011.31
	Art. 176 Numeral 1		Tabla I	1 UIT	2	No					9952.66
	Art. 178 Numeral 1*		Tabla I	50% del tributo omitido o el 50% del saldo determinado indebidamente.	1						2088.85
TOTAL MULTA											17975
MULTISERVICIOS ANDREE S.R.L.	Art. 174 Numeral 4		Tabla I	5 días	1	No	No				
	Art. 175 Numeral 2		Tabla I	0.3%IN	1	No					370
	Art. 178 Numeral 1 (*)		Tabla I	50% del tributo omitido o el 50% del saldo determinado indebidamente.	1						3583.8
	Art. 178 Numeral 1 (**)		Tabla I	50% del tributo omitido o el 50% del saldo determinado indebidamente.	2	No					36180.7
TOTAL MULTA											40134.5
MIRSAN MULTISERVICIOS E.I.R.L.	Art. 175 Numeral 1		Tabla I	0.6% IN	1	No					380
	Art. 176 Numeral 1		Tabla I	1 UIT	2	No					9436.2
TOTAL MULTA											9816.2

*omitir registrar ingresos

** declarar cifras o datos falsos

(A partir del 2017 ya no es 50% del tributo omitido, ahora es 50% del tributo por pagar omitido)

Tabla 46.

Multas aplicadas por la Intendencia Regional de Ayacucho en los años 2018-2019 por diferentes tipos de infracciones en el distrito de Ayacucho

Código de multa	Denominación de la infracción	N° de Infractores
6018	No otorgar comprobantes de pago	3
6022	Transp. Bienes/Pasajeros sin documentación	3
6025	Remitir bienes sin comprobantes o guía de remisión	3
6031	Infr.- Llevar libros y registros contables de forma incorrecta	2
6031	Infr.- Omitir llevar libros y registros contables	2
6034	Registro de operaciones falsas	2
6041	No presentar la declaración jurada dentro de los plazos establecidos	5
6091	Declarar cifras o datos falsos	6
6091	Omitir ingresos en sus declaraciones	5
TOTAL DE SANCIONES APLICADAS EN EL 2018-2019		31

Fuente: Cuestionario aplicado

Elaboración: propia

Interpretación:

En la tabla N° 46 se puede apreciar que en los ejercicios 2018-2019 las infracciones detectadas a las empresas encuestadas por la Intendencia Regional de Ayacucho asciende a 31, de los cuales se sancionaron con multas a 6 contribuyentes por la infracción de declarar cifras o datos falsos, siendo la más representativa; asimismo, se muestra que se sancionaron a 5 contribuyentes que no presentar la declaración jurada dentro de los plazos establecidos, de igual forma, se muestra que se sancionaron a 5 contribuyentes por omitir registrar ingresos en sus declaraciones.

Las multas aplicadas por infracciones con menor número de infractores corresponden a no otorgar comprobantes de pago, detectándose a 3 contribuyentes, asimismo, se muestra que se sancionaron a 3 contribuyentes por transportar bienes sin documentación y a 3 contribuyentes por remitir bienes sin comprobantes o guía de remisión, de igual forma a 2 contribuyentes por llevar libros y registros contables de forma incorrecta, 2 contribuyentes por omitir llevar libros y registros contables y a 2 contribuyentes por registrar operaciones falsas.

Tabla 47.*Estado situacional de las multas aplicadas en el periodo 2018-2019*

Empresas ferreteras encuestadas	Estado situacional de las multas		
	Apeladas dentro del plazo	Reclamadas	Fraccionadas
NEGOCIACIONES E INVERSIONES P & E FORTALEZA PERÚ S.A.C	No	No	Si
CASTILLO CANCHO, EDELMIRA	No	No	No
DESA PERÚ CONTRATISTAS GENERALES S.A.C	No	No	No
RAMIREZ CUADROS WILLIAM	No	No	No
CORPORACIÓN PERÚ SAP S.A.C	No	No	No
INVERSIONES Y MULTISERVICIOS R & K E.I.R.L	No	No	No
MULTISERVICIOS ANDREE S.R.L	No	No	Si
MIRSAN MULTISERVICIOS S.R.L	No	No	No

Fuente: Entrevista aplicada

Elaboración: propia

Interpretación:

En la tabla N° 47, se muestra el estado situacional de las multas, de las cuales 2 de ellas, fueron fraccionadas por aquellos contribuyentes que reconocieron las infracciones detectadas, y a la fecha las multas de las empresas encuestadas se encuentran en cobranza.

Tabla 48.
Estado del contribuyente al período 2019

Empresas	Estado del contribuyente	Condición del contribuyente
NEGOCIACIONES E INVERSIONES P & E FORTALEZA PERÚ S.A.C	Suspensión Temporal	No Habido
CASTILLO CANCHO, EDELMIRA DESA PERÚ CONTRATISTAS GENERALES S.A.C	Baja Definitiva	No Habido
RAMIREZ CUADROS WILLIAM CORPORACIÓN PERÚ SAP S.A.C	Activo	No Habido
INVERSIONES Y MULTISERVICIOS R & K E.I.R.L	Activo	Habido
MULTISERVICIOS ANDREE S.R.L	Activo	No Habido
MIRSAN MULTISERVICIOS S.R.L	Suspensión Temporal	No Habido

Fuente: Superintendencia Nacional de Administración Tributaria.
 Elaboración: propia

Interpretación:

En la tabla N° 48, se muestra que el 62,5% de empresas que incurrieron en infracciones tributarias detectadas durante los años 2018 y 2019, para el año 2020 continúan ejerciendo actividades, de las cuales un 37,5% se encuentra en condición de no habido y un 25% en condición de habido, un 25% en suspensión temporal con condición no habida y un 12,5% en baja definitiva y condición no habida.

Estados financieros

Tabla 49.

Estado de situación financiera (análisis horizontal)

Negociaciones e inversiones P y E fortaleza Perú S.A.C.

Estado de Situación financiera Al 31/12/2018 (En miles de nuevos soles)

	Sin Perjuicio	Con perjuicio	Variación Absoluta	Variación Relativa
Activos				
Activos Corrientes				
Efectivo	41,993.00	4,902.00	-37,091.00	-88%
Cuentas por cobrar comerciales	15,876.00	15,876.00	-	0%
Inventarios	113,210.00	113,210.00	-	0%
Total Activos Corrientes	171,079.00	133,988.00	-37,091.00	-22%
Activos No Corrientes				
Propiedad Planta y Equipo	6,280.00	6,280.00	-	0%
Activos diferidos	1,019.00	1,019.00	-	0%
Total Activo No corriente	7,299.00	7,299.00	-	0%
Total Activo	178,378.00	141,287.00	-37,091.00	-21%
Pasivos y Patrimonio				
Pasivos Corrientes				
Obligaciones financieras	18,384.00	18,384.00	-	0%
Cuentas por pagar comerciales	33,093.00	33,093.00	-	0%
Otras cuentas por pagar	4,342.00	4,342.00	-	0%
Tributos		9,651.00	9,651.00	100%
Total Pasivo Corriente	55,819.00	65,470.00	9,651.00	17%
Pasivo No Corriente				
obligaciones financieras	5,096.00	5,096.00	-	0%
Total Pasivo No Corriente	5,096.00	5,096.00	-	0%
Total Pasivos	60,915.00	70,566.00	9,651.00	16%
Patrimonio				
Capital Social	62,500.00	62,500.00	-	0%
Reserva Legal	2,500.00	2,500.00	-	0%
Resultados Acumulados	52,463.00	5,721.00	-46,742.00	-89%
Total Patrimonio	117,463.00	70,721.00	-46,742.00	-40%
Total Pasivo y Patrimonio	178,378.00	141,287.00	-37,091.00	-21%

Interpretación:

En la tabla N° 49 se observa que las infracciones tributarias contenidas en el Texto Único Ordenado de Código Tributario afectan considerablemente en la inversión corriente, ya que mayor repercusión se da en las siguientes cuentas.

Cuenta de efectivo y equivalente de efectivo ha descendido en un 88% debido a la aplicación de las multas (ver tabla N°45), la cuenta de participaciones

y otras cuentas por pagar tienen un incremento de s/. 9651.00 soles debido a las adiciones según el artículo 44° de la Ley del IR y resultados acumulados con una disminución del 89%.

Por lo que se concluye que la empresa Negociaciones e Inversiones P y E Fortaleza Perú S.A.C. ven afectados sus inversiones corrientes, esto debido a que la comisión de infracciones no son gastos necesarios, para producir y mantener la fuente de la empresa, por el contrario, son gastos extras extraordinarios que afectan la liquidez y rentabilidad de la empresa (ver tabla N°).

Tabla 50.
Estado de resultados (análisis horizontal)

Negociaciones e inversiones P y E fortaleza Perú S.A.C. - P y E Fortaleza S.A.C.

Estado de Resultados al 31/12/2018				
(en miles de nuevos soles)				
	Sin Perjuicio	Con perjuicio	Variación Absoluta	Variación Relativa
Ingresos de actividades ordinarias	1,098,456.00	1,095,996.00	-2,460.00	0%
Costo de ventas	999,594.00	999,594.00		0%
Ganancia (Pérdida) Bruta	98,862.00	96,402.00	-2,460.00	-2%
Gasto de venta y Distribución	13,432.00	13,432.00	-	0%
Gastos de administración	8,954.00	8,954.00		0%
Ganancia (Pérdida) de operación	6,476.00	74,016.00	-2,460.00	-3%
Gastos financieros	1,529.00	1,529.00	-	0%
Multas		34,631.00	34,631.00	100%
Resultado antes de impuesto a las Ganancias	74,947.00	37,856.00	-37,091.00	-49%
Gastos por impuesto a las ganancias	22,484.00	32,135.00	9,651.00	43%
Ganancia (Pérdida) Neta del ejercicio	52,463.00	5,721.00	-46,742.00	-89%

Interpretación:

Se observa que las infracciones tributarias contenidas en el Texto Único del Código Tributario afectan los resultados; por lo tanto, al activo corriente. La repercusión se da en las siguientes cuentas:

Ventas con una variación de s/2460.00 soles producto del cierre temporal, multas con un aumento del 100% producto de la comisión de infracciones tributarias cometidas (ver tabla N° 45), así mismo se puede observar que las multas (adiciones) aumentan el impuesto a la renta en un 43% debido a que estas de acuerdo con el inciso c) del artículo 44° de la Ley del impuesto a la renta se

adicionan a los resultados antes de impuestos, ya que las multas, recargos e intereses moratorios previstos en el Código Tributario, en general sanciones aplicadas por el sector público nacional, no son deducibles por no cumplir el principio de causalidad, todo ello afectó considerablemente la utilidad neta del ejercicio que muestra una disminución del 89%.

Por lo que se concluye que las multas y el impuesto a la renta producto de las infracciones tributarias cometidas son elevados y consumen gran parte de la utilidad operativa, con respecto a lo que sería sin el perjuicio, a pesar de ello, la empresa todavía mantiene resultado del ejercicio positivos, sin embargo, la diferencia es relevante (ver tabla N°60), lo que le genera problemas en su rentabilidad y así también en su liquidez inmediata, afectando la inversión corriente (Ver tabla N° 47).

Tabla 51.

Estado de situación financiera (análisis horizontal)

Castillo Cancho Edelmira

Estado de Situación financiera Al 31/12/2018

(En miles de nuevos soles)

	Sin Perjuicio	Con perjuicio	Variación Absoluta	Variación Relativa
Activos				
Activos Corrientes				
Efectivo	3,199.00	2,649.00	-550.00	-17%
Inventarios	9,640.00	9,640.00	-	0%
otros activos corrientes	760.00	760.00	-	0%
Total Activos Corrientes	13,599.00	13,049.00	-550.00	-4%
Activos No Corrientes				
Total Activo No corriente	-	-	-	
Total Activo	13,599.00	13,049.00	-550.00	-4%
Pasivos y Patrimonio				
Pasivos Corrientes				
Trib y apor sis pen y salud p pagar	39.00	10,162.00	10,123.00	25957%
Total Pasivo Corriente	39.00	10,162.00	10,123.00	25957%
Pasivo No Corriente				
Total Pasivo No Corriente	-	-	-	
Total Pasivos	39.00	10,162.00	10,123.00	25957%
Patrimonio				
Capital Social	7,550.00	7,550.00	-	0%
Resultados Acumulados-pérdida	6,010.00	-4,663.00	-10,673.00	-178%
Total Patrimonio	13,560.00	2,887.00	-10,673.00	-79%
Total Pasivo y Patrimonio	13,599.00	13,049.00	-550.00	-4%

Interpretación:

Se observa que las infracciones tributarias contenidas en el Texto Único Ordenado de Código Tributario afectan considerablemente la Inversión corriente, al no contar con dinero mantienen cuentas en el pasivo, así mismo afecta de manera desfavorable el activo inmovilizado que, si bien no le afecta directamente al inmovilizado, esta le genera efectos económicos puesto que le priva de su utilización para el desarrollo de sus actividades. La mayor repercusión se da en las siguientes cuentas.

La cuenta de efectivo y equivalente de efectivo ha descendido en s/.550.00 soles debido al cierre temporal (tabla N°), la cuenta de tributos, participaciones y otras cuentas por pagar tienen un incremento de 25957%, es decir los tributos se han incrementado en 260 veces, debido a la falta de dinero mantiene cuentas en pasivo y resultados del ejercicio muestra una disminución de 178%, debido a las multas aplicadas por incurrir en infracciones (tabla N°43).

Por lo que se concluye que la empresa de la señora Castillo Cancho Edelmira no tiene efectivo suficiente para poder hacer frente a sus multas producto de las infracciones tributarias cometidas, por lo que mantiene deudas, lo cual le genera una escasez de liquidez. Así también el internamiento temporal de su vehículo, infracción cometida en el año 2018, no se muestra contablemente, sin embargo, le ha afectado desfavorablemente ya que se le ha privado de su utilización para el desarrollo de sus actividades.

Tabla 52.*Estado de resultados (análisis horizontal)*

Castillo Cancho Edelmira

Estado de Resultados al 31/12/2018**(en miles de nuevos soles)**

	Sin Perjuicio	Con perjuicio	Variación Absoluta	Variación Relativa
Ingresos de actividades ordinarias	34,006.00	33,456.00	-550.00	-2%
Costo de ventas	25,420.00	25,420.00	-	0%
Ganancia (Pérdida) Bruta	8,586.00	8,036.00	-550.00	-6%
Ganancia (Pérdida) de operación	8,586.00	8,036.00	-550.00	-6%
Multas		7,914.00	7,914.00	100%
Resultado antes de impuesto a las Ganancias	8,586.00	122.00	-8,464.00	-99%
Gastos por impuesto a las ganancias	2,576.00	4,785.00	2,209.00	86%
Ganancia (Pérdida) Neta del ejercicio	6,010.00	-4,663.00	-10,673.00	-178%

Interpretación:

Se observa que las infracciones tributarias contenidas en el Texto Único del Código Tributario afectan los resultados; por lo tanto, al activo corriente, la repercusión se da en las siguientes cuentas:

Ventas con una variación de S/ 550.00 soles producto del cierre temporal, multas con un aumento del 100%, producto de la comisión de infracciones tributarias cometidas (tabla N°43), así mismo, se puede observar que las multas (adiciones) aumentan el impuesto a la Renta en un 86% debido a que estás de acuerdo al inciso c) del artículo 44° de la Ley del impuesto a la renta se adicionan a los resultados antes de impuestos, ya que las multas, recargos e intereses moratorios previstos en el Código tributario, en general sanciones aplicadas por el sector público nacional, no son deducibles por no cumplir el principio de causalidad, lo cual ha afectado considerablemente la utilidad neta que muestra una disminución de 178%.

Por lo que se concluye que la utilidad operativa es absorbida totalmente por las multas y el impuesto a la renta producto de las infracciones tributarias, que alcanzaron un total de S/12699.00 soles, lo cual es preocupante porque los ingresos no cubren los egresos por multas, generado como resultado una pérdida neta del ejercicio y con ello una rentabilidad negativa (ver tabla n°).

Tabla 53.*Estado de situación financiera (análisis horizontal)*

DESA Perú Contratistas Generales S.A.C
Estado de Situación Financiera al 31/12/2018
(en miles de nuevos soles)

	Sin Perjuicio	Con perjuicio	Variación Absoluta	Variación Relativa
Activos				
Activos Corrientes				
Efectivo	4,347.00	3,567.00	-780.00	-18%
Inventarios	32,053.00	32,053.00	-	0%
otros activos	2,520.00	2,520.00	-	0%
Total Activos Corrientes	38,920.00	38,140.00	-780.00	-2%
Activos No Corrientes				
Total Activo No corriente	-	-	-	0%
Total Activo	38,920.00	38,140.00	-780.00	-2%
Pasivos y Patrimonio				
Pasivos Corrientes				
Cuentas por pagar comerciales	120.00	120.00	-	0%
Trib y apor sis pen y salud p pagar		18,474.00	18,474.00	100%
Total Pasivo Corriente	120.00	18,594.00	18,474.00	15395%
Pasivo No Corriente				
Total Pasivo No Corriente	-	-	-	0%
Total Pasivos	120.00	18,594.00	18,474.00	15395%
Patrimonio				
Capital Social	27,000.00	27,000.00	-	0%
Resultados Acumulados	11,800.00	-7,454.00	-19,254.00	-163%
Total Patrimonio	38,800.00	19,546.00	-19,254.00	-50%
Total Pasivo y Patrimonio	38,920.00	38,140.00	-780.00	-2%

Interpretación:

Se observa que las infracciones tributarias contenidas en el Texto Único Ordenado de Código Tributario afectan considerablemente la Inversión corriente, al no contar con dinero mantienen cuentas en el pasivo. La mayor repercusión se da en las siguientes cuentas.

La cuenta de efectivo y equivalente de efectivo ha descendido en un 18%, debido al cierre temporal (tabla N°), la cuenta de tributos, participaciones y otras cuentas por pagar tienen un incremento del 100%, debido a la falta de efectivo mantiene deudas en pasivo, resultados del ejercicio muestra una disminución de 163%, debido a la comisión por incurrir en infracciones (tabla N°43).

Por lo que se concluye que la empresa Desa Perú Contratistas Generales S.A.C no tiene efectivo suficiente para poder hacer frente a sus multas producto

de las infracciones tributarias cometidas, por lo que mantiene deudas en el pasivo, estos gastos extras reducen considerablemente su liquidez y rentabilidad (ver tabla N°), lo que afecta significativamente la inversión corriente de la empresa. La empresa depende en su gran mayoría de las existencias, según se puede apreciar en el estado de situación financiera.

Tabla 54.

Estado de resultados (análisis horizontal)

DESA Perú Contratistas Generales S.A.C

Estado de Resultados al 31/12/2018

(en miles de nuevos soles)

	Sin Perjuicio	Con perjuicio	Variación Absoluta	Variación Relativa
Ingresos de actividades ordinarias	49,964.00	49,184.00	-780.00	-2%
Costo de ventas	32,217.00	32,217.00	-	0%
Ganancia (Pérdida) Bruta	17,747.00	16,967.00	-780.00	-4%
Gastos de administración	890.00	890.00	-	0%
Ganancia (Pérdida) de operación	16,857.00	16,077.00	-780.00	-5%
Multas		14,391.00	14,391.00	100%
Resultado antes de impuesto a las Ganancias	16,857.00	1,686.00	-15,171.00	-90%
Gastos por impuesto a las ganancias	5,057.00	9,140.00	4,083.00	81%
Ganancia (Pérdida) Neta del ejercicio	11,800.00	-7,454.00	-19,254.00	-163%

Interpretación:

Se observa que las infracciones tributarias contenidas en el Texto Único del Código Tributario afectan los resultados; por lo tanto, al activo corriente, la repercusión se da en las siguientes cuentas:

Ventas con una variación de S/.780.00 soles producto del cierre temporal, multas con un aumento del 100%, producto de la comisión de infracciones tributarias cometidas (tabla N°43), así mismo se puede observar que las multas (adiciones) aumentan el impuesto a la renta en un 81% debido a que estás de acuerdo al inciso c) del artículo 44° de la Ley del impuesto a la renta se adicionan a los resultados antes de impuestos, ya que las multas, recargos e intereses moratorios previstos en el Código Tributario, en general sanciones aplicadas por el Sector Público Nacional, no son deducibles por no cumplir el principio de causalidad, lo cual ha afectado considerablemente la utilidad neta que muestra

una disminución de 163%.

Por lo que se concluye que la utilidad operativa es absorbida totalmente por las multas y el impuesto a la renta producto de las infracciones tributarias, que alcanzaron un total de S/18474.00 soles, dando, así como resultado una pérdida neta del ejercicio, el cual repercute en la inversión corriente.

Tabla 55.

Estado de situación financiera (análisis horizontal)

Ramírez Cuadros William

Estado de Situación Financiera al 31/12/2019

(en miles de nuevos soles)

	Sin Perjuicio	Con perjuicio	Variación Absoluta	Variación Relativa
Activos				
Activos Corrientes				
Efectivo	21,619.00	5,493.00	-16,126.00	-75%
Inventarios	32,202.00	32,202.00	-	0%
Total Activos Corrientes	53,821.00	37,695.00	-16,126.00	-30%
Activos No Corrientes				
Total Activo No corriente	-	-	-	
Total Activo	53,821.00	37,695.00	-16,126.00	-30%
Pasivos y Patrimonio				
Pasivos Corrientes				
Obligaciones financieras	3,804.00	3,804.00	-	0%
Cuentas por pagar comerciales	6,034.00	6,034.00	-	0%
Trib y apor sis pen y salud p pagar		4,838.00	4,838.00	100%
Total Pasivo Corriente	9,838.00	14,676.00	4,837.80	49%
Pasivo No Corriente				
Total Pasivo No Corriente				
Total Pasivos	9,838.00	14,676.00	4,837.80	49%
Patrimonio				
Capital Social	32,000.00	32,000.00	-	0%
Resultados Acumulados	11,983.00	-8,981.00	-20,963.00	-175%
Total Patrimonio	43,983.00	23,019.50	-20,964.00	-48%
Total Pasivo y Patrimonio	53,821.00	37,695.00	-16,126.00	-30%

Interpretación:

Se observa que las infracciones tributarias contenidas en el Texto Único Ordenado de Código Tributario afectan considerablemente la Inversión corriente. La mayor repercusión se da en las siguientes cuentas.

La cuenta de efectivo y equivalente de efectivo ha descendido en un 75%, producto de la comisión de infracciones incurridas (tabla N° 43), la cuenta de

tributos, participaciones y otras cuentas por pagar tienen un incremento del 100%, debido a que las multas aumentan el impuesto a la renta, resultados del ejercicio muestra una disminución de 175%, debido a la comisión por incurrir en infracciones.

Por lo que se concluye que la empresa del señor Ramírez Cuadros William ve afectadas sus inversiones corrientes, esto debido a que la elevada comisión de infracciones no son gastos necesarios para producir y mantener la fuente de la empresa, por el contrario, son gastos extras que afectan la liquidez y como consecuencia, también está bajando la rentabilidad de la empresa (ver tabla N°).

Tabla 56.

Estado de resultados (análisis horizontal)

Ramírez Cuadros William
Estado de Resultados al 31/12/2019

(en miles de soles)

	Sin Perjuicio	Con perjuicio	Variación Absoluta	Variación Relativa
Ingresos de actividades ordinarias	198,951.00	198,951.00	-	0%
Costo de ventas	180,227.00	180,227.00	-	0%
Ganancia (Pérdida) Bruta	18,724.00	18,724.00	-	0%
Gasto de venta y Distribución	1,641.00	1,641.00	-	0%
Gastos de administración	1,352.00	1,352.00	-	0%
Ganancia (Pérdida) de operación	17,372.00	17,372.00	-	0%
Gastos financieros	253.00	253.00	-	0%
Multas		16,126.00	16,126.00	100%
Resultado antes de impuesto a las Ganancias	17,119.00	993.00	-16,126.00	-94%
Gastos por impuesto a las ganancias	5,136.00	9,973.00	4,838.00	94%
Ganancia (Pérdida) Neta del ejercicio	11,983.00	-8,981.00	-20,964.00	-175%

Interpretación

Se observa que las infracciones tributarias contenidas en el Texto Único del Código Tributario afectan los resultados; por lo tanto, al activo corriente, la repercusión se da en las siguientes cuentas:

Multas con un aumento del 100%, producto de la comisión de infracciones tributarias cometidas (tabla N°43), así mismo se puede observar que las multas (adiciones) aumentan el impuesto a la renta en un 94% debido a que estás de acuerdo al inciso c) del artículo 44° de la Ley del impuesto a la renta se adicionan

a los resultados antes de impuestos, ya que las multas, recargos e intereses moratorios previstos en el Código Tributario, en general sanciones aplicadas por el sector público nacional, no son deducibles por no cumplir el principio de causalidad, lo cual ha afectado considerablemente la utilidad neta que muestra una disminución de 175%.

Por lo que se concluye que la utilidad operativa es absorbida significativamente por las multas y el impuesto a la renta producto de las infracciones tributarias, el cual asciende a S/26099.00 soles, dando como resultado una pérdida neta del ejercicio (ver tabla N°54) y como consecuencia también afecta la inversión corriente (ver tabla N° 53).

Tabla 57.

Estado de situación financiera (análisis horizontal)

Corporación Perú SAP S.A.C.

Estado de Situación Financiera al 31/12/2019

(en miles de nuevos soles)

	Sin Perjuicio	Con perjuicio	Variación Absoluta	Variación Relativa
Activos				
Activos Corrientes				
Efectivo	30,274.00	2,643.00	-27,631.00	-91%
Inventarios	45,066.00	45,066.00	-	0%
Total Activos Corrientes	75,340.00	47,709.00	-27,631.00	-37%
Activos No Corrientes				
Activos diferidos	1,056.00	1,056.00	-	0%
Total Activo No corrientes	1,056.00	1,056.00	-	0%
Total Activo	76,396.00	48,765.00	-27,631.00	-36%
Pasivos y Patrimonio				
Pasivos Corrientes				
Obligaciones financieras	4,988.00	4,988.00	-	0%
Cuentas por pagar comerciales	8,125.00	8,125.00	-	0%
Otras cuentas por pagar	333.00	333.00	-	0%
Trib y apor sis pen y salud p paga		8,289.30	-	100%
Total Pasivo Corriente	13,446.00	21,735.00	8,289.00	62%
Pasivo No Corriente				
Total Pasivo No Corriente				
Total Pasivos	13,446.00	21,735.00	8,289.00	62%
Patrimonio				
Capital Social	35,000.00	35,000.00	-	0%
Resultados Acumulados	27,950.00	7,971.00	-35,920.00	-129%
Total Patrimonio	62,950.00	27,029.00	-35,920.00	-57%
Total Pasivo y Patrimonio	76,396.00	48,765.00	-27,631.00	-36%

Interpretación:

Se observa que las infracciones tributarias contenidas en el Texto Único Ordenado de Código Tributario afectan considerablemente la Inversión corriente, así mismo afecta de manera desfavorable el activo inmovilizado, que, si bien no le afecta directamente al inmovilizado, esta le genera efectos económicos puesto que le priva de su utilización para el desarrollo de sus actividades. La mayor repercusión se da en las siguientes cuentas.

La cuenta de efectivo y equivalente de efectivo ha descendido en un 91%, producto de la comisión de infracciones incurridas (tabla N° 43), la cuenta de tributos, participaciones y otras cuentas por pagar tienen un incremento del 100%, debido a que las multas aumentan el impuesto a la renta (tabla N°) y resultados del ejercicio muestra una disminución de 129% debido a la comisión por incurrir en infracciones.

Por lo que se concluye que la empresa Corporación Perú Sap S.A.C. ve afectada significativamente sus inversiones corrientes, esto debido a que la elevada comisión de infracciones tributarias cometidas (ver tabla N° 43), son gastos extras para la empresa, que, si bien la empresa todavía tiene capacidad para hacer frente a dichas obligaciones, se observa claramente que estas absorben el efectivo, disminuyendo la liquidez y quitándole rentabilidad (ver tabla N°). Así también el internamiento temporal de su vehículo, infracción cometida en el año 2018, no se muestra contablemente, sin embargo, le ha afectado desfavorablemente ya que se le ha privado de su utilización para el desarrollo de sus actividades.

Tabla 58.*Estado de resultados (análisis horizontal)*Corporación Perú SAP S.A.C.
Estado de Resultados Al 31/12/2018**(En miles de nuevos soles)**

	Sin Perjuicio	Con perjuicio	Variación Absoluta	Variación Relativa
Ingresos de actividades ordinarias	342,016.00	342,016.00	-	0%
Costo de ventas	295,908.00	295,908.00	-	0%
Ganancia (Pérdida) Bruta	46,108.00	46,108.00	-	0%
Gasto de venta y Distribución	3,893.00	3,893.00	-	0%
Gastos de administración	1,928.00	1,928.00	-	0%
Ganancia (Pérdida) de operación	40,287.00	40,287.00	-	0%
Gastos financieros	359.00	359.00	-	0%
Multas		27,631.00	27,631.00	100%
Resultado antes de impuesto a las Ganancias	39,928.00	12,297.00	-27,631.00	-69%
Gastos por impuesto a las ganancias	11,978.00	20,268.00	8,289.00	69%
Ganancia (Pérdida) Neta del ejercicio	27,950.00	-7,971.00	-35,920.00	-129%

Interpretación

Se observa que las infracciones tributarias contenidas en el Texto Único del Código Tributario afectan negativamente los resultados; por lo tanto, al activo corriente, la repercusión se da en las siguientes cuentas:

Multas con un aumento del 100%, producto de la comisión de infracciones tributarias cometidas (tabla N°43), así mismo se puede observar que las multas (adiciones) aumentan el impuesto a la renta en un 69% debido

a que estás de acuerdo al inciso c) del artículo 44° de la Ley del impuesto a la renta se adicionan a los resultados antes de impuestos, ya que las multas, recargos e intereses moratorios previstos en el Código Tributario, en general sanciones aplicadas por el sector público nacional, no son deducibles por no cumplir el principio de causalidad, lo cual ha afectado considerablemente la utilidad neta que muestra una disminución de 129%.

Por lo que se concluye que las multas y el impuesto a la renta producto de las infracciones tributarias son elevados y consumen toda la utilidad operativa,

dando como resultado una pérdida neta del ejercicio (ver tabla N°56), afectando la rentabilidad, y como consecuencia también disminuye considerablemente la inversión corriente (ver tabla N° 53).

Tabla 59.

Estado de situación financiera (análisis horizontal)

Inversiones y Multiservicios R & K E.I.R.L
Estado de Situación Financiera al 31/12/2019

(en miles de nuevos soles)

	Sin Perjuicio	Con perjuicio	Variación Absoluta	Variación Relativa
Activos				
Activos Corrientes				
Efectivo	18,346.00	370.00	-17,976.00	-98%
Inventarios	52,778.00	52,778.00	-	0%
Total Activos Corrientes	71,124.00	53,148.00	-17,976.00	-25%
Activos No Corrientes				
Total Activo No corriente	-	-	-	-
Total Activo	71,124.00	53,148.00	-17,976.00	-25%
Pasivos y Patrimonio				
Pasivos Corrientes				
Obligaciones financieras	3,642.00	3,642.00	-	0%
Cuentas por pagar comerciales	5,484.00	5,484.00	-	0%
Otras cuentas por pagar	689.00	689.00	-	0%
Trib. y apor sis pen y salud p pagar		5,393.00	5,393.00	100%
Total Pasivo Corriente	9,815.00	15,208.00	5,393.00	55%
Pasivo No Corriente				
Total Pasivo No Corriente				
Total Pasivos	9,815.00	15,208.00	5,393.00	55%
Patrimonio				
Capital Social	45,000.00	45,000.00	-	0%
Resultados Acumulados	16,309.00	-7,060.00	-23,369.00	-143%
Total Patrimonio	61,309.00	37,940.00	-23,369.00	-38%
Total Pasivo y Patrimonio	71,124.00	53,148.00	-17,976.00	-25%

Interpretación

Se observa que las infracciones tributarias contenidas en el Texto Único Ordenado de Código Tributario afectan considerablemente la Inversión corriente. La mayor repercusión se da en las siguientes cuentas.

La cuenta de efectivo y equivalente de efectivo ha descendido en un 98%, producto de la comisión de infracciones incurridas (tabla N° 43), la cuenta de tributos, participaciones y otras cuentas por pagar tienen un incremento del 100%, debido a

que las multas aumentan el impuesto a la renta (tabla N°) y resultados del ejercicio muestra una disminución de 143% debido a la comisión por incurrir en infracciones.

Por lo que se concluye que la empresa Inversiones Y Multiservicios R & K E.I.R.L ve afectada significativamente sus inversiones corrientes, esto debido a que la elevada comisión de infracciones tributarias cometidas (ver tabla N° 43), son gastos extras para la empresa, que, si bien la empresa tiene capacidad para hacer frente a dichas obligaciones, se observa claramente que estas consumen significativamente el efectivo, disminuyendo considerablemente la liquidez inmediata (ver tabla N°).

Tabla 60.

Estado de resultados (análisis horizontal)

Inversiones y Multiservicios R & K E.I.R.L
Estado de Resultados al 31/12/2019

(en miles de nuevos soles)

	Sin Perjuicio	Con perjuicio	Variación Absoluta	Variación Relativa
Ingresos de actividades ordinarias	383,387.00	383,387.00	-	0%
Costo de ventas	349,919.00	349,919.00	-	0%
Ganancia (Pérdida) Bruta	33,468.00	33,468.00	-	0%
Gasto de venta y Distribución	3,610.00	3,610.00	-	0%
Gastos de administración	6,559.00	6,559.00	-	0%
Ganancia (Pérdida) de operación	23,299.00	23,299.00	-	0%
Multas		17,976.00	17,976.00	100%
Resultado antes de impuesto a las Ganancias	23,299.00	5,323.00	-17,976.00	-77%
Gastos por impuesto a las ganancias	6,990.00	12,383.00	5,393.00	77%
Ganancia (Pérdida) Neta del ejercicio	16,309.00	-7,060.00	-23,369.00	-143%

Interpretación

Se observa que las infracciones tributarias contenidas en el Texto Único del Código Tributario afectan negativamente los resultados; por lo tanto, al activo corriente, la repercusión se da en las siguientes cuentas:

Multas con un aumento del 100%, producto de la comisión de infracciones tributarias cometidas (tabla N°43), así mismo se puede observar que las multas (adiciones) aumentan el impuesto a la renta en un 77% debido a que estas de acuerdo con el inciso c) del artículo 44° de la Ley del impuesto a la renta se adicionan a los resultados antes de impuestos, ya que las multas, recargos e intereses moratorios previstos en el Código Tributario, en general sanciones

aplicadas por el sector público nacional, no son deducibles por no cumplir el principio de causalidad, lo cual ha afectado considerablemente la utilidad neta que muestra una disminución de 143%.

Por lo que se concluye que las multas y el impuesto a la renta producto de las infracciones tributarias son elevados y consumen toda la utilidad operativa, dando como resultado una pérdida neta del ejercicio (ver tabla N°58), afectando negativamente la rentabilidad (ver tabla N°), y como consecuencia también disminuye considerablemente la inversión corriente (ver tabla N° 57).

Tabla 61.

Estado de situación financiera (análisis horizontal)

Multiservicios Andree S.R.L
Estado de Situación Financiera Al 31/12/2019

(En miles de nuevos soles)

	Sin Perjuicio	Con perjuicio	Variación Absoluta	Variación Relativa
Activos				
Activos Corrientes				
Efectivo	48,568.00	8,433.00	-40,135.00	-83%
Cuentas por cobrar comerciales	5,382.00	5,382.00	-	0%
Inventarios	78,901.00	78,901.00	-	0%
Total Activos Corrientes	132,851.00	92,716.00	-40,135.00	-30%
Activos No Corrientes				
Propiedad Planta y Equipo	4,866.00	4,866.00	-	0%
activos diferidos	1,226.00	1,226.00	-	0%
Total Activo No corriente	6,092.00	6,092.00	-	0%
Total Activo	138,943.00	98,808.00	-40,135.00	-29%
Pasivos y Patrimonio				
Pasivos Corrientes				
Obligaciones financieras	14,512.00	14,512.00	-	0%
Cuentas por pagar comerciales	11,362.00	11,362.00	-	0%
Otras cuentas por pagar	5,094.00	5,094.00	-	0%
Trib y apor sis pen y salud p pagar		12,040.00	12,040.30	100%
Total Pasivo Corriente	30,968.00	43,008.00	12,040.00	39%
Pasivo No Corriente				
obligaciones financieras	6,128.00	6,128.00	-	0%
Total Pasivo No Corriente	6,128.00	6,128.00	-	0%
Total Pasivos	37,096.00	49,136.00	12,040.00	32%
Patrimonio				
Capital Social	45,000.00	45,000.00	-	0%
Reserva Legar	2,500.00	2,500.00	-	0%
Resultados Acumulados	54,347.30	2,172.00	-52,175.00	-96%
Total Patrimonio	101,847.00	49,672.00	-52,175.00	-51%
Total Pasivo y Patrimonio	138,943.00	98,808.30	-40,135.00	-29%

Interpretación

Se observa que las infracciones tributarias contenidas en el Texto Único Ordenado de Código Tributario afectan considerablemente la Inversión corriente, así mismo afecta de manera desfavorable el activo inmovilizado, que, si bien no le afecta directamente al inmovilizado, está le genera efectos económicos puesto que le priva de su utilización para el desarrollo de sus actividades. La mayor repercusión se da en las siguientes cuentas.

La cuenta de efectivo y equivalente de efectivo ha descendido en un 83%, producto de la comisión de infracciones incurridas (ver tabla N° 43), la cuenta de tributos, participaciones y otras cuentas por pagar tienen un incremento del 100%, debido a que las multas aumentan el impuesto a la renta (ver tabla N°) y resultados del ejercicio muestra una disminución de 96% debido a la comisión por incurrir en infracciones.

Por lo que se concluye que la empresa Inversiones Y Multiservicios R & K E.I.R.L ve afectada significativamente sus inversiones corrientes, esto debido a que la elevada comisión de infracciones tributarias cometidas (ver tabla N° 43), son gastos extras para la empresa, que si bien la empresa tiene capacidad para hacer frente a dichas obligaciones, se observa claramente que estas consumen significativamente el efectivo, disminuyendo considerablemente la liquidez inmediata (ver tabla N°), ya que la empresa depende en su gran mayoría de las existencias, según se puede apreciar en el estado de situación financiera. Así también el internamiento temporal de su vehículo, infracción cometida en el año 2018, que, si bien no se muestra contablemente, le ha afectado desfavorablemente ya que se le ha privado de su utilización para el desarrollo de sus actividades.

Tabla 62.*Estado de resultados (análisis horizontal)*

Multiservicios Andree S.R.L
Estado de Resultados al 31/12/2019
(en miles de nuevos soles)

	Sin Perjuicio	Con perjuicio	Variación Absoluta	Variación Relativa
Ingresos de actividades ordinarias	1,259,981.00	1,259,981.00	-	0%
Costo de ventas	1,152,567.00	1,152,567.00	-	0%
Ganancia (Pérdida) Bruta	107,414.00	107,414.00	-	0%
Gasto de venta y Distribución	15,562.00	15,562.00	-	0%
Gastos de administración	12,375.00	12,375.00	-	0%
Ganancia (Pérdida) de operación	79,477.00	79,477.00	-	0%
Gastos financieros	1,838.00	1,838.00	-	0%
Multa		40,135.00	40,135.00	100%
Resultado antes de impuesto a las Ganancias	77,639.00	37,504.00	-40,135.00	-52%
Gastos por impuesto a las ganancias	23,291.00	35,332.00	12,040.00	52%
Ganancia (Pérdida) Neta del ejercicio	54,347.00	2,172.00	-52,175.00	-96%

Interpretación

Se observa que las infracciones tributarias contenidas en el Texto Único del Código Tributario afectan negativamente los resultados; por lo tanto, al activo corriente, la repercusión se da en las siguientes cuentas:

Multas con un aumento del 100%, producto de la comisión de infracciones tributarias cometidas (tabla N°43), así mismo se puede observar que las multas (adiciones) aumentan el impuesto a la Renta en un 52% debido a que estás de acuerdo al inciso c) del artículo 44° de la Ley del impuesto a la renta se adicionan a los Resultados antes de impuestos, ya que las multas, recargos e intereses moratorios previstos en el Código Tributario, en general sanciones aplicadas por el sector público nacional, no son deducibles por no cumplir el principio de causalidad, lo cual ha afectado considerablemente la Utilidad Neta que muestra una disminución de 96%.

Por lo que se concluye que las multas y el impuesto a la renta producto de las infracciones tributarias cometidas son elevados y consumen gran parte de la utilidad operativa, con respecto a lo que sería sin el perjuicio, a pesar de ello la empresa todavía mantiene resultado del ejercicio positivos, sin embargo, la diferencia es relevante (ver tabla N°60), lo que le genera problemas en su rentabilidad y así también en su liquidez inmediata, afectando la inversión corriente (ver tabla N° 59).

Tabla 63.*Estado de situación financiera (análisis horizontal)*

Mirsan Multiservicios E.I.R.L
Estado de Situación Financiera al 31/12/2019
(en miles de nuevos soles)

	Sin Perjuicio	Con perjuicio	Variación Absoluta	Variación Relativa
Activos				
Activos Corrientes				
Efectivo	4,040.00	4,040.00	-	0%
Inventarios	23,588.00	23,588.00	-	0%
otros activos	580.00	580.00	-	0%
Total Activos Corrientes	28,208.00	28,208.00	-	0%
Activos No Corrientes				
Total Activo No corriente		-	-	
Total Activo	28,208.00	28,208.00	-	0%
Pasivos y Patrimonio				
Pasivos Corrientes				
Obligaciones financieras	659.00	659.00	-	0%
Trib y apor sis pen y salud p pagar		12,761.00	12,761.00	100%
Total Pasivo Corriente	659.20	13,420.00	12,761.00	1936%
Pasivo No Corriente				
Total Pasivo No Corriente	-	-	-	
Total Pasivos	659.00	13,420.00	12,761.00	1936%
Patrimonio				
Capital Social	20,000.00	20,000.00	-	0%
Resultados Acumulados	7,549.00	-5,212.00	-12,761.00	-169%
Total Patrimonio	27,549.00	14,788.00	-12,761.00	-46%
Total Pasivo y Patrimonio	28,208.00	28,208.00	-	0%

Interpretación

Se observa que las infracciones tributarias contenidas en el Texto Único Ordenado de Código Tributario afectan considerablemente la Inversión corriente, al no contar con dinero mantienen cuentas en el pasivo (cuentas por pagar). La mayor repercusión se da en las siguientes cuentas.

La cuenta de tributos, participaciones y otras cuentas por pagar tiene un incremento del 100%, producto de la comisión de infracciones (tabla N° 43) y al aumentan del impuesto a la renta debido a las multas (adiciones) (tabla N°) y resultados del ejercicio muestra una disminución de 169% a consecuencia de la comisión por incurrir en infracciones.

Por lo que se concluye que la empresa Mirsan Multiservicios E.I.R.L no

cuenta con efectivo suficiente para hacer frente al pago de sus multas e impuesto a la renta producto de cometer infracciones tributarias cometidas (ver tabla N° 43), este depende en su gran mayoría de las existencias, según se puede apreciar en el estado de situación financiera, por lo que mantiene las multas en cuentas del pasivo tal, disminuyendo la liquidez inmediata considerablemente (ver tabla N°).

Tabla 64.

Estado de resultados (análisis horizontal)

Mirsan Multiservicios E.I.R.L				
Estado de Resultados Al 31/12/2019				
(En miles de nuevos soles)				
	Sin Perjuicio	Con perjuicio	Variación Absoluta	Variación Relativa
Ingresos de actividades ordinarias	50,460.00	50,460.00	-	0%
Costo de ventas	37,900.00	37,900.00	-	0%
Ganancia (Pérdida) Bruta	12,560.00	12,560.00	-	0%
Gastos de administración	1,160.00	1,160.00	-	0%
Ganancia (Pérdida) de operación	11,400.00	11,400.00	-	0%
Gastos financieros	616.00	616.00	-	0%
Multas		9,816.00	9,816.00	100%
Resultado antes de impuesto a las Ganancias	10,784.00	968.00	-9,816.00	-91%
Gastos por impuesto a las ganancias	3,235.00	6,180.00	2,945.00	91%
Ganancia (Pérdida) Neta del ejercicio	7,549.00	-5,212.00	-12,761.00	-169%

Interpretación

Se observa que las infracciones tributarias contenidas en el Texto Único del Código Tributario afectan negativamente los resultados; por lo tanto, al activo corriente, la repercusión se da en las siguientes cuentas:

Multas con un aumento del 100%, producto de la comisión de infracciones tributarias cometidas (tabla N°43), así mismo se puede observar que las multas (adiciones) aumentan el impuesto a la Renta en un 91% debido a que estás de acuerdo con el inciso c) del artículo 44° de la Ley del impuesto a la renta se adicionan a los resultados antes de impuestos, ya que las multas, recargos e intereses moratorios previstos en el Código Tributario, en general sanciones aplicadas por el sector público nacional, no son deducibles por no cumplir el principio de causalidad, lo cual ha afectado considerablemente la utilidad neta que

muestra una disminución de 169%.

Por lo que se concluye que la utilidad operativa es absorbida totalmente por las multas y el impuesto a la renta producto de las infracciones tributarias cometidas, que alcanzaron un total de S/15996.00 soles, lo cual es preocupante porque los ingresos no cubran los egresos por multas e impuesto a la renta, generado como resultado una pérdida neta del ejercicio tal como se observa en el Estado de Resultados, así también como resultado de este se obtiene una rentabilidad negativa (ver tabla N°).

Análisis de estados financieros mediante ratios

Ratios de liquidez

Tabla 65.

Coefficiente de liquidez

$$\text{Coeficiente de Liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

CONTRIBUYENTE	SIN PERJUICIO	CON PERJUICIO
NEGOCIACIONES E INVERSIONES P Y E FORTALEZA PERÚ S.A.C	3.06	2.1
CASTILLO CAMACHO EDELMIRA	348.7	1.3
DESA PERU CONTRATISTAS GENERALES S.A.C	324.3	2.1
RAMIREZ CUADROS WILLIAM	5.5	2.6
CORPORACION PERU SAP S.A.C.	5.6	2.2
INVERSIONES Y MULTISERVICIOS R & K E.I.R.L.	7.3	3.5
MULTISERVICIOS ANDREE S.R.L.	4.3	2.2
MIRSAN MULTISERVICIOS E.I.R.L.	42.8	2.1
PROMEDIO	77.0	2.2

Interpretación:

La tabla 65 muestra el primer indicador de razón corriente, el cual mide la capacidad que tiene la empresa para hacer frente a sus obligaciones corrientes, es decir muestra la disponibilidad corriente de la empresa por cada sol de deuda.

El presente cuadro, período sin perjuicio, indica que las empresas presentan un coeficiente de liquidez superior a uno lo cual indica que existe un exceso de recursos activos que no están siendo utilizados, debido a que las empresas ferreteras dependen en su gran mayoría de las existencias, según se

puede apreciar en el estado de situación financiera de cada empresa, mientras que en el periodo con perjuicio las empresas presentan un coeficiente de liquidez promedio de 2.2, esto significa que por cada sol de deuda las empresas cuentan con aproximadamente 2.2 para hacer frente a sus obligaciones. Cuanto mayor sea el valor de esta razón, mayor sea la capacidad de las empresas de pagar sus deudas a corto plazo.

Por lo que se concluye que las multas por infracciones tributarias absorben en más del 50% la capacidad de la empresa para afrontar sus obligaciones a corto plazo, es decir disminuye la liquidez al realizar el pago de estas, sin embargo, las empresas aparentemente todavía cuentan con una liquidez aceptable, pero la mayor parte se encuentra en existencia y va depender de la rotación de estas para convertir este activo en efectivo.

Tabla 66.

Coeficiente de prueba ácida

Coeficiente de prueba ácida = Activo Corriente – Existencia
Pasivo Corriente

CONTRIBUYENTE	SIN PERJUICIO	CON PERJUICIO
NEGOCIACIONES E INVERSIONES P Y E FORTALEZA PERU S.A.C	1.0	0.3
CASTILLO CAMACHO EDELMIRA	101.5	0.3
DESA PERU CONTRATISTAS GENERALES S.A.C	57.2	0.3
RAMIREZ CUADROS WILLIAM	2.2	0.4
CORPORACION PERU SAP S.A.C.	2.3	0.1
INVERSIONES Y MULTISERVICIOS R & K E.I.R.L.	1.9	0.02
MULTISERVICIOS ANDREE S.R.L.	1.7	0.3
MIRSAN MULTISERVICIOS E.I.R.L.	7.0	0.3
PROMEDIO	15.8	0.3

Interpretación:

La tabla 66 muestra el coeficiente de prueba ácida, el cual mide la capacidad que tiene la empresa para hacer frente a sus obligaciones corrientes en el inmediato plazo, es decir muestra la disponibilidad de efectivo de la empresa por cada sol de deuda.

El presente cuadro, período sin perjuicio, indica que las empresas tienen disponibilidad de efectivo para hacer frente a sus obligaciones sin esperar que sus

existencia se realicen, mientras que en el período con perjuicio se observa que el coeficiente de prueba ácida si muestra de manera más real el deterioro de la liquidez de la empresa, mostrando un índice promedio de 0.3, es decir que por cada S/100.00 soles que deben las empresas, disponen de un promedio de 30 soles para pagarlo, es decir que no estaría en condiciones de pagar la totalidad de sus pasivos a corto plazo sin vender sus mercaderías, a causa de la comisión de infracciones tributarias cometidas (ver tabla N° 43).

Por lo que se concluye que las multas por infracciones tributarias afectan considerablemente la inversión corriente, tal como se muestra en el coeficiente de prueba ácida, donde se observa una disminución considerable de la liquidez inmediata, esto debido a que la utilidad operativa, que depende de las ventas, es consumida por las multas producto de las infracciones tributarias cometidas por las empresas, trayendo repercusión en el activo corriente (efectivo y cuentas por cobrar) de las empresas.

Tabla 67.
Capital de trabajo

Capital de trabajo = activo corriente – pasivo corriente

CONTRIBUYENTE	SIN PERJUICIO	CON PERJUICIO
NEGOCIACIONES E INVERSIONES P Y E FORTALEZA PERU S.A.C	115, 260.00	68, 517.70
CASTILLO CAMACHO EDELMIRA	13,560.00	2,886.80
DESA PERU CONTRATISTAS GENERALES S.A.C	38, 799.87	19, 545.57
RAMIREZ CUADROS WILLIAM	43, 983.00	23, 019.20
CORPORACION PERU SAP S.A.C.	61, 894.00	25, 973.70
INVERSIONES Y MULTISERVICIOS R & K E.I.R.L.	61, 309.00	37, 939.70
MULTISERVICIOS ANDREE S.R.L.	101, 883.00	49, 707.70
MIRSAN MULTISERVICIOS E.I.R.L.	27, 548.80	14, 788.00
PROMEDIO	58,029.71	30,297.30

Interpretación:

La tabla 67 muestra el capital de trabajo, el cual muestra los recursos que cuenta la empresa para cubrir el ciclo operativo de esta.

El presente cuadro, período sin perjuicio, indica que las empresas cuentan en promedio con una capacidad económica de S/. 58,029.71 para responder sus deudas con terceros a corto plazo; mientras que para el período con perjuicio

cuenta con un capital de trabajo de S/. 30,297.30.

Por lo que se concluye que las multas por infracciones tributarias afectan en casi un 50% el capital de trabajo, es decir, afectan los recursos con los que operan las empresas ferreteras en análisis para cubrir sus obligaciones en el corto plazo.

RATIOS DE RENTABILIDAD

Tabla 68.

Rentabilidad de ventas

$$\text{Margen de Utilidad Neta sobre Ventas} = \frac{\text{Utilidad Neta}}{\text{Ventas}}$$

CONTRIBUYENTE	SIN PERJUICIO	CON PERJUICIO
NEGOCIACIONES E INVERSIONES	5%	1%
P Y E FORTALEZA PERU S.A.C		
CASTILLO CAMACHO EDELMIRA	18%	-14%
DESA PERU CONTRATISTAS GENERALES S.A.C	24%	-15%
RAMIREZ CUADROS WILLIAM	6%	-5%
CORPORACION PERU SAP S.A.C.	8%	-2%
INVERSIONES Y MULTISERVICIOS R & K E.I.R.L.	4%	-2%
MULTISERVICIOS ANDREE S.R.L.	4%	0%
MIRSAN MULTISERVICIOS E.I.R.L.	15%	-10%
PROMEDIO	11%	-6%

Interpretación:

La tabla 69 muestra el margen de utilidad neta sobre ventas, el cual indica la máxima utilidad neta obtenida que se logra por cada sol de ventas.

El presente cuadro, periodo sin perjuicio, indica que las empresas en promedio, por cada un sol vendido han obtenido como utilidad neta el 11%, mientras que en el período con perjuicio consiguieron una utilidad neta promedio de -6%, es decir no obtuvieron ganancias a causa de las multas producto de las infracciones tributarias.

Por lo que se concluye que las multas por infracciones tributarias consumen casi en su totalidad la utilidad operativa afectando la utilidad neta la cual repercute en las inversiones de las empresas.

Tabla 69.*Rentabilidad de los activos***Rentabilidad de los activos = Utilidad antes de impuestos y participaciones****Activos Totales**

CONTRIBUYENTE	SIN PERJUICIO	CON PERJUICIO
NEGOCIACIONES E INVERSIONES P Y E FORTALEZA PERÚ S.A.C	42%	27%
CASTILLO CAMACHO EDELMIRA	63%	1%
DESA PERÚ CONTRATISTAS GENERALES S.A.C	43%	4%
RAMIREZ CUADROS WILLIAM	32%	3%
CORPORACION PERU SAP S.A.C.	52%	25%
INVERSIONES Y MULTISERVICIOS R & K E.I.R.L.	33%	10%
MULTISERVICIOS ANDREE S.R.L.	56%	38%
MIRSAN MULTISERVICIOS E.I.R.L.	38%	3%
PROMEDIO	45%	14%

Interpretación:

La tabla N° 69 muestra la rentabilidad de los activos, el cual indica la máxima utilidad obtenida que se logra por el rendimiento de los activos totales.

El presente cuadro, período sin perjuicio, indica que las empresas han generado en promedio, una utilidad de 45% por cada un sol invertido en sus activos, sin embargo, en el período con perjuicio generaron tan solo una rentabilidad de 14% sobre los activos invertidos a causa de las multas producto de las infracciones tributarias.

Por lo que se concluye que las multas por infracciones tributarias consumen en más del 50% la utilidad, la que repercute en las inversiones de las empresas.

Contrastación de hipótesis**Contrastación de la hipótesis general.**

Las infracciones tributarias afectan significativamente las inversiones de las MYPES del rubro ferretero del distrito de Ayacucho, período 2018-2019.

Planteamiento de la hipótesis.

H_0 . Las infracciones tributarias no afectan significativamente las inversiones de las MYPES del rubro ferretero del distrito de Ayacucho, período 2018-2019.

H_1 . Las infracciones tributarias sí afectan significativamente las inversiones de las MYPES del rubro ferretero del distrito de Ayacucho, período 2018-2019.

Nivel de confianza ($1-\alpha$):

El nivel de confianza es: $1-\alpha = 95\% = 0,95$.

Nivel de significación: (α)

El nivel de significación es: $\alpha = 5\% = 0,05$

Valor de prueba.

Valor estadístico $r = 0,877$ Valor $p = 0,002$

Regla de decisión

$p < \alpha = 0.05$, se rechaza la hipótesis nula H_0 .

$p > \alpha = 0.05$, se acepta la hipótesis nula H_0 .

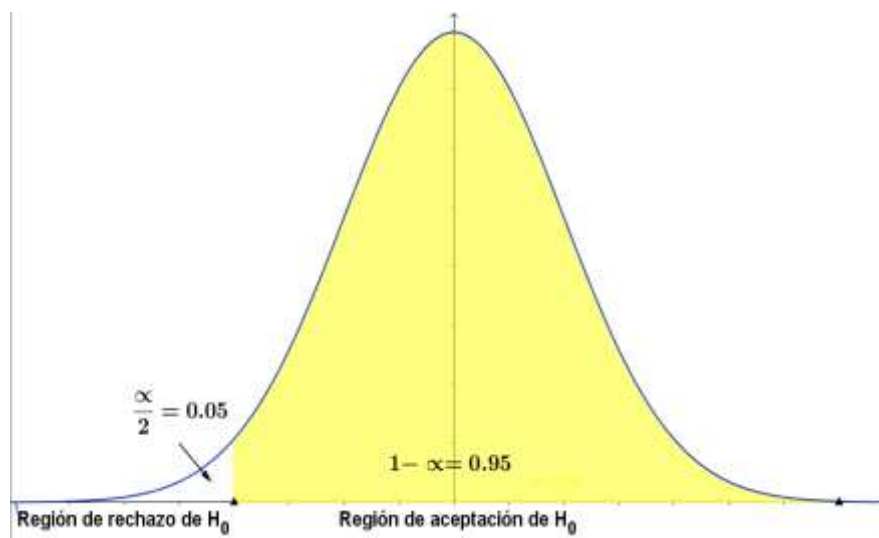


Figura 41. Región de aceptación y rechazo para contrastación de hipótesis general

Tabla 70.
Correlación infracciones tributarias e inversión

			Infracciones tributarias	Inversión
Rho de Spearman	Infracciones tributarias	Coefficiente de correlación	1,000	0,877**
		Sig. (unilateral)	.	0,002
		N	8	8
	Inversión	Coefficiente de correlación	0,877**	1,000
		Sig. (unilateral)	0,002	.
		N	8	8

Interpretación:

Como el valor $p < \alpha = 0.05$, cayendo en la región de rechazo de la hipótesis nula (H_0) y se acepta la hipótesis alternativa (H_1), la cual nos indica que las infracciones tributarias sí afectan significativamente las inversiones de las MYPES del rubro ferretero del distrito de Ayacucho. Además, el coeficiente de correlación de Pearson es $r = 0,877$ que tiene una alta correlación significativa entre infracciones tributarias y las inversiones. Y la variación de las infracciones tributaria explica en un $r^2 = 77\%$ a la variación de las inversiones.

Contrastación de la primera hipótesis.

La infracción tributaria afecta significativamente en la inversión corriente de las MYPES del rubro ferretero del distrito de Ayacucho, período 2018- 2019

Planteamiento de la hipótesis.

H_0 . La infracción tributaria de acción y omisión no afecta significativamente la inversión de las MYPES del rubro ferretero del distrito de Ayacucho, período 2018- 2019

H_1 . La infracción tributaria de acción y omisión sí afecta significativamente la inversión de las MYPES del rubro ferretero del distrito de Ayacucho, período 2018- 2019

Nivel de confianza ($1-\alpha$):

El nivel de confianza es: $1-\alpha = 95\% = 0,95$.

Nivel de significación: (α)

El nivel de significación es: $\alpha = 5\% = 0,05$ (bilateral)

Valor de prueba.

Valor estadístico $r = 0,729$ Valor $p = 0,040$

Regla de decisión

$p < \alpha = 0.05$, se rechaza la hipótesis nula H_0 .

$p > \alpha = 0.05$, se acepta la hipótesis nula H_0 .

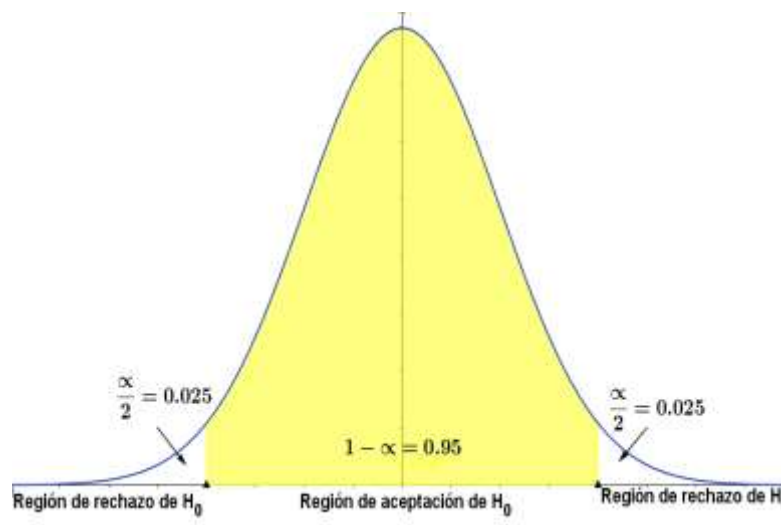


Figura 42. Región de aceptación y rechazo para correlación infracciones tributarias e inversión corriente

Interpretación:

Como el valor $p < \alpha = 0.05$, cayendo en la región de rechazo de la hipótesis nula (H_0) y se acepta la hipótesis alternativa (H_1), la cual nos indica que la infracción tributaria de acción y omisión sí afecta significativamente en la inversión corriente. Además, el coeficiente de correlación de Spearman es $r = 0,729$ que tiene una alta correlación entre la infracción tributaria de acción y omisión y es significativa en la inversión corriente. Y la variación de la infracción tributaria de acción y omisión explica en un $r^2 = 53,1\%$ a la variación de la inversión corriente.

Tabla 71.
Correlación infracciones tributarias e inversión corriente

			Infracciones tributarias	Inversión corriente
Rho de Spearman	Infracciones tributarias	Coeficiente de correlación	1,000	0,729*
		Sig. (bilateral)	.	0,040
		N	8	8
	Inversión corriente	Coeficiente de correlación	0,729*	1,000
		Sig. (bilateral)	0,040	.
		N	8	8

*. La correlación es significativa al nivel 0,05 (bilateral).

Contrastación de la segunda hipótesis.

Las infracciones tributarias por acción y omisión afectan significativamente las inversiones inmovilizadas.

Planteamiento de la hipótesis.

H_0 . Las infracciones tributarias por acción y omisión no afectan significativamente las inversiones inmovilizadas.

H_1 . Las infracciones tributarias por acción y omisión sí afectan significativamente las inversiones inmovilizadas.

Nivel de confianza ($1-\alpha$):

El nivel de confianza es: $1-\alpha = 95\% = 0,95$.

Nivel de significación: (α)

El nivel de significación es: $\alpha = 5\% = 0,05$ (bilateral)

Valor de prueba.

Valor estadístico $r = 0,877$ Valor $p = 0,004$

Regla de decisión

$p < \alpha = 0.05$, se rechaza la hipótesis nula H_0 .

$p > \alpha = 0.05$, se acepta la hipótesis nula H_0 .

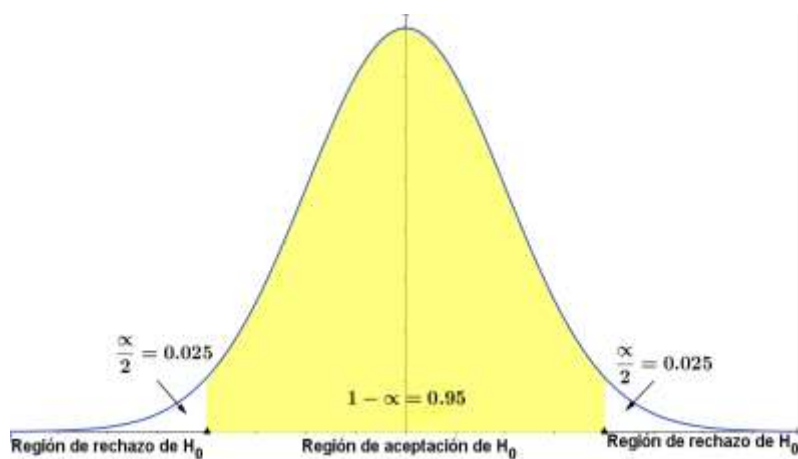


Figura 43. Región de aceptación y rechazo para contrastación de Infracciones tributarias e inversión inmovilizada

Interpretación:

Como el valor $p < \alpha = 0.05$, cayendo en la región de rechazo de la hipótesis nula (H_0) y se acepta la hipótesis alternativa (H_1), la cual nos indica que las infracciones tributarias por acción y omisión sí afectan significativamente las inversiones inmovilizadas. Además, el coeficiente de correlación de Pearson es $r = 0,877$ que tiene una alta correlación entre infracciones tributarias por acción y omisión y significativa en las inversiones inmovilizadas. Y la variación de la infracción tributaria de acción y omisión explica en un $r^2 = 77\%$ a la variación del desfavorablemente las inversiones inmovilizadas.

Tabla 72.

Correlación infracciones tributarias e Inversión inmovilizada

			Infracciones tributarias	Inversión inmovilizada
Rho de Spearman	Infracciones tributarias	Coeficiente de correlación	1,000	0,877**
		Sig. (bilateral)	.	0,004
		N	8	8
	Inversión inmovilizada	Coeficiente de correlación	0,877**	1,000
		Sig. (bilateral)	0,004	.
		N	8	8

** . La correlación es significativa al nivel 0,01 (bilateral).

V. DISCUSIÓN

5.1. Análisis de discusión de resultados

Luicho (2016), en la investigación que llevó a cabo, llegó a la siguiente conclusión: el 87% de las personas encuestadas desconoce que la empresa haya incurrido en infracción, y el 67% desconoce cuánto afecta económicamente a la empresa. El desconocimiento de las infracciones conlleva a que muchas empresas vean afectadas sus inversiones corrientes e inmovilizadas, ya que estas, son gastos extras que se pagan. Esto se vincula con la hipótesis general de la presente investigación, la cual señala que las infracciones tributarias afectan significativamente las inversiones de las MYPES del rubro ferretero del distrito de Ayacucho, período 2018- 2019. Al realizarse el estudio estadístico de Pearson, se apreció una correlación positiva y alta, de ,877 y la sig. bilateral de ,004 (para que exista significancia los parámetros son entre ,000 a ,005) con base a este resultado, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alterna la cual menciona que, las infracciones tributarias sí afectan significativamente las inversiones de las MYPES del rubro ferretero del distrito de Ayacucho. Además, el coeficiente de correlación de Pearson es $r = 0,877$ que tiene una alta correlación entre infracciones tributarias y las inversiones

Por otra parte, la primera hipótesis específica, menciona que, la infracción tributaria de acción y omisión afecta significativamente en la inversión corriente. Ello, se relaciona con lo expuesto por Quispe (2017), quien concluye en la investigación que, el coeficiente de correlación entre las variables infracciones tributarias y liquidez y rentabilidad de la empresa Provedora del Sur EIRL. Período 2016, fue de 0,354, a un nivel de significancia del 0.002; y que existe una correlación positiva en relación a las variables de estudio. Lo cual significa que la empresa Provedora del Sur EIRL comete acciones que violentan las normas tributarias y sanciones, lo cual se refleja en la baja liquidez y rentabilidad de la entidad. El resultado estadístico, con el programa estadístico SPSS, en la presente investigación, indica que el análisis de Pearson evidencia una correlación positiva, es decir; 0,729. Con base a este resultado, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alterna la cual indica que, la infracción

tributaria de acción y omisión sí afecta significativamente en la inversión corriente. Además, el coeficiente de correlación de Spearman es $r = 0,729$ que tiene una alta correlación entre la infracción tributaria de acción y omisión y la considerablemente en la inversión corriente. Y la variación de la infracción tributaria de acción y omisión explica en un $r^2 = 53,1\%$ a la variación de la inversión corriente.

Asimismo, la segunda hipótesis específica, menciona que las infracciones tributarias por acción y omisión afectan significativamente las inversiones inmovilizadas. Esta hipótesis guarda relación con lo expuesto en la investigación que Flores (2015) realizó. En la cual concluyó: Las MYPES a nivel nacional tienen el problema general de incurrir constantemente en infracciones tributarias y muchas de ellas debido a que desconocen los requisitos y condiciones de su régimen, y como ello, afecta negativamente la situación económica y financiera de las MYPES, puesto que los cierres generan la disminución de utilidades y las multas generan disminución de liquidez. Además, en el presente trabajo de investigación, los resultados estadísticos con el programa informático SPSS indican que el análisis de Pearson evidencia una correlación positiva y alta, es decir; $0,877$ y la sig. bilateral de $,004$ (para que exista significancia los parámetros son entre $,000$ a $,005$) con base a este resultado, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alterna, la cual indica que las infracciones tributarias por acción y omisión SI afectan significativamente las inversiones inmovilizadas.

VI. CONCLUSIONES

La infracción tributaria, es definida como el incumplimiento de la obligación tributaria, consiste en un hacer o un no hacer con las normas tributarias, cuya consecuencia es la aplicación de una sanción. La conducta tipificada como una infracción debe estar expresamente señalada en la ley, de acuerdo con el principio de legalidad. Los resultados estadísticos, arrojaron en este particular, que el 25% de encuestados desconoce sus obligaciones como contribuyente del régimen general, el 62.5% conoce parcialmente y tan solo el 12.5% conoce sus obligaciones como contribuyente del régimen general.

Por otra parte, la inversión corriente se trata de todos aquellos bienes y derechos de la empresa que pueden venderse rápidamente, es decir, convertirse en dinero corriente y líquido fácilmente. El estudio estadístico mostró que las infracciones tributarias de acción y omisión afectan considerablemente a este tipo de inversión. El gráfico N° 31, indica que el 62,5% de empresarios encuestados considera que las sanciones por cometer infracciones tributarias le afectan moderadamente en la liquidez de su empresa, mientras que el 37,5% considera que las sanciones por infracciones les afecta mucho en la liquidez.

Además, la inversión Inmovilizada también denominada activo no corriente, representa el conjunto de bienes, derechos y otros recursos controlados económicamente por la entidad, producto de actividades comerciales pasadas, de los que es probable, la entidad obtenga en el futuro rendimientos económicos o un potencial de servicio. Se infiere entonces, que representan activos que no pueden venderse inmediatamente y ser transformados fácilmente en dinero. En este aspecto, los resultados estadísticos realizados en la presente investigación, muestran que las infracciones tributarias por acción u omisión. Afectan desfavorablemente las inversiones inmovilizadas. El gráfico N° 24 indica 25% moderado y 50% mucho, que han sido afectados económicamente por sanciones producto de las multas de infracciones tributarias.

VII. RECOMENDACIONES

La investigación mostró que, el 25% de encuestados desconoce sus obligaciones como contribuyente del régimen general y el 50% lo conoce parcialmente. Por lo cual, se recomienda capacitación de la temática en cuestión, y así contribuir con la cultura tributaria y el cumplimiento de las obligaciones para que así, puedan realizar una planificación tributaria que les ayude a tomar medidas preventivas y establecer mecanismos que eviten sanciones por parte de la administración tributaria y puedan crecer de manera correcta y de una forma ordenada.

La inversión corriente se ve afectada por las infracciones tributarias, ya que un 62,5% de los encuestados consideró verse afectado moderadamente en este particular. Por ello, se recomienda un análisis profundo por parte de un profesional en la materia, de todos aquellos bienes y derechos en inversión corriente que la empresa posea y, por los cuales se hayan recibido infracciones, bien por acción o bien por omisión, para realizar los correctivos necesarios y así evitar multas a futuro.

La inversión inmovilizada, igual que la inversión corriente, ha sido afectada por las infracciones tributarias por acción u omisión. La investigación mostró que, en este aspecto, el 50% fue afectado mucho económicamente. Se recomienda por ello, revisar el conjunto de bienes, recursos y derechos, de inversiones inmovilizadas, que hayan generado multas por el incumplimiento de las obligaciones tributarias y así, poder realizar los ajustes y correcciones del caso.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Annibaldi, J. y Piccioni, I. (2012). Infracciones y sanciones tributarias (Artículo de investigación en línea). Recuperado: https://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:XSqIKp1iWVoJ:https://bdigital.uncu.edu.ar/objetos_digitaes/4832/annibaldi-infraccionesysancionestributarias.pdf+&cd=1&hl=es-419&ct=clnk&gl=pe
- Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (BBVA) (2020). ¿Qué es la inversión? Recuperado: <https://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:OHU4O3bzyGoJ:https://www.bbva.com/es/que-es-la-inversion/+&cd=18&hl=es-419&ct=clnk&gl=pe>
- Barrezueta, L. (2016). Infracciones tributarias por el IVA causado no declarado (tesis en línea). Recuperado: <http://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:0SOpDHYSQvwJ:repositorio.utmachala.edu.ec/handle/48000/6570+&cd=1&hl=es&ct=clnk&gl=pe>
- Boletín informativo SUNAT (2017). Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria. Recuperado: <https://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:iNpOdF-WovUJ:https://www.sunat.gob.pe/+&cd=1&hl=es-419&ct=clnk&gl=pe>
- Cajas, M. (2017). Infracciones y sanciones tributarias según el código tributario guatemalteco (tesis en línea). Recuperado: <http://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:fdojgFLrKRgJ:www.postgrados.cunoc.edu.gt/tesis/b5d5941855a44f2eb5d2e7904666aabb57d882e.pdf+&cd=14&hl=es&ct=clnk&gl=pe>
- Centro Europeo de Postgrado. Activos corrientes y activos no corrientes. Recuperado: <https://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:Gq0IMJa4QJ:https://www.ceupe.com/blog/activos-corrientes-y-activos-no-corrientes.html+&cd=13&hl=es&ct=clnk&gl=pe>
- Crespo, A. (2015). Infracciones y sanciones tributarias (tesis en línea). Recuperado:

[http://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:soEU51VD3fUJ:r
recursosbiblio.url.edu.gt/tesisjcem/2015/07/01/Crespo-
Aris.pdf+&cd=1&hl=es&ct=clnk&gl=pe](http://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:soEU51VD3fUJ:r
recursosbiblio.url.edu.gt/tesisjcem/2015/07/01/Crespo-
Aris.pdf+&cd=1&hl=es&ct=clnk&gl=pe)

Diario Gestión, pe (2018). Sunat sancionó a más de 800 restaurantes por no entregar comprobante de pago. Recuperado: <https://gestion.pe/economia/sunat-sanciono-800-restaurantes-entregar-comprobantes-pago-235539-noticia/>

Flores, M. (2015). (tesis en línea). Incidencia del incumplimiento de las obligaciones tributarias en los resultados de gestión en las empresas del sector comercio rubro librería – 2014 Recuperado: <http://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:QWnwWte-2bkJ:repositorio.uladech.edu.pe/handle/123456789/649+&cd=1&hl=es-419&ct=clnk&gl=pe>

Garrido, L. (2006). Definición de Inversión desde el Punto de Vista Contable. Recuperado: <https://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:0alyvIVAH4MJ:https://www.zonaeconomica.com/inversion/definicioncontable+&cd=1&hl=es-419&ct=clnk&gl=pe>

Gerencie.com (2020). Activos Corrientes. Recuperado de https://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:ojRgeSc_3rYJ:https://www.gerencie.com/activos-corrientes.html+&cd=11&hl=es&ct=clnk&gl=pe

Guía del Contribuyente (2020). Infracciones y sanciones tributarias. Recuperado: <https://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:cof59nDd84MJ:https://dgii.gov.do/publicacionesOficiales/bibliotecaVirtual/contribuyentes/Otros/Documents/3-Guia%252022%2520-%2520Infracciones%2520y%2520Sanciones%2520Tributarias.pdf+&cd=23&hl=es-419&ct=clnk&gl=pe>

Hernández, B. (2010). Tratamiento contable del inmovilizado no financiero. Revista española de control externo.

Huaccha, A. (2016). Caracterización de las infracciones tributarias y sus sanciones en las empresas del Perú: caso de la empresa

“Comercializadora Don Robertino S.A.C.” Chimbote 2014. Recuperado:
[http://webcache.](http://webcache)

googleusercontent.com/search?q=cache:AcZxfx65wbAJ:repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/123456789/1675/INFRACCIONES_TRIBUTARIAS_SANCIONES_TRIBUTARIA_HUACCHA_RAFAILE_ADELINA_APOLONIA.pdf%3Fsequence%3D1%26isAllowed%3Dy+&cd=32&hl=es&ct=clnk&gl=pe

Luicho, G. (2016). Desconocimiento de infracciones y sanciones tributarias y su incidencia en la liquidez y rentabilidad de las empresas de transportes Julsa Ángeles Tours S.A.C.–2012 (tesis en línea). Recuperado:
<http://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:6l-Th9z6ebUJ:repositorio.unap.edu.pe/handle/UNAP/2709+&cd=1&hl=es-419&ct=clnk&gl=pe>

Mesa, L. Barbosa, L. y Ramírez, L. (2018). Análisis cualitativo del impacto de las sanciones tributarias para las pymes en Colombia: Caso SAAB Colombia SAS. (Trabajo de investigación científica en línea). Recuperado:
https://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:A2DsWkt1_BIJ:https://ciencia.lasalle.edu.co/contaduria_publica/732/+&cd=1&hl=es-419&ct=clnk&gl=pe

Navarro, X. (2016). Contabilidad básica: el activo corriente. Recuperado:
<https://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:whnN8Q-qnmIJ:https://www.deustoformacion.com/blog/finanzas/contabilidad-basica-activo-corriente+&cd=26&hl=es-419&ct=clnk&gl=pe>

Odar, B. (2018). Sanciones e infracciones tributarias en las pymes en la región Lambayeque. (tesis en línea). Recuperado: <http://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:rBU8pVRT5IJ:repositorio.uss.edu.pe/handle/20.500.12802/5128+&cd=1&hl=es&ct=clnk&gl=pe>

Padilla, L. Miguél, R. y De La Torre, I. (2019). La importancia de la implementación de la cultura tributaria en Colombia. (Tesis en línea). Recuperado:
https://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:sD_hMTwmwKoj:https://repository.ucc.edu.co/bitstream/20.500.12494/16533/1/2019_imple

mentacion_cultura_tributaria.pdf+&cd=1&hl=es-419&ct=clnk&gl=pe

Peña, O. y Almanza, F. (2010). Teoría del Delito. Manual práctico para su aplicación en la teoría del caso. Recuperado: <https://derecho.usmp.edu.pe/instituto/novedades/libro-teoria-del-delito-oscar-pena.pdf>

Quispe, C. (2017). Infracciones tributarias y su relación en la liquidez y rentabilidad de la empresa Provedora del Sur E.I.R.L. periodo 2016. (tesis en línea). Recuperado: <http://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:fqrF1wwjsG0J:repositorio.uandina.edu.pe/handle/UAC/1590+&cd=1&hl=es&ct=clnk&gl=pe>

Resolución de Superintendencia n° 158- 2004/Sunat. Artículo 3 (2004). Recuperado de <https://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:wpntYUgOic0J:https://www.sunat.gob.pe/legislacion/superin/2004/158.htm+&cd=5&hl=es&ct=clnk&gl=pe>

Rodríguez, P. (2018). Relación entre la cultura de percepción tributaria con las infracciones tributarias en micro y pequeños empresarios de la APIAT, 2018 (tesis en línea). Recuperado: https://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:2W-eFV1KJq8J:https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/31346/rodriguez_lp.pdf%3Fsequence%3D1%26isAllowed%3Dy+&cd=2&hl=es&ct=clnk&gl=pe

SUNAT. Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria. Recuperado: <https://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:iNpOdF-WovUJ:https://www.sunat.gob.pe/+&cd=1&hl=es-419&ct=clnk&gl=pe>

Texto Único Ordenado del Código Tributario. Diario Oficial el Peruano. (Decreto Supremo N°. 133-2013-EF del 22-06-2013)

Texto Único Ordenado del Código Tributario (2020). Recuperado: <http://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:C5C27OLxclkJ:www.SUNAT.gob.pe/legislacion/codigo/+&cd=2&hl=es-419&ct=clnk&gl=pe>

Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta. Recuperado:
<https://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:see4sXeINn4J:https://www.sunat.gob.pe/legislacion/renta/ley/fdetalle.htm+&cd=1&hl=es-419&ct=clnk&gl=pe>

Vargas, Z. (2009). La investigación aplicada: una forma de conocer las realidades con evidencia científica. Recuperado de: [https://webcache.Googleusercontent.com/search?q=cache:IZCHXWZd3y0J:https://www.redalyc.org/pdf/440/44015082010.pdf+&cd=2&hl=es&ct=clnk&gl=pe](https://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:IZCHXWZd3y0J:https://www.redalyc.org/pdf/440/44015082010.pdf+&cd=2&hl=es&ct=clnk&gl=pe)

Verdejo, K. (2019). ¿Qué son las inversiones y por qué me conviene? Recuperado:
<https://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:l9nfp75A9V4J:https://laopinion.com/guia-de-compras/que-son-las-inversiones-y-por-que-me-conviene/+&cd=163&hl=es&ct=clnk&gl=pe>

ANEXOS

Anexo 1: Matriz de consistencia

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES/ DIMENSIONES	METODOLOGÍA
<p>PROBLEMA GENERAL: PG: ¿Cómo afectan las infracciones tributarias en las inversiones de las MYPES del rubro ferretero del distrito de Ayacucho periodo 2018-2019?</p> <p>PROBLEMAS ESPECÍFICOS</p> <p>PE1: ¿Cómo afecta la infracción tributaria de acción y omisión en la inversión corriente, de las MYPES del rubro ferretero del distrito de Ayacucho periodo 2018- 2019?</p> <p>PE2: ¿Cómo afectan las infracciones tributarias por acción y omisión en las inversiones inmovilizadas, de las MYPES del rubro ferretero del distrito de Ayacucho periodo 2018- 2019?</p>	<p>OBJETIVO GENERAL: OG: Determinar cómo afecta las infracciones tributarias en las inversiones de las MYPES del rubro ferretero del distrito de Ayacucho periodo 2018- 2019.</p> <p>OBJETIVOS ESPECÍFICOS</p> <p>OE1: Determinar el efecto de las infracciones tributarias por acción y omisión en las inversiones corrientes de las MYPES del rubro ferretero del distrito de Ayacucho periodo 2018- 2019.</p> <p>OE2: Determinar el efecto de las infracciones tributarias por acción y omisión en las inversiones inmovilizadas de las MYPES del rubro ferretero del distrito de Ayacucho periodo 2018- 2019.</p>	<p>HIPÓTESIS GENERAL: HG: Las infracciones tributarias afectan significativamente las inversiones de las MYPES del rubro ferretero del distrito de Ayacucho periodo 2018- 2019.</p> <p>HIPÓTESIS ESPECÍFICAS</p> <p>HE1: La infracción tributaria de acción y omisión afectan significativamente en la inversión corriente de las MYPES del rubro ferretero del distrito de Ayacucho periodo 2018- 2019.</p> <p>HE2: Las infracciones tributarias por acción y omisión afectan significativamente las inversiones inmovilizadas de las MYPES del rubro ferretero del distrito de Ayacucho periodo 2018- 2019.</p>	<p>VARIABLE DE ESTUDIO 1 Infracción Tributaria</p> <p><u>DIMENSIONES</u> Por acción Por omisión</p> <p>VARIABLE DE ESTUDIO 2: Inversión</p> <p><u>DIMENSIONES</u> Inversión corriente Inversión inmovilizada</p>	<p>Tipo de Investigación Hipotético-Deductivo</p> <p>Nivel Descriptivo-Correlacional</p> <p>Diseño de Investigación No experimental</p> <p>Población: 37 MYPES del rubro ferretero.</p> <p>Muestra: Se considera a 08 MYPES del rubro ferretero.</p> <p>Técnicas de recolección de datos Observación directa Encuesta</p> <p>Instrumento de recolección de datos Cuestionario</p> <p>Técnicas de Análisis de Datos Análisis Documental Cuadros de frecuencia, diagramas, estadísticos de centralización y dispersión, coeficientes de correlación.</p>

Anexo 2: Matriz de operacionalización de variables

VARIABLES	DEFINICIÓN	DIMENSIONES	INDICADORES	ÍTEM	ESCALA DE VALORACIÓN
VARIABLE I Infracción Tributaria	Es infracción tributaria, toda acción u omisión que importe la violación de normas tributarias, siempre que se encuentre tipificada como tal en el presente Título o en otras leyes o decretos legislativos.	Por Acción Conducta voluntaria...con la cual se transgrede una ley o norma prohibitiva que está dirigida a un objetivo o a un fin. Almanza (2010).	✓ Obligación como contribuyente ✓ Régimen general ✓ Tributos ✓ SUNAT	1 2 3,4,5,6,7 8,9,10	SI NO PARCIALMENTE OTRA RESPUESTA
	Texto Único Ordenado del Código Tributario. Actualizado 2020. Decreto supremo N° 133-2013-EF. Art. 164	Por Omisión La omisión es el delito o la falta consistente en la abstención de una actuación que constituye un deber legal. Almanza (2010).	✓ Comprobante de pago ✓ Guía de Remisión	11,12,13 14	
VARIABLE II Inversión	Acto de postergar el beneficio inmediato del bien invertido por la promesa de un beneficio futuro más o menos probable. Una inversión es una cantidad limitada de dinero que se pone a disposición de terceros, de una empresa o de un conjunto de acciones, con la finalidad de que se incrementen con las ganancias que genere ese proyecto empresarial. BBVA (2020)	Inversión Corriente Todos aquellos bienes y derechos de la empresa que pueden venderse rápidamente, es decir, convertirse en dinero corriente y líquido fácilmente. Navarro (2016)	✓ Liquidez ✓ Control contable	15 16	SI NO PARCIALMENTE OTRA RESPUESTA
		Inversión Inmovilizada Conjunto de bienes, derechos y otros recursos controlados económicamente por la entidad, resultantes de sucesos pasados, de los que es probable que la entidad obtenga en el futuro rendimientos económicos o un potencial de servicio." Hernández, B. (2010)	✓ Vehículos ✓ Bienes ✓ Capital	17 18,19.20 21	

Anexo 3: Instrumento para recolección de datos

Objeto o propósito de la investigación: elaborar un trabajo de investigación relacionado con el tema: Infracciones tributarias en las inversiones de las MYPES del rubro ferretero del distrito de Ayacucho periodo 2018-2019

Instrucciones: A continuación, apreciado(a) encuestado (a), se presentan una serie de planteamientos o preguntas, con cuatro opciones de respuesta: Si, No, Parcialmente (P) Otra Respuesta (OR). Por favor, para cada uno de los enunciados, seleccione marcando con una equis (X), la opción que más se ajuste a su opinión. Sólo debe elegir una opción de respuesta a la vez. Nuevamente muchas gracias por la colaboración que está prestando para esta investigación.

Género de los representantes legales según MYPES
Edad de los Representantes Legales según MYPES
Grado de instrucción del Representante Legal de la empresa
¿Qué tiempo tiene su negocio?
¿El manejo de su negocio lo lleva un contador público?

VARIABLE INFRACCIÓN TRIBUTARIA		SI	NO	P	OR
Ítem					
	Dimensión: Infracción por Acción.				
1.	¿Conoce usted sus obligaciones como contribuyente del régimen general?				
2.	¿Qué lo motivo a usted acogerse al Régimen General?				
3.	¿Conoce usted qué son tributos y para qué sirven?				
4.	¿Cómo califica usted los conocimientos tributarios que tiene?				
5.	¿Revisa usted su Buzón sol de la SUNAT?				
6.	¿Usted realiza un regular seguimiento de las declaraciones que realiza su contador ante la SUNAT?				
7.	¿Recibe usted capacitación sobre infracciones tributarias por alguna empresa de asesoramiento tributario o la SUNAT?				
8.	¿Usted tiene conocimiento de las infracciones tributarias y sus sanciones?				
9.	¿Considera usted excesivos las sanciones por infracciones tributarias impuestas por la SUNAT?				
10.	¿Qué conllevó al incumplimiento de sus obligaciones tributarias?				
	Dimensión: Infracción por Omisión				

11.	¿Fue sancionado alguna vez por la infracción de no emitir y/o no otorgar comprobante de pago?				
12.	¿Cuántas veces fue sancionado por la infracción de no emitir y/u otorgar comprobante de pago?				
13.	¿Fue sancionado/a alguna vez por la infracción de Transportar bienes sin la correspondiente Guía de Remisión?				
14.	¿Cuántas veces fue sancionado por la infracción de Transportar bienes sin la correspondiente Guía de Remisión?				
15.	¿Fue sancionado alguna vez por la infracción de Remitir bienes sin su correspondiente comprobante de pago?				
16.	¿Cuántas veces fue sancionado alguna vez por la infracción de Remitir bienes sin su correspondiente comprobante de pago?				
17.	¿Cuánto son los ingresos por la cuales no otorga comprobante de pago?				
Ítem	VARIABLE: INVERSIÓN	SI	NO	P	OR
	Dimensión: Inversión Corriente.				
18.	¿Cuánto le ha afectado las infracciones Tributarias en la liquidez de su empresa?				
	Dimensión: Inversión Inmovilizada				
19.	¿Cuenta con unidades de transporte?				
20.	¿Cuánto le ha afectado económicamente el internamiento temporal del vehículo?				
21.	¿Cuánto le ha afectado económicamente la sanción con comiso de bienes?				
22.	¿Cuánto le ha afectado económicamente el cierre Temporal de su establecimiento?				
23.	¿Cuánto le ha afectado económicamente la sanción por multa?				
24.	¿Cuánto le ha afectado las sanciones tributarias por cometer infracciones en su capital de trabajo?				

Anexo 4: Validación del instrumento

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO

Ítem	VARIABLE INFRACCIÓN TRIBUTARIA	Pertinencia		Relevancia		Claridad		Sugerencia
		Si	No	Si	No	Si	No	
	Dimensión: Infracción por Acción.							
1.	¿Conoce usted sus obligaciones como contribuyente del régimen general?	X		X		X		
2.	¿Qué lo motivo a usted acogerse al Régimen General?	X		X		X		
3.	¿Conoce usted qué son tributos y para qué sirven?	X		X		X		
4.	¿Cómo califica usted los conocimientos tributarios que tiene?	X		X		X		
5.	¿Revisa usted su Buzón sol de la SUNAT?	X		X		X		
6.	¿Usted realiza un regular seguimiento de las declaraciones que realiza su contador ante la SUNAT?	X		X		X		
7.	¿Recibe usted capacitación sobre infracciones tributarias por alguna empresa de asesoramiento tributario o la SUNAT?	X		X		X		
8.	¿Usted tiene conocimiento de las infracciones tributarias y sus sanciones?	X		X		X		
9.	¿Considera usted excesivos las sanciones por infracciones tributarias impuestas por la SUNAT?	X		X		X		
10.	¿Qué conllevó al incumplimiento de sus obligaciones tributarias?	X		X		X		
	Dimensión: Infracción por Omisión							
11.	¿Fue sancionado alguna vez por la infracción de no emitir y/o no otorgar comprobante de pago?	X		X		X		
12.	¿Cuántas veces fue sancionado por la infracción de no emitir y/u otorgar comprobante de pago?	X		X		X		
13.	¿Fue sancionado/a alguna vez por la infracción de Transportar bienes sin la correspondiente Guía de Remisión?	X		X		X		
14.	¿Cuántas veces fue sancionado por la infracción de Transportar bienes sin la correspondiente Guía de Remisión?	X		X		X		
15.	¿Fue sancionado alguna vez por la infracción de Remitir bienes sin su correspondiente comprobante de pago?	X		X		X		

16.	¿Cuántas veces fue sancionado alguna vez por la infracción de Remitir bienes sin su correspondiente comprobante de pago?	X		X		X	
17.	¿Cuánto son los ingresos por la cuales no otorga comprobante de pago?	X		X		X	
Ítem	VARIABLE: INVERSIÓN						
	Dimensión: Inversión Corriente.						
18.	¿Cuánto le ha afectado las infracciones Tributarias en la liquidez de su empresa?	X		X		X	
	Dimensión: Inversión Inmovilizada						
19.	¿Cuenta con unidades de transporte?	X		X		X	
20.	¿Cuánto le ha afectado económicamente el internamiento temporal del vehículo?	X		X		X	
21.	¿Cuánto le ha afectado económicamente la sanción con comiso de bienes?	X		X		X	
22.	¿Cuánto le ha afectado económicamente el cierre Temporal de su establecimiento?	X		X		X	
23.	¿Cuánto le ha afectado económicamente la sanción por multa?	X		X		X	
24.	¿Cuánto le ha afectado las sanciones tributarias por cometer infracciones en su capital de trabajo?	X		X		X	

Observaciones (precisar si hay suficiencia): **EXISTE SUFICIENCIA**

Opinión de aplicabilidad: Aplicable (**X**) Aplicable después de corregir () No aplicable ()

Apellidos y nombres del Juez evaluador. Dr. /Mg: **Dra. TERESA GIOVANI CHIRINOS GASTELI**

DNI: **07971242**


Especialidad del evaluador: Dra. en Educación – Metodóloga

1 Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado

2 Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o Dimensión específica del constructo

3 Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son Suficientes para medir la dimensión.



 Firma del Experto Informante.
 Dra. Teresa Giovani Chirinos Gasteli
 METODOLOGA
 givichirini1622@gmail.com

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO

Ítem	VARIABLE INFRACCIÓN TRIBUTARIA	Pertinencia		Relevancia		Claridad		Sugerencia
		Si	No	Si	No	Si	No	
	Dimensión: Infracción por Acción.							
1.	¿Conoce usted sus obligaciones como contribuyente del régimen general?	X		X		X		
2.	¿Qué lo motivo a usted acogerse al Régimen General?	X		X		X		
3.	¿Conoce usted qué son tributos y para qué sirven?	X		X		X		
4.	¿Cómo califica usted los conocimientos tributarios que tiene?	X		X		X		
5.	¿Revisa usted su Buzón sol de la SUNAT?	X		X		X		
6.	¿Usted realiza un regular seguimiento de las declaraciones que realiza su contador ante la SUNAT?	X		X		X		
7.	¿Recibe usted capacitación sobre infracciones tributarias por alguna empresa de asesoramiento tributario o la SUNAT?	X		X		X		
8.	¿Usted tiene conocimiento de las infracciones tributarias y sus sanciones?	X		X		X		
9.	¿Considera usted excesivos las sanciones por infracciones tributarias impuestas por la SUNAT?	X		X		X		
10.	¿Qué conllevó al incumplimiento de sus obligaciones tributarias?	X		X		X		
	Dimensión: Infracción por Omisión							
11.	¿Fue sancionado alguna vez por la infracción de no emitir y/o no otorgar comprobante de pago?	X		X		X		
12.	¿Cuántas veces fue sancionado por la infracción de no emitir y/u otorgar comprobante de pago?	X		X		X		
13.	¿Fue sancionado/a alguna vez por la infracción de Transportar bienes sin la correspondiente Guía de Remisión?	X		X		X		
14.	¿Cuántas veces fue sancionado por la infracción de Transportar bienes sin la correspondiente Guía de Remisión?	X		X		X		
15.	¿Fue sancionado alguna vez por la infracción de Remitir bienes sin su correspondiente comprobante de pago?	X		X		X		
16.	¿Cuántas veces fue sancionado alguna vez por la infracción de Remitir bienes sin su correspondiente comprobante de pago?	X		X		X		

17.	¿Cuánto son los ingresos por la cuales no otorga comprobante de pago?	X		X		X	
Ítem	VARIABLE: INVERSIÓN						
	Dimensión: Inversión Corriente.						
18.	¿Cuánto le ha afectado las infracciones Tributarias en la liquidez de su empresa?	X		X		X	
	Dimensión: Inversión Inmovilizada						
19.	¿Cuenta con unidades de transporte?	X		X		X	
20.	¿Cuánto le ha afectado económicamente el internamiento temporal del vehículo?	X		X		X	
21.	¿Cuánto le ha afectado económicamente la sanción con comiso de bienes?	X		X		X	
22.	¿Cuánto le ha afectado económicamente el cierre Temporal de su establecimiento?	X		X		X	
23.	¿Cuánto le ha afectado económicamente la sanción por multa?	X		X		X	
24.	¿Cuánto le ha afectado las sanciones tributarias por cometer infracciones en su capital de trabajo?	X		X		X	

Observaciones (precisar si hay suficiencia): **EXISTE SUFICIENCIA**

Opinión de aplicabilidad: Aplicable (**X**) Aplicable después de corregir () No aplicable ()

Apellidos y nombres del Juez evaluador. Dr. /Mg: Mg. **Dra. CRUZ UMERES MIRIAM LILIAN**

DNI: **09747376**

Especialidad del evaluador: Mg. Gestión Empresarial

1 Pertenencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado

2 Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o Dimensión específica del constructo

3 Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son Suficientes para medir la dimensión.



 Firma del Experto Informante.

Anexo 5: Base de datos en SPSS

BASE DE DATOS INFERIALES (Conjunto de datos) - IBM SPSS Statistics Editor de datos

Número	Nombre	Tipo	Archivos	Descripción	Etiqueta	Valores	Perdidas	Columnas	Asociación	Medida	Rol
1	F1	Nominal	0	0	¿Cómo a usted sus obligaciones como contribuyente del régimen general?	Ninguna	Ninguna	1	<input checked="" type="checkbox"/> Derecha	<input checked="" type="checkbox"/> Nominal	<input checked="" type="checkbox"/> Entrada
2	F2	Nominal	0	0	¿Qué le motiva a estar acogido al Régimen General?	Ninguna	Ninguna	1	<input checked="" type="checkbox"/> Derecha	<input checked="" type="checkbox"/> Nominal	<input checked="" type="checkbox"/> Entrada
3	F3	Nominal	0	0	¿Cómo a usted qué son tributos y para qué sirven?	Ninguna	Ninguna	1	<input checked="" type="checkbox"/> Derecha	<input checked="" type="checkbox"/> Nominal	<input checked="" type="checkbox"/> Entrada
4	F4	Nominal	0	0	¿Cómo califica usted los conceptos tributarios que tiene?	Ninguna	Ninguna	1	<input checked="" type="checkbox"/> Derecha	<input checked="" type="checkbox"/> Nominal	<input checked="" type="checkbox"/> Entrada
5	F5	Nominal	0	0	¿Revisa usted su RUTM solo de la SUNAT?	Ninguna	Ninguna	1	<input checked="" type="checkbox"/> Derecha	<input checked="" type="checkbox"/> Nominal	<input checked="" type="checkbox"/> Entrada
6	F6	Nominal	0	0	¿Usted realiza un regular seguimiento de las actualizaciones que realiza su contador ante la SUNAT?	Ninguna	Ninguna	1	<input checked="" type="checkbox"/> Derecha	<input checked="" type="checkbox"/> Nominal	<input checked="" type="checkbox"/> Entrada
7	F7	Nominal	0	0	¿Recibe usted capacitación sobre infracciones tributarias por alguna empresa de asesoramiento tribu.	Ninguna	Ninguna	1	<input checked="" type="checkbox"/> Derecha	<input checked="" type="checkbox"/> Nominal	<input checked="" type="checkbox"/> Entrada
8	F8	Nominal	0	0	¿Usted tiene conocimiento de las infracciones tributarias y sus sanciones?	Ninguna	Ninguna	1	<input checked="" type="checkbox"/> Derecha	<input checked="" type="checkbox"/> Nominal	<input checked="" type="checkbox"/> Entrada
9	F9	Nominal	0	0	¿Considera usted onerosas las sanciones por infracciones tributarias impuestas por la SUNAT?	Ninguna	Ninguna	1	<input checked="" type="checkbox"/> Derecha	<input checked="" type="checkbox"/> Nominal	<input checked="" type="checkbox"/> Entrada
10	F10	Nominal	0	0	¿Qué cambio al cumplimiento de sus obligaciones tributarias?	Ninguna	Ninguna	1	<input checked="" type="checkbox"/> Derecha	<input checked="" type="checkbox"/> Nominal	<input checked="" type="checkbox"/> Entrada
11	F11	Nominal	0	0	¿Fue sancionado alguna vez por la afectación de no estar y/o no estar comprobando de pago?	Ninguna	Ninguna	1	<input checked="" type="checkbox"/> Derecha	<input checked="" type="checkbox"/> Nominal	<input checked="" type="checkbox"/> Entrada
12	F12	Nominal	0	0	¿Cuántas veces fue sancionado por la afectación de no estar y/o estar comprobando de pago?	Ninguna	Ninguna	1	<input checked="" type="checkbox"/> Derecha	<input checked="" type="checkbox"/> Nominal	<input checked="" type="checkbox"/> Entrada
13	F13	Nominal	0	0	¿Fue sancionado alguna vez por la afectación de Transporte bienes sin la correspondiente Guía de R.	Ninguna	Ninguna	1	<input checked="" type="checkbox"/> Derecha	<input checked="" type="checkbox"/> Nominal	<input checked="" type="checkbox"/> Entrada
14	F14	Nominal	0	0	¿Cuántas veces fue sancionado por la afectación de Transporte bienes sin la correspondiente Guía de R.	Ninguna	Ninguna	1	<input checked="" type="checkbox"/> Derecha	<input checked="" type="checkbox"/> Nominal	<input checked="" type="checkbox"/> Entrada
15	F15	Nominal	0	0	¿Fue sancionado alguna vez por la afectación de Rendir bienes sin su correspondiente comprobante de	Ninguna	Ninguna	1	<input checked="" type="checkbox"/> Derecha	<input checked="" type="checkbox"/> Nominal	<input checked="" type="checkbox"/> Entrada
16	F16	Nominal	0	0	¿Cuántas veces fue sancionado alguna vez por la afectación de Rendir bienes sin su correspondiente c.	Ninguna	Ninguna	1	<input checked="" type="checkbox"/> Derecha	<input checked="" type="checkbox"/> Nominal	<input checked="" type="checkbox"/> Entrada
17	F17	Nominal	0	0	¿Cuántas son las veces que por la afectación de no estar comprobando de pago?	Ninguna	Ninguna	1	<input checked="" type="checkbox"/> Derecha	<input checked="" type="checkbox"/> Nominal	<input checked="" type="checkbox"/> Entrada
18	F18	Nominal	0	0	¿Cuánto le ha afectado las infracciones tributarias en la liquidación de su empresa?	Ninguna	Ninguna	1	<input checked="" type="checkbox"/> Derecha	<input checked="" type="checkbox"/> Nominal	<input checked="" type="checkbox"/> Entrada
19	F19	Nominal	0	0	¿Cuánto con multas de transporte?	Ninguna	Ninguna	1	<input checked="" type="checkbox"/> Derecha	<input checked="" type="checkbox"/> Nominal	<input checked="" type="checkbox"/> Entrada
20	F20	Nominal	0	0	¿Cuánto le ha afectado económicamente el interdicción temporal del vehículo?	Ninguna	Ninguna	1	<input checked="" type="checkbox"/> Derecha	<input checked="" type="checkbox"/> Nominal	<input checked="" type="checkbox"/> Entrada
21	F21	Nominal	0	0	¿Cuánto le ha afectado económicamente la sanción con cancelación de bienes?	Ninguna	Ninguna	1	<input checked="" type="checkbox"/> Derecha	<input checked="" type="checkbox"/> Nominal	<input checked="" type="checkbox"/> Entrada
22	F22	Nominal	0	0	¿Cuánto le ha afectado económicamente el cierre Temporal de su establecimiento?	Ninguna	Ninguna	1	<input checked="" type="checkbox"/> Derecha	<input checked="" type="checkbox"/> Nominal	<input checked="" type="checkbox"/> Entrada
23	F23	Nominal	0	0	¿Cuánto le ha afectado económicamente la sanción por multa?	Ninguna	Ninguna	1	<input checked="" type="checkbox"/> Derecha	<input checked="" type="checkbox"/> Nominal	<input checked="" type="checkbox"/> Entrada
24	F24	Nominal	0	0	¿Cuánto le ha afectado las sanciones tributarias por cometer infracciones en su capital de trabajo?	Ninguna	Ninguna	1	<input checked="" type="checkbox"/> Derecha	<input checked="" type="checkbox"/> Nominal	<input checked="" type="checkbox"/> Entrada

Ver de datos Ver de variables

IBM SPSS Statistics Process editor - Windows OS

BASE DE DATOS INFERIALES (Conjunto de datos) - IBM SPSS Statistics Editor de datos

	F1	F2	F3	F4	F5	F7	F8	F9	F10	F11	F12	F13	F14	F15	F16	F17	N1	N2	N3	N4	N5	N6	N7	
1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1
2	2	1	2	3	2	2	2	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1
3	2	1	3	3	2	3	2	3	1	2	1	3	1	1	1	1	1	1	1	2	3	1	1	1
4	3	2	3	3	2	3	2	3	1	2	2	3	2	2	3	2	3	3	2	3	3	1	1	1
5	3	3	3	3	2	3	2	3	1	2	2	3	2	2	3	2	3	3	3	3	3	1	1	1
6	3	3	3	3	2	3	2	3	1	2	2	3	2	2	3	2	3	3	3	3	3	1	2	1
7	3	2	3	3	2	3	2	3	1	3	2	3	2	2	2	2	3	3	3	3	3	1	2	2
8	3	2	3	3	2	3	2	3	3	3	2	3	2	2	2	2	3	3	3	3	3	1	3	3

Ver de datos Ver de variables

IBM SPSS Statistics Process editor - Windows OS